

V. LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS

La defensa de los jesuitas y la reorientación de la pesquisa secreta hacia los impresos

Paradójicamente, al acabar aquella primavera de 1766 el nuncio comenzaba a vacilar ante la importancia que habían dado en Roma a sus temores. No sabe en realidad lo que puede ocurrir, dice en junio. La *pietà spagnuola* no aceptaría sin más una acusación contra los eclesiásticos. En cuanto a los jesuitas, no hay duda de que tienen enemigos importantes en España. Pero no a los extremos de Carvalho en Portugal o de los parlamentarios franceses (“*ne quali regna un orgoglio ed un ostinazione, sconosciuta, per la Dio grazia, dalla toga spagnuola*”), ni hay un ministro que tenga sobre Carlos III la influencia de Carvalho sobre el rey portugués⁵³⁸.

A finales de junio, se descubre en la misma Nunciatura que el único reo noble de la onda subversiva de la primavera anterior, ajusticiado en Madrid el día 28, había estudiado filosofía en Murcia (de donde era) con el padre Girón, jesuita predicador y misionero que a la sazón vivía en el Colegio Imperial de Madrid. Había pronunciado aquél alguna palabra *esecrabile* contra el rey y se decía capaz de matarlo. ¿Un hecho irrelevante, su relación con los jesuitas? Lo llamativo de ello es que se descubrió porque en la Nunciatura hubo la expresa curiosidad de averiguarlo⁵³⁹. En último término, el reo había sido de lesa majestad y el

⁵³⁸ Pallavicini, 24 de junio de 1766, ASV/SS/S, 301, f. 431-2.

⁵³⁹ *Cfr.* Vincenti, 30 de junio de 1766, ASV/ANM, 133, f. 106, y Pallavicini, 1 de julio, ASV/SS/S, 302, f. 14: su nombre, Salazar y Calveti; había sido espía de los portugueses en la última guerra, en la que sirvió en el ejército; en Madrid se rodeaba de gente *di mezza sfera*; ha confesado todo; pero se le ha aplicado tormento *tamquam in cada vece*. Luego de *impiccato*, se le ha cortado la lengua y ha sido descuartizado. En el mismo sentido, Zoagli, 30 de junio, ASG/AS, leg. 2.480: “*fù egli strascinato a coda di cavallo al supplicio, dove, dopo impiccato, gli fù tagliata la mano, e strappata, ed appesa al collo la lingua*”. También, Vega a Tanucci, 30 de junio, ASN/E, leg. 4.883: el viernes [27] por la mañana se reunieron con carácter extraordinario los de la Sala de Alcaldes de Corte en casa de Aranda y sentenciaron a don Juan Francisco de Salazar Calvete Ladrón de Guevara, natural de Murcia, empleado de la Real Fábrica de sedas de Talavera, a ser arrastrado, ahorcado, cortada la lengua y arrojado al río, con declaración de infamia para toda su familia hasta la cuarta generación, y confiscación de sus bienes, por haber hablado y escrito temerariamente en los términos más execrands contra la persona del rey y de su augusta familia. Antes de llevarlo al suplicio, que se efectuó el sábado, se le dio tormento para que denunciara a sus cómplices pero no denunció a nadie.

Paolucci, 1 de julio de 1766, ASMo/CD/E, 83, exp. 2c: se trata de un cierto Quiñones Salazar, *curiale* de profesión, hijo de un regidor de Murcia; se le había identificado como uno de los cabecillas del motín de Madrid y se le habían encontrado escritos sediciosos y sacrílegos, sátiras y libelos, entre ellos alguno en que se leía *fuera los valones y mueran los Borbones*.

FERRER (1856), II, 89, dice en cambio que fue ejecutado por decir “que no había de parar hasta verter la sangre de los Borbones”. DANVILA (1893), II, 398, lo llama Juan de Salar y Calvete y dice ya que fue ejecutado el 28 de junio de 1766.

representante del papa sabía que eso tenía que ver con la doctrina del tiranicidio, cuya mayor defensa se atribuía a los religiosos de la Compañía de Jesús.

Esto, decíamos, a finales de junio. En agosto de 1766 aparecieron ciertos impresos publicados en Calatayud por unos jesuitas⁵⁴⁰, al parecer sin real licencia. Se supo de otra parte que el padre Agustín de la Mata, superior de la casa de Vitoria, había ordenado imprimir la traducción española de un libro francés, por su cuenta asimismo. Hubo además quien denunció ante el conde de Aranda que, en sus imprentas, los jesuitas estaban editando la traducción castellana de la respuesta que dio sobre la Compañía un procurador de los Parlamentos franceses; Aranda dio orden de llevar a cabo la correspondiente inspección y secuestro y se comprobó que lo hacían fuera de sus conventos, por comisión de Orsel, librero de Madrid⁵⁴¹.

Desde este momento, la pesquisa secreta iba de hecho a desarrollarse al hilo de las denuncias sobre impresos filojesuíticos, desdibujándose el papel del motín de Madrid como objetivo. Pero, como tales impresos se difundían precisamente como forma de defender a la Compañía de Jesús, su erradicación y persecución implicaría de facto una nueva manera de inculpar a los jesuitas.

El 26 de agosto, así, el propio Aranda daba orden al conde de Trigoni, gobernador de El Puerto de Santa María, para que requisara al procurador de Indias de la Compañía de Jesús, padre Marcos de Escorza, los ejemplares que tuviese de una obra anónima titulada *Cartas del Doctor de la Sapientia, o de los Magistrados filósofos*, impresa en castellano sin licencias, y de otras obras anónimas que se relacionaban con la expulsión de los jesuitas de Francia; ejemplares que el jesuita declaró no tenía⁵⁴². Y, unos días después, el 5 de septiembre, algo semejante ordenaba el aragonés que se averiguara en Sevilla, donde también había constancia de que corrían los escritos sobre lo sucedido en Francia y acerca del motín de Guipúzcoa (que sabemos tenía que ver con los jesuitas porque algunos de los reos trabajaban en la construcción del santuario de Loyola), además de la constitución pontificia *Apostolicum pascendi*, publicada en defensa de la Compañía de Jesús en 1765⁵⁴³.

Debe referirse a otra pena de muerte el propio Paolucci, 22 de julio de 1766, ASMo/CD/E, 83, exp. 2c, cuando dice que en el Consejo de Estado se ha condenado últimamente a un *Delinquento di Stato* que tuvo relación con el motín y que la ejecución va a llevarse a cabo en Sigüenza.

⁵⁴⁰ Vid. Vincenti al nuncio, 25 de agosto de 1766, ASV/ANM, 133, f. 111-2: se lo ha dicho el general de la Merced, que es hermano del alcalde de Calatayud.

⁵⁴¹ Cfr. Pallavicini, 26 de agosto, ASV/SS/S, 302, f. 238-9. Adjunta *ibidem*, f. 241, manuscrito, *L'Esprit des Magistrats Philosophes ou Lettre d'un docteur... sur l'arrêt du Parlement d'Aix de 5 Mars 1765* sobre la supresión de la bula *Apostolicum pascendi*. EGUÍA (1947), 99, da otros datos sobre este asunto.

⁵⁴² Vid. FUE/AC, 43/1, *Pesquisa reservada = Año de 1766.= Comisión dada al Conde de Trigoni...*, 7 ff.

⁵⁴³ Vid. a don Juan Pedro Coronado, 5 de septiembre de 1766, FUE/AC, 43/4bis, *Pesquisa reservada = Año de 1766 = Comisⁿ dada a dⁿ Juan Pedro Coronado...*, f. 1-1v.

En septiembre aún, Campomanes redacta otro dictamen para el Consejo extraordinario que vimos se constituía a raíz de la consulta evacuada en junio para averiguar el trasfondo del motín de Madrid: está ya convencido de que no sólo las sátiras y los pasquines sino el propio motín ha sido obra de *un cuerpo religioso*. “Ahora en sus sermones anuncian los individuos de este cuerpo la inminente extinción de la Compañía, y aun se echan especies en las Provincias de que se han preso jesuitas, y otras terminadas a conmover los ánimos y abusar de la piedad y buena índole de la nación, pronosticando de aquí la decadencia de la fe para que su defensa se haga una causa común”⁵⁴⁴. Procede que las autoridades eclesiásticas prohiban tajantemente hablar o escribir contra el gobierno.

Este dictamen se convertiría en consulta el 11 de septiembre. Y, el 18, se fechó un real decreto con las prohibiciones que pedía el fiscal. Después, el 19 de octubre, el rey amplió el Consejo extraordinario con don Andrés de Maraver y Vera, don Bernardo Caballero y el conde de Villanueva, a quien, por su edad, lo sustituiría con don Pedro Colón de Larreátegui el 29 de diciembre⁵⁴⁵.

“Vuestra reverencia tenga entendido y asegúrese de una vez –escribe el jesuita Isidro López al provincial Idiáquez el 15 de septiembre de 1766– que la intención de varios es que la Compañía sea destruida y tratada como en Portugal y en Francia”⁵⁴⁶.

En octubre de 1766, se decía además que en la ciudad francesa de Bayona habían sido detenidos dos librereros, a uno de los cuales se le había intervenido una carta del general de la Compañía donde ordenaba a un padre que vendiera en España unos libros editados allí⁵⁴⁷. Esto es lo que corre. Lo que se anota con cuidado en el Consejo extraordinario encargado de la pesquisa secreta es que el rector del colegio jesuítico de Vitoria había enviado al padre Mauro de la Fuente, jesuita de Zaragoza, las *Cartas del doctor de la Sapiencia* y otros impresos y que el padre Mauro se las había entregado a su padre, don Andrés de la Fuente, secretario del Santo Oficio, para denunciarlas por haber sido impresas sin las licencias necesarias. (En realidad llevaban tres años circulando.) E igual o parecido se había hecho en Pamplona con unos *Anales de los jesuitas*, que don Francisco Ramón Solano, cura de la parroquia de San Juan, había recogido de la librería de Domech⁵⁴⁸.

“[...] non mancan persone che van procurando [...] la loro ruina”, escribe desde la Nunciatura Ippolito Vincenti, recogiendo lo que se dice a propósito de los primeros libros⁵⁴⁹. Y al día siguiente, hablando de lo mismo, el propio

⁵⁴⁴ *Apud* FERRER (1856), II, 130. El texto completo, en EGUÍA (1947), 377-80.

⁵⁴⁵ *Cfr.* FERRER (1856), II, 132 y 134. Varios de estos textos, íntegros en EGUÍA (1947), 381-5.

⁵⁴⁶ *Cit.* CORONA (1984), 430.

⁵⁴⁷ *Cfr.* ASV/ANM, 133, f. 125, Vicenti al nuncio, 5 de octubre de 1766.

⁵⁴⁸ *Cfr.* FERRER (1856), II, 132-3.

⁵⁴⁹ Despacho del 25 de agosto de 1766, ASV/ANM, 133, f. 111.

nuncio: algunos jesuitas no actúan con la prudencia que los tiempos requieren: “*Non tutti i Padri Gesuiti si astengono dal far parlar di loro, ne tutti si uniformano alle usate Leggi della Civil Polizia con la pontualità e pienza che dovrebbero in ogni tempo.*” Cuáles puedan ser las consecuencias, nadie lo sabe “*atteso in specie lo stile del'Esprit des Magistrats Philosophs*” (*sic*)⁵⁵⁰. No se puede negar que el mejor partido que podrían tomar estos religiosos es el de guardar silencio, corrobora el secretario pontificio de Estado⁵⁵¹.

Se refieren, es obvio, a comportamientos imprudentes, que podían darse, no obstante, en los más acertados. A la sazón, por ejemplo, el jesuita Pedro Antonio Calatayud estaba ultimando un *Tratado doctrinal sobre inmunidad pontificia y regia en orden a los bienes eclesiásticos y regulares de España* con la intención de responder al *Tratado de la regalía de amortización* del fiscal Campomanes y criticar de paso la política regalista del gobierno en términos que evocaban el pensamiento del obispo de Cuenca: afirmaba que las arcas del erario real estaban exhaustas, hablaba de políticos y *estatalistas* que vestían *con oro, galones, diamantes y fausto* y hacía mención del sentimiento popular antiextranjero⁵⁵².

Y no sólo eso⁵⁵³. El mismo jesuita había publicado en 1737-1739 un libro, las *Doctrinas prácticas*, que iba a dar pie a formar un capítulo más de la pesquisa secreta ordenada por el monarca en junio de 1766. En ese libro (del que se habían hecho reimpressiones en 1745 y 1762), se decía que pecaban mortalmente los comerciantes de Bilbao y otras partes en lo que llamaban *socorrer ferrones*, que consistía en anticipar dinero a éstos –los dueños de herrerías- a cambio de que, luego, les vendieran el quintal de hierro, si costaba sesenta reales, tres reales más barato. Entre otras cosas, era usura, venía a decir el jesuita. Y lo mismo –pecaban mortalmente- los que usaban, para pesar la mercancía que se les daba, la libra de Bilbao, que era de diez y siete onzas, y en cambio vendían o pagaban según la de Castilla, que era de diez y seis.

Ya en 1752, a alguien le habían llamado la atención esas afirmaciones y los del Consulado bilbaíno habían protestado ante el autor, el provincial de la Compañía de

⁵⁵⁰ Pallavicini, 26 de agosto de 1766, ASV/SS/S, 302, f. 238 y 239v. El nuncio alude con esas palabras a una obra francesa, anónima, de ese título *-L'esprit des magistrats philosophes, ou lettres ultramontaines, d'un docteur de la Sapience-*, que serían prohibidas en España por la Inquisición con fecha 6 de diciembre de 1766. *Vid.* un ejemplar del edicto impreso al efecto, *ibidem*, f. 533.

⁵⁵¹ *Cfr.* Torrigiani, 18 de septiembre de 1766, ASV/ANM, 126, f. 365: pero el delito del padre Mata ni es de toda la Compañía ni tan grave. (Se refiere a la impresión de obras sin licencia, de que ya hemos hablado.) Continuamente se están publicando ataques y réplicas sobre la Compañía de Jesús y acerca de la Iglesia en general. En cuanto al opúsculo sobre los sucesos de Guipúzcoa que el nuncio le ha enviado el 2 de septiembre, duda que pueda emplearse contra los jesuitas. En efecto, anejo al despacho de Pallavicini de esta última fecha, hay un impreso que se titula *Cartas de la M. Noble y M. Leal Provincia de Guipúzcoa sobre los bullicios* y correspondencia complementaria: ASV/SS/S, 302, f. 324-32 y 339-43.

⁵⁵² *Cfr.* CARO (1995), 240-2.

⁵⁵³ Lo que sigue sobre el padre Calatayud, en TELLECHEA (1994), LABAYRU (1903), 374, y sobre todo FUE/AC, 42/4, salvo que indique otra cosa.

Jesús y el confesor del rey (que entonces era el jesuita Rávago); aquellas acusaciones eran falsas; ni se usaban los *socorros a ferrones* ni se ampliaban dos medidas diversas, una para recibir y otra para dar⁵⁵⁴. Pero, al menos los dos primeros –el padre Calatayud y el provincial-, replicaron que estaba claro que no hablaba el autor de todos los comerciantes, sino de los que actuaban así. De manera que, al comenzar agosto de 1766, cuando se supo que el autor –que era además famoso predicador de misiones populares- regresaba a Bilbao, los afectados por las acusaciones temieron que volviera sobre ellas en las prédicas y, de inmediato, un grupo de comerciantes y otros vecinos de la villa se reunieron en el salón de la Universidad y Casa de Contratación para ver la manera de poner el remedio; era deshonesto y lesivo, incluso para los intereses económicos de Bilbao, que corrieran impresas semejantes acusaciones y, en consecuencia, había que recabar el apoyo del Señorío de Vizcaya y del Ayuntamiento de la villa y acudir al Consejo de Castilla –precisamente- para que se ordenara recoger el libro y se borrara de él lo que hemos dicho.

En una conversación que mantuvieron en esos mismos días los representantes del grupo, el padre José de Elorriaga –rector del colegio jesuítico de San Andrés- se ofreció a conseguir que la obra fuera reimpressa con la rectificación oportuna (o sea que les brindó lo que se les había negado años antes). Pero aquéllos no se avinieron y representaron como pensaban al Consejo, donde, naturalmente, el fiscal Campomanes dictaminó el 3 de septiembre dándoles la razón. Pero sin limitarse a esto. Añadía además que el propio Calatayud había intentado obligar a todos los clérigos de Bilbao a que hicieran ejercicios con él y que, por otra parte, corrían por Vizcaya –a lo mejor impresos allí mismo sin licencia real- apologías, cartas pastorales, breves, respuestas y otros escritos sobre “las ocurrencias de los jesuitas en Francia” y un impreso titulado *Verdadero cálculo de las glorias militares de Bergara* que también resultaba sospechoso. (No se olvide que, en abril, había sucedido la *machinada* y que había que cuidar que no se provocaran de nuevo disturbios.)

Así que procedía, por una parte, que el corregidor de Guipúzcoa y su teniente hicieran recoger todos esos papeles –mediante carta ejecutoria a todas las anteiglesias, villas y ciudades del Señorío-; por otra, que el obispo de Calahorra desterrara al padre Calatayud del Obispado y prohibiera misiones de jesuitas y, tercero, que aquél –el teniente de corregidor, don Juan Felipe López de Mena⁵⁵⁵- abriera información secreta ante escribano público sobre todos estos asuntos para ver el alcance que habían tenido: de dónde habían salido y hasta dónde habían

⁵⁵⁴ Copia de la carta, 31 de diciembre de 1752, muy rica en explicaciones técnicas, en FUE/AC, 42/4, 2ª parte, 4ª paginación (S. 3ª = P^{ca} 3ª = *Bilbao = Compulsas de Decretos de el Ayuntamiento de esta villa...*), f. 15-22. La respuesta del jesuita, no menos técnica, sin fecha, *ibidem*, 23-34.

⁵⁵⁵ La presencia de López de Mena en Vizcaya no tuvo que ver con la *machinada* de 1766, como puede deducirse de alguna obra; había sido nombrado teniente general del corregidor en 1765: *vid.* SAGARMÍNAGA (1892), 395.

llegado los escritos sobre los jesuitas franceses, amén de registrar imprentas y librerías y recoger todos los ejemplares que hubiere.

Así se acordó en Consejo y se ordenó con fecha de 8 de septiembre de 1766. Y, a primeros de octubre, el teniente informaba ya que el dictamen fiscal tenía razón en todo: lo que decía el padre Calatayud en aquel libro era falso; había ciertamente pretendido obligar al clero a hacer con él ejercicios, y la mayor parte de los escritos sobre los jesuitas franceses se habían distribuido en la portería del colegio jesuítico de San Andrés y ponían en duda la rectitud de lo que habían hecho las autoridades de Francia; los principales de esos impresos procedían de una librería de Bayona⁵⁵⁶.

Y eso llevaba a Cádiz y Córdoba, porque se creía que algunos de los impresos bayoneses habían alcanzado la Bahía. Así que, el 30 de septiembre, ya había oficiado Aranda a don José Sentmanat, gobernador militar y político de la plaza de Cádiz, y a don Miguel Arredondo Carmona, intendente corregidor de Córdoba, para que averiguaran qué había sido de esos escritos y los requisaran, así como los ejemplares de la constitución pontificia *Apostolicum pascendi*, que se suponían impresos en esas ciudades sin la licencia regia. En Cádiz resultó que los jesuitas no habían recibido impreso alguno de Bayona y que la impresión de la *Apostolicum pascendi* había sido autorizada por el propio Sentmanat⁵⁵⁷, mientras que en Córdoba habían preparado la impresión los mismos jesuitas⁵⁵⁸.

Y, de los impresos, a la maledicencia jesuítica

También el 30 de septiembre de 1766, Aranda había ordenado al obispo de Gerona que abriera la correspondiente pesquisa secretísima –como la de Cádiz y todas las demás– para ver si se habían impreso allí ejemplares de la *Apostolicum pascendi* o escritos sobre la expulsión de los jesuitas de Francia, y con qué licencia se había hecho. Sólo que, en este caso, se le pedía además que inquiriera sobre posibles *sermones o predicaciones contra el Gobierno, de los jesuitas u otros cualesquiera*, y que se recibiera concretamente declaración sobre todo ello al canónigo don Francisco Berga⁵⁵⁹, de quien sin duda se sabía que tenía más de una cosa que decir y que era cumplidamente antijesuítico. En las declaraciones

⁵⁵⁶ Todavía en enero de 1767 decía el secretario de Estado del papa al nuncio en España que no cabía admitir que, con eso de Calatayud, el Consejo de Castilla se metiera a juzgar asuntos de doctrina, y Pallavicini le respondía, cándido, que no esperaba que lo hiciera por nada del mundo, puesto que no era de competencia del Consejo: *cfr.* Pallavicini, 13 de enero de 1767, ASV/SS/S, 303, f. 21-35.

⁵⁵⁷ *Vid.* FUE/AC, 42/5, *Diligencias practicadas en virtud de orden del Exmo. Señor Conde de Aranda...*, 31 ff., y *Pesquisa reservada = Año de 1766 = Comisión dada por el Consejo al Sr. Gobernador de Cádiz...*, 22 ff.

⁵⁵⁸ *Vid.* FUE/AC, 43/7, *Pesquisa reservada = Año de 1766 = Comisión dada al Intendente de Córdoba...*, 16 ff.; *Córdoba Año de 1766. = Pieza de Sumaria...*, 40 ff., y *Reservado*, 45 ff.

⁵⁵⁹ Pedro Rodríguez Campomanes: “Instrucción que se deberá obsebar en las averiguaciones reservadas que se encargan al s^{or} obispo de Gerona”, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 1-1v.

subsiguientes, no se pusieron demasiadas cosas en claro sobre la impresión de papeles, fuera de que corrían con profusión y aparte de saberse que, en efecto, había ejemplares impresos en Barcelona, en la imprenta de Francisco Suriá⁵⁶⁰. Pero, más allá de esto, las declaraciones contra los jesuitas fueron tonantes: hubo eclesiástico gerundense que aseguró que, antes del motín de marzo, un jesuita había anunciado *que era muy dable que antes de mucho sucediera algún ruido en la Corte* y que, después del motín, fue voz común entre los partidarios de la Compañía que el rey vivía amancebado con la marquesa de Esquilache y que Carlos III quería renunciar a la corona y volver a Nápoles, *con muchos millones*, para vivir con la marquesa⁵⁶¹; que decían además que el motín lo había promovido la reina madre para apartar a su hijo de compañía tan perniciosa⁵⁶². Varios dijeron que –al contrario–, el mismo Domingo de Ramos en que estalló el tumulto, un jesuita se jactaba en Roma, según buena fuente, de *que sería bueno hallarse en Madrid para ver la bulla de un grande motín*⁵⁶³. En la propia Gerona, los jesuitas habrían intentado malquistar a los regidores con la gente común a fin, sin duda, de provocar la sublevación. (Se recordará que, en abril, los del Ayuntamiento de Gerona habían tenido que mantener varias conversaciones con los *comisarios de los Comunes* y los Gremios porque no se ponían de acuerdo sobre lo que había que hacer con el precio del pan⁵⁶⁴.) En Barcelona, habían intentado suscitar algo parecido, aunque también sin éxito⁵⁶⁵

Otro eclesiástico gerundense afirmó que, cuando se aprobaron los escritos del venerable Palafox, corrió entre los adictos a los jesuitas una décima que acababa con estos versos: [¿] *Quién es el papa? Un hereje.* / [¿] *Y el rey Carlos?*

⁵⁶⁰ Cfr. declaración del canónigo don Mariano Sadurní, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 12; declaración del notario apostólico don Francisco Bejarás, *ibidem*, Pza. 3^a = *Pesquisa reservada*, f. 4v; declaración del notario real José Feliú y Arenas, *ibidem*, 7v-8.

⁵⁶¹ Declaración del mercedario Jaime Ferrer, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 7. Lo del amancebamiento y lo de irse a Nápoles, también en la declaración del dominico Gerónimo Puig, *ibidem*, 10-10v; en la del canónigo don Mariano Sadurní, *ibidem*, 14; en la del beneficiado don Narciso Farró, *ibidem*, 18v.

⁵⁶² Cfr. declaración del canónigo don Mariano Sadurní, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 14.

⁵⁶³ Declaración del franciscano fray Francisco Cors, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 23. Que se hablaba de ello en Roma el propio Domingo de Ramos, también en la declaración del canónigo don Juan Andreu, *ibidem*, 27-7v; en la del notario apostólico don Francisco Bejarás, *ibidem*, Pza. 3^a = *Pesquisa reservada*, f. 6v-7; en la del capitán don Lucas Galletí, *ibidem*, 24.

⁵⁶⁴ Vid. AMG, Actas, f. 166-77. La acusación, en varias de las declaraciones transcritas en FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*.

⁵⁶⁵ Vid. declaración del canónigo don Francisco Berga, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 33-4.

*Francmason*⁵⁶⁶; otro más, que los jesuitas –se aseguraba- habían envenenado a Fernando VI⁵⁶⁷ y que los propios jesuitas y sus partidarios decían que la reina Isabel Farnesio había muerto por culpa del interés palafoxiano del monarca⁵⁶⁸; otros – eclesiásticos como los anteriores-, que, antes del motín de Madrid, los religiosos de la Compañía de Jesús y sus parciales despotricaban contra el monarca y sus ministros *quejándose agriamente en asunto de casa diezmera y de novalés*⁵⁶⁹; otros más, que, por lo menos, los jesuitas hablaban *malísimamente* contra el rey de Portugal y contra el de Francia, así como contra el confesor de Carlos III y el secretario de Gracia y Justicia –don Manuel de Roda-, de quienes decían que, *mudados éstos, mudarían también de semblante sus cosas* (las de los propios jesuitas)⁵⁷⁰; que comentaban además que los ministros del rey habían sacado de Madrid a todas las putas, menos las suyas⁵⁷¹; que decían del nuevo confesor *que era un adulator, que era confesor de espargetilla, que, a tener el correspondiente honor, debía haberse retirado a su celda teniendo como tenía suprimidas las facultades del confesionario, que ahora era confesor de don Carlos, no del Rey...*⁵⁷²; que un fenómeno atmosférico –una especie de cometa “que se exhaló con un trueno”⁵⁷³- visto en Gerona después del motín de Esquilache, una de las noches de la octava del Corpus, quizás el 2 de junio, había sido interpretado por algún jesuita como *que podía muy bien significar la muerte del rey*⁵⁷⁴ (no porque fuera a

⁵⁶⁶ Declaración del mercedario Jaime Ferrer, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 7v.

⁵⁶⁷ Declaración del dominico Gerónimo Puig, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 11.

⁵⁶⁸ Cfr. declaración del dominico Gerónimo Puig, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 10v.

⁵⁶⁹ Declaración del canónigo don Mariano Sadurní, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 14. Esto mismo, en la declaración del también canónigo don Francisco Berga, *ibidem*, 33.

⁵⁷⁰ Declaración del doctor don Felipe Bojons, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 5. Testimonio también de habladorías jesuíticas contra el real confesor, en la declaración del dominico Gerónimo Puig, *ibidem*, f. 10. Lo de Portugal y Francia, en la del canónigo don Mariano Sadurní, *ibidem*, 13-14; en la del franciscano fray Francisco Cors, *ibidem*, 18v-22 y en la del canónigo don Juan Andreu, *ibidem*, 28-8v. Contra Roda, declaración del franciscano fray Francisco Cors, *ibidem*, 23.

⁵⁷¹ Cfr. declaración del canónigo don Mariano Sadurní, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 14v.

⁵⁷² Declaración del franciscano fray Francisco Cors, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 22v.

⁵⁷³ Declaración del canónigo don Mariano Sadurní, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 15, que es quien lo sitúa en la octava del Corpus.

⁵⁷⁴ Declaración del dominico Gerónimo Puig, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 9v. Lo mismo, en la declaración del canónigo don Martín Rich, *ibidem*, 16v. La fecha del 2 de junio, en la del franciscano fray Francisco Cors, *ibidem*, 25v. También lo del fenómeno, en la declaración del notario apostólico don Francisco Bejarás, *ibidem*, Pza. 3ª = *Pesquisa reservada*, f. 5v-6v, y en la del guantero Pedro Trujet (?), *ibidem*, 15v.

fallecer, sino porque habría fallecido ya y el cometa se limitaba a dar la noticia: Carlos III habría regresado a la Corte con la Guardia Walona, en atención a la fiesta del Corpus, y el pueblo de Madrid, amotinado de nuevo, le habría dado muerte⁵⁷⁵).

Por su parte, el canónigo don Francisco Berga no sólo corroboró todo esto y se extendió en la afirmación de que, sin duda, los jesuitas habían provocado el motín de Madrid y todos lo demás que había habido en la Península en los meses siguientes, sino que “no ha podido ser sin una muy especial Providencia de Dios, que se conservasen y pudiesen subsistir tanto tiempo en el mundo unos hombres tan turbulentos y sanguinarios, sino para que o se corrigiesen, o sirviesen de ejercicio a los buenos y timoratos, como lo dice de los malos *San Agustín*.” “Finalmente – llegaba a apostillar- según todo lo referido, y todo lo demás que tengo de algunos años a esta parte leído, visto y observado, digo y declaro [...]: Que esta Compañía por su Doctrina ha infestado la Iglesia y pervertido los Estados. Que por su exorbitante comercio ha quitado el sustento a muchos millares de familias. Que por su instrucción ha pervertido la juventud. Y que por sus Constituciones usurpa toda la Autoridad a los Pontífices, Obispos, Concilios, Universidades y a todas las demás Religiones, y ha claramente violado todos los derechos divino, humano y eclesiástico”⁵⁷⁶.

Cuando terminó el interrogatorio en Gerona, el 8 de noviembre, hacía un mes que había comenzado en Barcelona, por razones todavía más graves: aquí, tampoco se trataba únicamente de averiguar si habían corrido obras anónimas filojesuíticas, sino de saber además qué *voces* habían esparcido los religiosos de la Compañía por la ciudad y el Principado, qué había de unas *juntas* nocturnas que llamaban *del farol* de las que había llegado noticia al Consejo, qué se sabía de un librero romano llamado Carlos Possi que era afecto a los jesuitas y tenía noticia anticipada del motín de Madrid, más *otras cosas alusivas a la complidad de los padres en los negocios presentes*⁵⁷⁷. De facto, el interrogatorio barcelonés se redujo a lo primero

⁵⁷⁵ Cfr. declaración del canónigo don Mariano Sadurní, FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 15v, y declaración del beneficiado don Narciso Farró, *ibidem*, 18v.

⁵⁷⁶ FUE/AC, 42/6, *Diligencias hechas en virtud de Comisión*, f. 34v.

⁵⁷⁷ FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, portada. Todas las citas que siguen correspondientes a los folios 5-24v. de este expediente, proceden de la declaración del capitán don Juan Abach; las de los folios 25-8, a la del dominico fray Agustín Voltas; las de los folios 29-31v, a la del también dominico fray Pedro Pla; las de los folios 32-70v, a la del carmelita calzado fray Ángel Pla; las de los folios 71-2v, a la del dominico fray Domingo Botín; las de los folios 73-3v, a la del también dominico fray Jaime Sentiés; las de los folios 74-5, a la del asimismo dominico fray Vicente Cortés; las de los folios 75v-7, a la del impresor Tomás Piferrer; las de los folios 77-9, a la del benedictino de San Feliù de Guixols padre Isidoro Riera; las de los folios 79v-81, a la del doctor Miguel Joaquín de Lorieri, del Consejo de S.M. (que era precisamente el juez comisionado en esta causa); las de los folios 81-2, a la del teólogo y capellán doctor Esteban Patay (?) y Colomer; las de los folios 82v-3v, a la del doctor Jerónimo Capmany; las de los folios 83v-4v, a la del presbítero don Francisco Pinell; las de los folios 85-7, a la del alcalde del crimen de la Real Audiencia de Cataluña y juez de imprentas don Raimundo de Irabún; las de los folios 87v-9v, a la del fiscal de la propia Audiencia don Francisco Travinyo; las de los folios 90-1, a la del dominico padre Joaquín Tuch (?); las de los folios 91-3, a la del carmelita calzado fray Ángel

–la impresión sin licencias y la difusión de textos filojesuíticos- y a saber si los jesuitas habían hablado e incluso predicado contra el Gobierno. Pero lo que declararon eclesiásticos y seculares fue suficiente leña para el fuego: se habían impreso y corrían numerosos escritos, pero, sobre todo, la maledicencia aparecía por doquier, como se estaba comprobando en Gerona por esos mismos días: en Barcelona, se atribuía a los jesuitas hacer correr escritos contra el rey y sus ministros, incluso usando del correo para hacerlos llegar más lejos y de manera anónima⁵⁷⁸, así como predicar contra aquéllos⁵⁷⁹ y decir que los franceses y los portugueses que perseguían a los religiosos de la Compañía de Jesús eran unos *herejes y judíos*⁵⁸⁰.

Salió también lo de que en Roma se sabía que iba a haber motín en Madrid antes de que éste sucediera⁵⁸¹, lo de que los jesuitas no sólo habían promovido el tumulto contra Esquilache, sino que habían pagado los daños que ocasionó la multitud⁵⁸², lo de aquel fenómeno que se observó en Gerona y que debió anunciar la muerte del rey⁵⁸³, lo de que habían intentado provocar motines en la propia Gerona y

Molas; las de los folios 93v-5, a la del presbítero doctor José Vasiana; las de los folios 95-6, a la del presbítero doctor Magín Solá, catedrático del colegio episcopal de Barcelona; las de los folios 96v-7, a la del presbítero don José Izquierdo; las de los folios 97v-9, a la del presbítero doctor Pablo Bordiús; las de los folios 100-1, al doctor en medicina Pedro Constancio (?); las de los folios 101v-4v, a la del presbítero don Juan Borrás; las de los folios 105-5v, a la del carmelita calzado fray Ángel Clapers; las de los folios 106-7, a la del también carmelita calzado fray Francisco Viola; las de los folios 107v-8, a la de fray José Prats, de la misma orden; las de los folios 108-8v, a la de Antonio Singla; las de los folios 109-11, a la del doctor Bernardo Vilaseca, presbítero; las de los folios 111-2v, a la del mercedario y calificador del Santo Oficio fray José Valls; las de los folios 113-3v, a la del presbítero don José Cos; las de los folios 113v-5, a la del presbítero Joaquín Santa Creu; las de los folios 115v-6v, a la del doctor en derecho don Antonio Sicardo; las de los folios 117-7v, a la del presbítero don José Vasiana (que ya había declarado); las de los folios 118v-9, a la del presbítero don Pedro Sozzoni; las de los folios 119v-121, a la del sacerdote Esteban Pinell (?). Dada la reiteración de las declaraciones, dejaré de decir, en las notas siguientes, los lugares en que se repiten los asuntos cuando sean posteriores al folio 76v, salvo que sean singulares por algún motivo.

Un resumen de las declaraciones (con declarantes que no constan en el documento anterior), en FUE/AC, 43/4, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Comisión dada p^r el Cons^o a dⁿ Miguel Juaqⁿ de Loriger...*, 15 ff.

⁵⁷⁸ Cfr. FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 21v. También, *ibidem*, 30v.

⁵⁷⁹ Vid. FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 23.

⁵⁸⁰ FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 22v.

⁵⁸¹ Vid. FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 22v, 28, 31.

⁵⁸² Vid. FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 104. Se afirma también en alguna de las declaraciones recogidas antes de este folio 104.

⁵⁸³ Vid. FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 24.

Barcelona (aquí, aconsejando al intendente y al capitán general que tomaran medidas cautelares, a fin de inquietar de este modo al pueblo, que permanecía hasta entonces tranquilo⁵⁸⁴); aquello de que los jesuitas habían impreso algunos escritos en Calatayud sin licencia...⁵⁸⁵ Había *juntas del farol*, en efecto, en el colegio de Belén, que eran secretas y nocturnas y frecuentadas por algunos seglares y eclesiásticos afectos a los padres (en realidad eran tertulias que se celebraban después del toque de oraciones y en las que se hablaba mal del Gobierno⁵⁸⁶). Y era verdad que un librero romano, cercano a los jesuitas, había salido de Madrid antes de que estallara el motín porque recibió una carta donde se le advirtió de lo que iba a ocurrir⁵⁸⁷.

Además, no faltaron las noticias que iban a hacer que la pesquisa se trasladara a otros lugares: se decía que, en la ciudad aragonesa de Barbastro, el padre jesuita Hernández había dicho uno de los días de la Pascua del Espíritu Santo que *muchas veces por los pecados del Reino y del pueblo lo transfiere Dios a otro príncipe extraño* y que *quién sabía si por los pecados de España querría Dios que viniera otro príncipe*⁵⁸⁸. Y en la catalana Cervera, en un sermón predicado en el colegio de la Compañía, se había oído exclamar al predicador:

“Madre Compañía, ¿cuándo dejarán de perseguirte tus tiranos?”⁵⁸⁹

Y cosas parecidas en Lérida, donde un predicador había hablado el día de San Ignacio contra los gobernantes de Francia y Portugal⁵⁹⁰.

Destierro y detención de enseñadistas

Todavía en septiembre de 1766, se remite una circular a todos los intendentes y corregidores del Reino para que no se admitan oficiales de sombreros en

⁵⁸⁴ Vid. FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 24. Lo mismo –de Barcelona-, *ibidem*, 94v, 100-1v, 104-4v, 112-2v.

⁵⁸⁵ Vid. FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 83.

⁵⁸⁶ Cfr. FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 23, 70, 72v, 73v, 76v, 83.

⁵⁸⁷ Vid. FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 31-1v. En el mismo sentido, *ibidem*, 75, 76v, 82.

⁵⁸⁸ FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 23-3v. Lo mismo, con menos precisión, *ibidem*, 28, 72, 73v, 76v..

⁵⁸⁹ FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 23v. Lo mismo, con menos precisión, *ibidem*, 31v, 70v, 72, 73v, 76v.

⁵⁹⁰ Vid. FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 23v, 28v, 31v, 70v, 72, 73v, 76v.

fábrica alguna sin hacer antes las averiguaciones que se expresan⁵⁹¹. En octubre, fecha día 12, el corregidor de Madrid publica un bando donde da las instrucciones precisas para restablecer el alumbrado de Madrid⁵⁹². En noviembre, el 13, se ordena la separación de los cargos de corregidor e intendente, hasta entonces unidos en la misma persona cuando coincidían cabeza de Intendencia y cabeza de Corregimiento⁵⁹³.

Por fin, el día 1 de diciembre, Carlos III y toda la familia regia regresan a la villa, abandonada precipitadamente en la medianoche del 24 al 25 de marzo. Lo acompañan hasta Palacio los aplausos y manifestaciones de alegría del pueblo. El mismo nuncio se entusiasma:

*“Ha effettivamente Madrid, e la Spagna ha in Carlo Terzo il Padre più amoroso, e il Monarca più adorabile, cha dar si possa”*⁵⁹⁴.

Al día siguiente, hay bando del Consejo de Castilla con reglas pertinentes para el buen surtimiento de pan en la Corte⁵⁹⁵.

Siguen en la villa, con todo, 7.500 soldados, y otros tantos en los alrededores⁵⁹⁶.

El asunto de los impresos no va bien, anota Pallavicini al acabar septiembre de 1766, y se ha añadido ahora el asunto de la expatriación del padre Calatayud de las Vascongadas y la prohibición de que los jesuitas prediquen misiones⁵⁹⁷. En octubre, a todo esto se añaden los libros impresos en Bayona e introducidos en España. *“Io me credo che lateat anguis in herba, e che sta tramando la totale rovina d' PP.”*, escribe el auditor de la Nunciatura. Aranda es contrario a la Compañía; el auditor no ve más solución que el valimiento del confesor real, el padre Joaquín de Osma, si no es tan antijesuítico como se le supone⁵⁹⁸. En realidad lo es. No así el aragonés, que se había educado con jesuitas y mantenía buena relación con alguno de ellos⁵⁹⁹.

⁵⁹¹ Ejemplar, en AHN/C, lib. 1514, núm. 60.

⁵⁹² Ejemplar, en AHN/C, lib. 1.483, núm. 57.

⁵⁹³ Ejemplar, en AHN/C, lib. 1483, núm. 60.

⁵⁹⁴ Pallavicini, 2 de diciembre de 1766, ASV/SS/S, 302, f. 499.

⁵⁹⁵ Ejemplar, en AHN/C, lib. 1519, núm. 25.

⁵⁹⁶ *Cfr.* Pallavicini, 2 de diciembre de 1766, ASV/SS/S, 302, f. 499.

⁵⁹⁷ *Cfr.* Pallavicini, 30 de septiembre de 1766, ASV/SS/S, 302, f. 367. Más detalles, en DANVILA (1893), III, 31-3.

⁵⁹⁸ Vincenti, 5 de octubre de 1766, ASV/ANM, 133, f. 125-5v. En la resolución del asunto de los diezmos jesuíticos contra los intereses de la Compañía de Jesús, se atribuiría a Osma importante influencia: *vid.* don José de Miranda al deán y Cabildo catedralicio de Méjico, 19 de diciembre de 1766, ACMé, Correspondencia, vol. 28.

⁵⁹⁹ En este sentido, entre otros lugares, Pallavicini, 7 de abril de 1767, ASV/ANM, 132, f. 712v-3, que habla concretamente de la relación entre Aranda y el P. Martínez.⁶⁰⁰ Pallavicini, 14 de octubre de 1766, ASV/SS/S, 302, f. 387v.

El nuncio sin embargo no se inquieta:

“La somma pietà del Re, la di lui lodevolissima moderazione che porta, e la venerazione che professa al S. Padre, mi fanno sperare, che non sia per prestarsi a veruna clamorosa risoluzione contra di loro [los jesuitas], inconsulto Pontifice”⁶⁰⁰.

Pero la idea lleva tiempo en su mente; es obvio. Aún en octubre, el padre Isidro López, el jesuita amigo de Ensenada, abandona de improviso la Corte acaso hacia Galicia sin que se conozca la causa. Y el comentario que hace el auditor de la Nunciatura vuelve a ser significativo:

“Egli era notato e ben lo sapeva; e come ha detto un certo Gesuita ad un mio amico, che ho mandato oggi apostato al Colleggio Imperiale per fare qualche scoperta, erano alcuni giorni, che si vedea molto turbato e sopra pensiere”⁶⁰¹.

“La divisata amicizia [de López con el marqués de la Ensenada] per altro, la di lui aria politica, e le gite o coperte, o poco opportune, che, per quanto sento, ha fatto nei luoghi del soggiorno Reale, e prima e dopo del tumulto, lo rendevano poco grato, e sospetto”⁶⁰².

El conde de Aranda en persona le había aconsejado que se marchara de Madrid. No era excesivamente grave el destierro. Pero se hablaba ya de que los jesuitas eran culpables del tumulto de marzo⁶⁰³. Se diría enseguida que alguien había visto al padre López el día 23 de marzo en la puerta del Colegio Imperial, con unos embozados de quienes salió luego la voz de que el De la Ensenada sucediera a Esquilache⁶⁰⁴.

⁶⁰¹ Vincenti, 27 de octubre de 1766, ASV/ANM, 133, f. 113v. Noticia de la salida de López, también en Zoagli, 28 de octubre, ASG/AS, leg. 2.480.

⁶⁰² Pallavicini, 28 de octubre de 1766, ASV/Ss/S, 302, f. 400.

⁶⁰³ *Cfr.* Pallavicini a Torrigiani, 28 de octubre, ASV/Ss/S, 302, f. 400-400v: insiste en que la piedad del rey no le hace temer una resolución brusca. Añadirá Vincenti, 1 de noviembre de 1766, ASV/ANM, 133, f. 108-8v: el rector del Colegio Imperial le ha contado a Vincenti que el conde de Aranda lo llamó; que lo acompañó a hablar con él el padre López porque no estaba el Provincial; estuvieron hablando de cosas indiferentes durante media hora, sorprendido el rector de que no le dijese nada especial, y al despedirse vio que el conde decía algo al oído al P. López, quien, al volver al Colegio, le pidió licencia para ir a descansar a un pueblo de La Mancha. Dos horas después se fue. Parece que viaja hacia Salamanca. Vincenti no se cree que el rector no sepa el motivo real.

Ibidem, 114-4v, Vincenti, 6 de noviembre: parece que López -que le ha enviado saludos por medio de otro sacerdote- va hacia Valladolid y seguirá a Monforte, a hablar con el Provincial. Sigue sin conocer la causa, aunque insiste en que fue consejo amigable de Aranda.

Vid., del propio Isidro López, la “Carta al P. J. Martínez pidiéndole parecer sobre escribir la verdadera historia del motín, en defensa propia y de la Compañía”, *apud* EGUÍA (1947), 311-8. También, OLAECHEA (1964).

⁶⁰⁴ *Vid.* DANVILA (1893), II, 389. Disfrazado, en pleno motín, se dijo en seguida que se le había visto y que Aranda pasó la correspondiente denuncia al Consejo extraordinario, todo ello según LA HOZ (1859), 146. Siguiendo a Rodríguez Casado (y éste a Pallavicini), CORONA (1984), 428, el padre López fue desterrado por su amistad con Ensenada, por su aire político, por haber

En adelante, las medidas más drásticas se dirigirían contra enseñadistas, afectos por lo general a los jesuitas. Enseñadistas eran el padre López y don Luis José Velázquez de Velasco, marqués de Valdeflores y caballero de la orden de Santiago, señor de Sierrablanca y regidor perpetuo de Málaga, apresado en la noche del 20 de octubre de 1766 y enviado al castillo de Alicante como presunto autor de tres escritos sediciosos que se esparcieron durante el motín y después del mismo, firmados por *El Tribuno del Pueblo*. Se había formado, entre otros lugares, con los jesuitas del Colegio Imperial de San Miguel de Granada. Trasladado a la Corte, se había incorporado al círculo de amistades de don Agustín de Montiano y Luyando, director perpetuo de la Academia de la Historia, y, de su mano, había conocido al marqués de la Ensenada y al confesor real, padre Rávago, quienes lo protegieron en adelante. Académico él mismo de la Historia desde 1752, se incorporó seguidamente a la comisión que había creado Fernando VI para recopilar los documentos fundamentales para la historia de España que dirigía el jesuita Andrés Marcos Burriel (y que respondía en realidad al deseo de argüir a favor del regalismo). Pero la caída de Ensenada en 1754 había hecho que se suspendiera el pago de las pensiones necesarias para llevar a cabo esos trabajos y, luego, en 1764, el nombramiento de Campomanes como sucesor de Montiano en la dirección de la Academia hizo el resto. Desde el principio (años cincuenta), Campomanes veía en Velázquez un competidor y había procurado deslucir el mérito del trabajo historiográfico que efectuaba el noble malagueño⁶⁰⁵.

En octubre también de 1766, el mismo día 22, va al castillo de Batres, según vimos, otro enseñadista, el sacerdote De La Gándara, que había servido como agente general procurador de preces de la Corte española en Roma entre 1750 y 1758; se le acusa de haber escrito varios de los libelos que circulaban por Madrid y Aranjuez después del motín⁶⁰⁶.

hecho varias visitas a los Reales Sitios antes y después del motín y por el trato que tenía con don Luis Velázquez (enseñadista también).

⁶⁰⁵ Cfr. Pallavicini, 28 de octubre de 1766, ASV/SS/S, 302, f. 400: han sido arrestados ciertos Hermoso y Velázquez, no se sabe por qué. Lebzelttern, 14 de abril de 1767, ASFi/E, leg. 2.333, fasc. 5: Hermoso, cuya ejecución se espera, “*a une fort jolie femme et beaucoup des enfants*”. Pallavicini, 28 de octubre de 1766, *loc. cit. supra*, f. 404: Velázquez había obtenido un título de Castilla y se las daba de literato; no hacía mucho que Carlos III lo había eximido de pagar el impuesto de lanzas y estaba a la expectativa de algún nuevo empleo. Los datos que copiamos arriba, en este último despacho y en ÁLVAREZ MARTÍ-AGUILAR (1996), 24-55, y CANTO (1994), 500-3. *Ibidem*, 511, se habla de un primer confinamiento de Valdeflores en el castillo de Alicante y de un juicio secreto contra él en 1764. Sobre relaciones entre el P. López y Velázquez, *ibidem*, 512, y Pallavicini, 7 de abril de 1767, ASV/SS/S, 303, f. 262v-3. Sobre la obra historiográfica de Valdeflores, el propio ÁLVAREZ MARTÍ-AGUILAR (1996). MACÍAS (1988), 30, cree que Velázquez fue también el autor de unas *Causas del motín de Madrid*, que transcribe. Dos de los tres escritos firmados por el *tribuno* del pueblo de Madrid, a que se alude arriba, son sin duda los copiados en las notas reunidas en FUE/AC, 43/7, exp. R 3^a = P^{ta} 4^a = n 4 = Foxas 104, f. 66v-7. Sobre la obra epigráfica y arqueológica de Campomanes, CANTO (2003), 25-54.

⁶⁰⁶ Concretamente, el papel *Artículos de las instancias hechas al Rey por el pueblo de Madrid*, terminaba con la frase *acordado todo*; las diecisiete décimas tituladas *Pronóstico del levantamiento sucedido en Madrid*, que terminaban *tendrá el Rey también castigo por su honor y*

Y encierran en la ciudadela de Pamplona al llamado *abate* Lorenzo Hermoso de Mendoza, indiano secularizado y casado con una rica viuda, bien introducido en Palacio, a quien se había visto sin embargo durante el motín contra Esquilache en actitudes sospechosas.

Y se expulsa de la villa al rector del Colegio de Irlandeses, cargo de nombramiento arzobispal⁶⁰⁷.

Se dibujaba, pues, la idea de una conspiración ensenadista y por lo tanto jesuítica al amparo del motín, no como causa de él; aunque intentaran luego confundirse ambas cosas⁶⁰⁸.

La inoportuna resurrección de los asuntos de América

El ambiente se enrarecía, pues, por momentos. Durante el mes de noviembre de 1766, fueron afluyendo a la Corte –y a las manos de Campomanes y de

por su fama; tres cartas anónimas dirigidas al confesor real mientras estaba en Aranjuez; otras dos dirigidas al propio Gándara y otro papel de “reflexiones” donde se pronosticaba el motín: *cfr.* Macías, “Gándara”, en ALDEA (1987). La propia MACÍAS (1988), 28, lo cree autor también de la *Relación* del motín de Esquilache que se guarda en FUE/AC, 41/9 (no en 41/19, como dice, sin duda por errata). Sobre la gestión de Gándara como agente en Roma, OLAECHEA (1965) y MACÍAS (1994).

⁶⁰⁷ *Cfr.* Zoagli, 28 de octubre de 1766, ASG/AS, leg. 2.480: los arrestos del rector, Velázquez, Hermoso y uno más se hicieron en la noche del día 22. FERRER (1856), II, 105 dice que De La Gándara, el padre Isidro López, Hermoso y Valdeflores fueron detenidos el 20 de octubre de 1766 por la noche en sus casas. Según el mismo, de Hermoso se diría que el Martes Santo, cuando los rebeldes tenían tomadas las puertas, abrió paso en la de Toledo al coche del cardenal patriarca con sólo hablar secretamente a alguno de los capataces.

Pallavicini, 28 de octubre de 1766, ASV/SS/S, 302, f. 405: el rector de los Irlandeses era un sacerdote de la Diócesis de Calahorra, a la que ha tenido que regresar; el nuncio no sabe el motivo pero sí que se habla de que había comentado que tomar parte en el tumulto no era pecado. En cuanto a Hermoso, aparte de su posible implicación en el motín de Madrid, habría hablado luego temerariamente sobre la quietud de la gente como algo muy distinto de lo que él hubiera aconsejado. El Martes Santo por la tarde salió de Madrid hacia Aranjuez sin que lo embarazaran los amotinados, que ocupaban las calles y las puertas; más bien con el respeto de todos. En Aranjuez ha actuado como un verdadero *zelante* del servicio del rey y con el afán de tenerle informado del fermento que aún pudiera haber en Madrid. “*Chi sà, che non fosse doppiamente briccone.*” Detalles del procesamiento de Hermoso, en EGUÍA (1947), 219-25.

Gándara fue condenado a prisión *sine die* y murió, de facto, preso; Valdeflores a diez años de prisión y Hermoso a otros tantos de destierro a cincuenta leguas de la Corte: *cfr.* LA HOZ (1859), 324.

La documentación no añade nada -ni menciona siquiera- otras detenciones y exilios que insisten en lo mismo: los del marqués del Alventos (hermano del obispo de Cartagena, don Diego de Rojas, hasta marzo de 1766 gobernador del Consejo de Castilla) y don Juan de Idiáquez (hijo del duque de Granada de Ega, filojesuíta). Sobre esto, FAYARD y OLAECHEA (1983), 23.

⁶⁰⁸ Pallavicini, 10 de noviembre de 1766, ASV/SS/S, 302, f. 450v-1: no hay peligro para los jesuitas siempre que no se pruebe que su culpabilidad en el motín de Madrid o en otros o en la pternidad de las sátiras. Porque, si se probase, nadie podría dolerse más que de sí mismo por lo que ocurriera. El padre López ha sido destinado a Monforte, no apresado. Además Carlos III acaba de permitir que pasen a misiones de América varios jesuitas; esperan la ocasión de embarcar en el puerto de Cádiz.

Aranda- los resultados de la pesquisa secreta desarrollada en Vizcaya, Cádiz, Lérida⁶⁰⁹, Barcelona⁶¹⁰, Gerona⁶¹¹, Córdoba...⁶¹² Y, por las acusaciones que se habían vertido aquí y allá, la pesquisa se reanudó en Barcelona el 6 de noviembre para averiguar si era cierto que algún impresor barcelonés había editado sin licencia la *Apostolicum pascendi* (la constitución de Clemente XIII a favor de los jesuitas), si bien el resultado fue que se había impreso en efecto pero que lo había autorizado el juez eclesiástico y el de imprentas pensando que no hacían ningún mal⁶¹³.

A últimos de diciembre, llegaron los resultados de la pesquisa de Sevilla, donde se puso de relieve que corrían a cientos los impresos filojesuíticos⁶¹⁴.

Había desde luego jesuitas que no percibían el peligro y, a veces, no actuaban con la prudencia aconsejable. Al comenzar agosto de 1766, el padre José Salinas escribía desde El Puerto de Santa María al provincial de Chile que, en la Corte – en Madrid-, se trataba *con calor* de que se fundara una colonia y misión del Paraguay en la Tierra del Fuego y que esperaba que el secretario de Indias, Arriaga, se movería para procurar que se estableciera otra *en el puerto de esa costa que descubrió Hanson*, sobre el que el propio Arriaga –afecto a los jesuitas- le había pedido a él, tiempo atrás, que informase⁶¹⁵. Pero, en diciembre, el padre José de Robles, procurador de la Provincia jesuítica del Paraguay que había pasado por España en 1765, escribía a otro jesuita: “Se tiene por mérito para conseguir ascensos en nuestra Corte ser enemigo de los jesuitas, y no ha faltado quien en sus memoriales ha hecho advertencia de no haber bebido nuestra doctrina [...]. Conocerá V.R. que los tiempos presentes son los más calamitosos que ha tenido la Compañía desde su nacimiento”⁶¹⁶.

⁶⁰⁹ No la encuentro en FUE/AC, pero se alude a ella en varias declaraciones de las de Barcelona y Gerona, de las que se desprende que la de Lérida fue anterior y se supo que había tenido lugar antes de que comenzara la correspondiente pesquisa en las otras dos ciudades catalanas que cito.

⁶¹⁰ La pesquisa de Barcelona terminó el 6 de noviembre de 1766: *vid.* FUE/AC, 43/3, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Justificación hecha en fuerza de comisión del Excelentísimo Señor Conde de Aranda...*, f. 122-2v.

⁶¹¹ La pesquisa de Gerona acabó el 8 de noviembre de 1766: *vid.* FUE/AC, 42/6, *Pza. 3ª = Pesquisa reservada*, f. 32v.

⁶¹² *Vid.* Arredondo a Aranda, 27 de noviembre de 1766, FUE/AC, 43/7, *Pesquisa reservada = Año de 1766 = Comisión dada al Intendente de Córdoba...*, f. 15-6.

⁶¹³ *Vid.* FUE/AC, 43/2, *Pesquisa reservada = Año de 1766. = Autos hechos por el Comisionado de Barcelona...*, f. 1v.

⁶¹⁴ *Vid.* la “Relación de los libros que están en mi poder...” y la carta de don Juan Pedro Coronado a Aranda, 28 de diciembre de 1766, FUE/AC, 43/4bis, *Pesquisa reservada = Año de 1766 = Comisión dada a don Juan Pedro Coronado...*, f. 3-5, y *Sevilla Año de 1766 = Dikigencias...*, 38 ff.

⁶¹⁵ Carta de 7 de agosto de 1766, FUE/AC, 41/51.

⁶¹⁶ *Cit.* MÖRNER (1985), 141.

Esto en cuanto al peligro. En cuanto a la prudencia, los casos más notables eran el de los asuntos de América relacionados con la Compañía de Jesús y el de los impresos filojesuíticos hechos sin la anuencia del rey. En aquellos días del final del otoño y los comienzos del invierno de 1766, se resolvieron, contra los jesuitas y sus diezmos, aquellos recursos que se venían presentando desde 1760 desde algunas catedrales americanas contra la real cédula de 1750 con que Fernando VI había decidido reducir el diezmo jesuítico a la treintava parte. Recordemos que, en 15 de julio de 1765, los del Consejo de Indias habían elevado al rey una consulta sobre esto según la cual seis de los once consejeros se inclinaban por que se resolviera el litigio en la Sala de Justicia, en tanto que los otros cinco y los dos fiscales se inclinaban por que lo hiciera el monarca como quisiera, en calidad de dueño absoluto de los diezmos de Indias. Y Carlos III había reaccionado nombrando una Junta de ministros de los Consejos de Castilla, Inquisición, Órdenes y Hacienda y de teólogos para que le informaran. También sabemos que el informe de los once junteros, aprobado por diez de ellos, fue en el mismo sentido que los once consejeros de Indias de aquella mayoría anterior pero que estaban redactándolo para elevarlo al rey cuando estalló el motín contra Esquilache. En agosto de 1766, un jesuita del Puerto de Santa María, más que bien informado, escribía al provincial de Chile que nada se decía sobre el asunto. “Quizá las mudanzas que ha habido, y ya sabrá *Vuestra Reverencia*, han hecho de sistema a algunos”⁶¹⁷. Pues bien, el 4 de diciembre firmó el monarca la nulidad del decreto, de la transacción y de la cédula consiguientes de 1750 y la vuelta de las cosas al ser y situación en que se hallaban hasta esa fecha. O sea que los jesuitas tenían que pagar todo el diezmo igual que los demás religiosos. También por los novalés⁶¹⁸.

El asunto dio lugar a roce entre el conde de Aranda y los del Consejo de Indias porque en la *Gaceta* leyeron que se iba a reimprimir la real cédula sobre pago de diezmos jesuíticos (la de 1657), se supuso que por disposición del primero, sin dar antes cuenta al segundo, y los de Indias protestaron, se lo hicieron saber al rey y consiguieron que el monarca pidiera cuenta al aragonés... para decirle al cabo que continuara con la reimpresión⁶¹⁹. En realidad, el roce tenía otro

⁶¹⁷ El padre José Salinas al padre Baltasar Huebeire, 7 de agosto de 1766, FUE/AC, 41/51.

⁶¹⁸ *Vid.* real cédula de 4 de diciembre de 1766, impresa, AGI/I, leg. 3085-A. Otros ejemplares, en AGI/L, leg. 2973, y AHN/O, Cartas 427, t. 2. Como ejemplo de la recepción de la real cédula en América, carta del obispo de Chile (*sic*), 16 de febrero de 1768, diciendo que ha recibido despacho real de 4 de diciembre de 1766 donde se le comunica la nulidad de la transacción hecha con el procurador general de Indias de la Compañía de Jesús sobre pago de diezmos: AGI/Ch, leg. 244, II. También se difundió por Europa: por ejemplo, el abate Beliardi le envió un ejemplar de la real cédula a Choiseul el 18 de diciembre de 1766: *vid.* BNP/M/FR, 10.767. En relación con todo esto, la documentación que conservó Campomanes y que se guarda en FUE/AC, 8/11, 13 ff.

⁶¹⁹ *Vid. Advertencia de lo resuelto por S.M. a la consulta de 16 de Diciembre de 66, en que hizo presente al Consejo la extraña novedad de que se hubiese reimpresso sin licencia suya la Real Cédula expedida sobre paga de diezmos de la Religión de la Compañía en la América antes de su remisión por decreto del presidente de Castilla, en contravención de la suprema y privativa Jurisdicción del de Indias*, AGI/I, leg. 3085-A.

trasfondo: los partidarios de los jesuitas habían intentado, en última instancia, que la redacción de la real cédula no fuera todo lo terminante que los otros deseaban; se dieron cuenta de ello los fiscales del Consejo de Indias, representaron al rey y éste dispuso que redactaran ellos mismos lo que se debía imprimir. Así se hizo⁶²⁰. Con aire de extenuado, el agente de las catedrales americanas en la Corte española escribía a Méjico unos días después: “[Para] Manifestar a V.I. cuanto ha ocurrido en los seis años y medio que ha principié tal negocio, serían precisos muchos días y pliegos; pero al fin se logró el triunfo anhelado, aunque a no poca costa mía, como aquí es notorio”⁶²¹.

Para el caso del Tucumán (donde, si recordamos, los jesuitas no pagaban diezmo alguno –ni siquiera la treintava parte– desde 1760 en que el deán y Cabildo catedralicio anularon la contrata suscrita por el obispo y los religiosos), se decidió poco más tarde, en Consejo de Indias de 9 de enero de 1767, aconsejar al rey que dispusiera no sólo la aplicación de la real cédula circular del 4 de diciembre de 1766, que anulaba la transacción de 1750, sino además que los jesuitas pagaran todo lo que hubieran tenido que pagar conforme a la antigua contrata desde que la anularon aquellos deán y cabildo⁶²².

En este caso, el rey no respondió⁶²³. Y es que, a raíz de aquel asunto de los impresos ilegales auspiciados por jesuitas, se había constituido una junta, en la

⁶²⁰ Miranda al deán y Cabildo catedralicio de Méjico, 14 de octubre de 1766, ACMé, Correspondencia, vol. 28: ayer, el rey resolvió favorablemente el asunto de los diezmos. *Ibidem*, el mismo a los mismos, 22 de noviembre: estando ya formada la minuta de la real cédula para su impresión y envió a *esa América*, los fiscales de Indias representaron al rey que la minuta no era completa y el monarca mandó suspender la impresión y que se esperara nueva providencia suya; a los cuatro días, en el Consejo de Indias se recibió real orden donde se remitía el texto de la cédula que debían imprimir; lo habían redactado los fiscales a petición de Carlos III. Otra cosa: en la junta de teólogos y juristas se dictaminó, por mayoría de ocho de los once votos, que los jesuitas tenían que pagar también los diezmos correspondientes a 1750-1766.

⁶²¹ Miranda al deán y Cabildo catedralicio de Méjico, 19 de diciembre de 1766, ACMé, Correspondencia, vol. 28. Antes les dice que adjunta ya la real cédula impresa; le han dado seis ejemplares para las seis catedrales que reclamaron por su mano: Méjico, Puebla, Valladolid de Michoacán, Guadalajara, Guatemala y San Francisco de Quito; en cambio, se las han negado a los apoderados de las demás iglesias americanas que lo han pretendido; Osma ha respaldado especialmente la posición de las catedrales frente a los jesuitas; sería muy propio que le enviasen una limosna para la obra de la capilla de *su santo padre* San Pedro de Alcántara que se está levantando en Arenas, donde se encuentra el cuerpo del santo. Tras lo que se transcribe arriba, añade que, respecto a la consulta hecha por la junta de juristas y teólogos sobre el pago de los diezmos de 1750-1766, “hállase al despacho; y con fundamento espero que la resolución sea contrario a los que los PP. quieren en la materia.”

Este último asunto no llegaría a resolverse. El propio don José de Miranda escribía al deán y Cabildo catedralicio de Méjico el 18 de febrero de 1767 que aún no había despachado Carlos III el asunto. Y lo mismo el 14 de marzo (*ibidem*). Por fin, el 15 de abril les dice que, con la expulsión de los jesuitas, ya no hay temor de que haya segunda suplicación en la cuestión de los diezmos y que, como las temporalidades han sido aplicadas a la Corona, seguirá intentando que se resuelva favorablemente lo de los diezmos de 1750-1766 (*ibidem*).

⁶²² *Vid.* consulta del Consejo, 9 de enero de 1767, AGI/BA, leg. 174.

⁶²³ Al menos, no hay respuesta anotada en la consulta, como era habitual.

que había un obispo y otro eclesiástico, a fin de que indagara todo lo procedente y emitiera opinión secreta, y las cosas iban a más; el propio asunto de los diezmos se había convertido, de pronto, en cosa menor.

En diciembre de 1766, se sabía que a la junta habían llegado varias denuncias contra la doctrina, el credo y las prácticas de los jesuitas. Todo se lleva con el mayor sigilo, dice Pallavicini. Desde hace meses, varios sacerdotes están haciendo indagaciones sobre hechos y dichos de varios padres de la Compañía de Jesús. Han sido elegidos entre los que les son contrarios. Aparte de la junta, se ha elaborado una *sommatoria* sobre la conducta de los jesuitas de Madrid y alrededores en el motín contra Esquilache. Consiste en una multitud de interrogatorios sobre lo que los padres han hecho y dicho, de palabra y por escrito. Se espera que el resultado pase a Aranda y que éste lo remita a la junta. Es de suponer que, al final, irá todo al Consejo de Castilla y no pasará nada. Pallavicini es optimista incluso en el supuesto de que “*la figurata Giunta opinasse contro la Compagnia, e ne proponesse la soppressione in Spagna*”⁶²⁴.

Pero pide que se le envíe una carta del papa donde diga al monarca que está pronto a castigar lo que se le dé a conocer y que es eso mejor que dar escándalo con medidas públicas⁶²⁵.

Torrigiani se la remite. Pero es más realista: “[...] *siamo anche Noi fra la speranza e il timore.*”

Confía en la integridad de Carlos III pero teme el ejemplo de Portugal y Francia y que concurren otras circunstancias nocivas. Es insólito que se haya constituido una junta para examinar la doctrina de los jesuitas. Para eso está la Inquisición. Insista el nuncio en que es una medida sin precedentes en España. No se fía de ella⁶²⁶.

Por esos mismos días⁶²⁷, el doctor don Benito Navarro, abogado de los Reales Consejos, delata ante el presidente de Castilla que don Juan de Baranchán,

⁶²⁴ Pallavicini, 16 de diciembre de 1766, ASV/SS/S, 302, f. 545v-8v. *Cfr.* el mismo, 23 de diciembre, *ibidem*, f. 551v: muchos piensan como él que es inverosímil que se tome una medida contra la Compañía.

Del mismo, el mismo día, *ibidem*, f. 555: a raíz de un recurso de los habitantes del pueblo de Arganza, cercano a Madrid, en el sentido de que los jesuitas no gocen del privilegio de habitantes de ese lugar a título de ser propietarios en el término del mismo, desde el Consejo de Castilla se ha elevado una consulta al rey en el sentido de que ninguna comunidad religiosa goce de ese privilegio por bienes que posean donde no residen. Al nuncio le parece justo. El texto de la consulta del Consejo, *ibidem*, f. 572-3v.

⁶²⁵ *Cfr.* Pallavicini, 30 de diciembre de 1766, ASV/SS/S, 302, f. 566-7v.

⁶²⁶ Despacho de 15 de enero de 1767, ASV/ANM, 126, f. 390-390v. La remisión de la carta del papa a Carlos III, con el despacho de Torrigiani del 22 de enero, *ibidem*, f. 392.

⁶²⁷ Según el relato del jerónimo fray Fernando de Ceballos que cita LA HOZ (1859), 324, no el 21 de octubre de 1766, como dice Ferrer del Río, sino el 25 de diciembre es cuando Navarro delató a Baranchán. CORONA (1984), 430, fecha la denuncia en 28 de octubre.

conocido suyo y pasante de un abogado, es uno de los que abrieron la Galera (la cárcel de mujeres) durante el motín de Esquilache y acudió además a apagar el incendio de la casa del Sr. Hermosillo, aparte de escribir después varios anónimos. El fiscal del Consejo ordena apresar a delator y delatado y, el 31 de enero de 1767, Navarro se desdice y declara que ha denunciado a Baranchán seducido por los jesuitas Miguel Benavente e Ignacio González, que le habían convencido de que no era pecado defender de ese modo a la Compañía de Jesús: desviando las sospechas hacia otro que, en efecto, había tomado parte en el tumulto. Se dio tal importancia a estos hallazgos, que, meses después, se publicaría el proceso como una de las piezas probatorias de la maldad de los jesuitas⁶²⁸ y se editaría además en francés⁶²⁹.

A todo esto, en los últimos días de 1766, había llegado al padre Osma la carta del obispo de Buenos Aires que vimos, donde acusaba a los jesuitas de perseguirlo a él con la mayor maledicencia. Osma se la hizo llegar a Aranda, y el conde se la pasó a Campomanes el último día del año⁶³⁰.

Diecisiete días después, fechaba en Madrid un largo y documentado informe sobre la implicación de los jesuitas en la rebelión de los guaraníes contra el Tratado de Límites de 1750 el que fuera gobernador de Montevideo don José Joaquín de Viana; informe que fue a manos de Campomanes. Viana recopilaba allí un centón de declaraciones de indios, soldados y oficiales así como el extracto del diario de uno de los religiosos implicados y todo género de testimonios y hablillas, con notas suyas con las que, si es cierto que veía conspiraciones y maldades donde no tenía por qué haberlas, quedaba claro que, en efecto, no todos los padres misioneros de la Compañía habían secundado los deseos del rey y que, además, habían respaldado y a veces dirigido la defensa

⁶²⁸ Vid. al respecto *Memorial ajustado de la causa criminal, que a instancia del Ilustrísimo Señor D. Pedro Rodríguez Campomanes, fiscal del Consejo, y en virtud de decreto de éste en el Extraordinario de 21 de diciembre de 1766 ha substanciado, en calidad de comisionado, el señor don Agustín de Leyza, del Consejo de S.M. en el de Hacienda, sobre la voluntaria delación, que en 28 de octubre de 1766 hizo al Excmo. Sr. Conde de Aranda por escrito, y firmada de su mano el doctor don Benito Navarro, abogado de los Reales Consejos, suponiendo, que D. Juan de Baranchán era el autor del papel intitulado El Contra-Bando, y otros satyricos; pero habiendo resultado en el progreso de la causa, y por declaración del delator ser falsa dicha delación, y dirigida por algunos regulares de la Compañía, se continuaron los procedimientos contra el referido D. Benito Navarro, natural de la ciudad de Sevilla, de estado soltero, su edad 36 años, Madrid, Joaquín Ibarra, 1768, 69 folios, impreso, ASV/ANM, 134, núm. 49. Vid. sobre todo esto EGUÍA (1947), 234-55. Un relato de la época sobre este asunto, en "Sucesos de la vida del Marqués de la Ensenada", anónimo que se conserva en BNM, ms. 3790 (*Colección de varios manuscritos*), pág. 343 y siguientes.*

⁶²⁹ *Rapport judiciaire du procès criminel instruit à la poursuite... d'illustrissime seigneur D. Pedro Rodríguez de Campomanes, procureur général du Conseil de Castille, par. D. Augustín de Leyra... sur la denonciation faite... par le docteur D. Benito Navarro... pour charger Don Juan de Baranchan, d'être l'auteur d'un écrit seditieux intitulé: El contra-bando, ou le contre-Edit...*, Madrid y París 1768 (BNP/IMP: Oc 764).

⁶³⁰ Vid. FUE/AC, 41/6. Más documentación sobre lo mismo, ya de 1767, en FUE/AC, 41/7.

armada que hicieron los indios frente a las tropas de los monarcas de España y Portugal⁶³¹.

A todo esto, ya comenzado 1767, corría por Madrid la voz de que el 10 de septiembre de 1766 Clemente XIII había firmado un breve donde ampliaba con generosidad las indulgencias que concedía a los jesuitas destinados a convertir infieles. “[...] he traslucido –escribe el 24 de enero el agente de la catedral de Méjico en la Corte española- que se negará el Pase”⁶³².

El 10 de febrero, se fechaba en la Corte de las Españas una real cédula donde Carlos III disponía que don Francisco Bucareli, gobernador de Buenos Aires, abriera averiguación sobre un supuesto folleto escrito por el abogado de Charcas don Miguel de Rocha para demostrar *que los Monarcas Católicos no eran legítimos señores de los pueblos del Uruguay* que habían estado a punto de cederse en virtud del tratado de hispanoportugués de 1750. Y no lo eran porque los guaraníes habían sido conquistados por los misioneros jesuitas con la Cruz y el Santo Cristo y para Dios, no para el rey de España⁶³³. No podía ser más inoportuno contraponer la labor de la Compañía a la soberanía del monarca.

Y el caso es que había motivos para confiar: el 4 de marzo de 1767 Aranda reautorizaba a los jesuitas a predicar misiones⁶³⁴. Y, diez días después, el 14 de marzo, el rey ratificaba –con la limitación que ahora veremos- el permiso que había concedido en marzo de 1766, días antes del motín, para que se embarcaran ochenta jesuitas rumbo a la Provincia del Paraguay, por la necesidad de misioneros que se sentía en ella. De hecho, los embarcados eran bastante menos (veintiséis). Y aún debían ser menos por virtud de un real decreto que se publicó el 29 de enero de 1767 según el cual los eclesiásticos varones que pasaran a las misiones de Indias debían ser sacerdotes, es decir estar ya ordenados; condición que sólo cumplían cuatro de los primeros cuarenta jesuitas que se proponían embarcar⁶³⁵.

⁶³¹ Fechado el 17 de enero de 1767, está en FUE/AC, 42/3, 126 págs.

⁶³² Miranda al deán y Cabildo catedralicio de Méjico, 24 de enero de 1767, ACMé, Correspondencia, vol. 28.

⁶³³ Real cédula de 10 de febrero de 1767, AGN(BA), Sala 9, 32-1-2, f. 9. También se refiere a ello José María Mariluz Urquijo en el estudio preliminar a MAZIEL (1988), 39-42.

⁶³⁴ *Vid.* Aranda a Osorio, 4 de marzo de 1767, ASV/ANM, 133, f. 127.

⁶³⁵ La petición la había hecho el provincial del Paraguay, padre Pedro Juan Andreu, en representación de 3 de octubre de 1763, que había ido acompañada de varias cartas de autoridades civiles de la región donde se apoyaba la misma solicitud (concretamente, sendas representaciones de don Joaquín Espinosa, gobernador del Tucumán, y de Alonso Berdugo, gobernador de Santa Cruz de la Sierra, de 30 de mayo y 1 de junio de 1763 respectivamente). El fiscal del Consejo de Indias dictaminó el 22 de enero de 1766 que estaba de acuerdo en que fueran allá los ochenta jesuitas, pero a las misiones del Chaco y similares, no a los curatos ya formados, que debían pasar a clérigos seculares cuanto antes en vez de retenerlos los religiosos. Los del Consejo se conformaron en sustancia con esto por acuerdo del 17 de febrero, que elevaron a Carlos III, el cual lo suscribió el 10 de marzo. El procurador de la Compañía de Jesús presentó luego una primera lista de cuarenta a las autoridades de la Casa de Contratación, y el presidente de ésta

La decisión final

No saben desde luego que Campomanes ha elaborado un dictamen definitivo sobre la pesquisa secreta, fecha 31 de diciembre de 1766⁶³⁶; que, desde el 4 de enero de 1767, ese dictamen ha sido sometido, con toda la documentación de la pesquisa, a sesiones cuidadosamente secretas del Consejo extraordinario constituido al efecto por Carlos III en junio anterior⁶³⁷ y que, al cabo, el día 23 de enero de 1767, han aprobado -por unanimidad- una consulta en la que se pronuncian inequívocamente por la culpabilidad de los jesuitas y a favor de extrañarlos.

Según aquel dictamen y esta consulta, el asunto venía de antiguo: los jesuitas y sus secuaces habían malquistado al pueblo español con Carlos III a fuerza de rumores e infundios. Lo tachaban de hereje y de antijesuita y repetían que estaba amancebado con la mujer de Esquilache y que había que liberar España de un tal tirano. Desde el mismo año 1759 venían anunciando que el reinado sólo duraría seis años: precisamente hasta 1766. También el marqués de la Ensenada había dicho en 1764, ante testigos, que Esquilache no duraría dos (o sea hasta 1766). Y fueron varios los testigos, de diversos puntos de España, que supieron con antelación que iba a estallar un levantamiento contra Esquilache, incluso exactamente en la Semana Santa de 1766. Y así sucedió.

Los padres Isidro López y Bramieri –confesor este último de Isabel Farnesio-, concretamente, fueron quienes prepararon el motín de Esquilache en conferencias reiteradas que mantuvieron en El Pardo con el marqués de la Ensenada y otros cómplices. Los jesuitas financiaron el movimiento y procedieron de seguida a difundir el rumor de que lo habían hecho la reina madre -de conformidad con el príncipe de Asturias- o los gremios. Y no sólo lo financiaron, sino que algunos de ellos se mezclaron con los amotinados, vestidos de seglares, y actuaron como capataces. No otro pudo ser el sentido, además, de los *soldados de la fe* que aparecieron en plena rebelión.

La huida del monarca a Aranjuez en la noche del Lunes al Martes Santo frustró el intento, que era el de derrocarlo si no matarlo. Por eso, porque los

ordenó –ya en 20 de enero de 1767- que se embarcaran los primeros veintiséis. Nueve días después, sin embargo, por real decreto de 29 de enero, se ordenó que todos los eclesiásticos que pasaran a misiones de Indias estuvieran ya ordenados de sacerdotes al salir de España, a excepción de los coadjutores legos que prescribía la ley. Los del Consejo de Indias se apresuraron, por lo tanto, a advertírselo al presidente de la Casa de Contratación, por carta de 6 de febrero, y luego, el 23, elevaron consulta al rey en la que venían a decir que no sabían qué hacer: se había autorizado el paso de ochenta jesuitas a la Provincia del Paraguay; se había presentado una primera lista de cuarenta; de ellos estaban ya veintiséis embarcados y, de éstos, solo tres eran sacerdotes y, de los catorce restantes, sólo uno. Aun insistieron –los del Consejo- al presidente de la Casa, el 24 de febrero, que suspendiera por ahora el embarque de esos otros catorce jesuitas. Fue entonces, el 14 de marzo de 1767, cuando Carlos III decidió simplemente *que todos se sujetasen a la ley*. Todos estos papeles, en AGI/BA, leg. 174.

⁶³⁶ Se trata de CAMPOMANES (1977).

⁶³⁷ Sobre esas sesiones, EGIDO y PINEDO (1994), 38-9.

jesuitas no querían tan sólo echar a Esquilache, sino, por lo menos, imponer al monarca un confesor jesuita, el motín continuó después de que Carlos III concediera a la gente todo lo que pedía.

Bernardo Avendaño, el calesero que llevó el mensaje de los madrileños al rey refugiado en el Real Sitio, era amigo del padre Cornejo, jesuita. Y violinista mayor de la capilla del jesuítico Colegio Imperial era Salvador Recaj, a quien se vio agavillando gente durante el motín.

Fracasado el intento de derrocar o asesinar a Carlos III, los religiosos de la Compañía mantuvieron la agitación con la baraúnda de anónimos, de mano inequívocamente culta y antigubernamental, que siguió a la sublevación. Murmuraban abiertamente contra el Gobierno y contra el rey, como pudo comprobarse en el motín de Madrid y en Barbastro y otros lugares, incluso en los tránsitos de los caminos y en la correspondencia familiar. Y ellos y sus amigos provocaron la onda de motines y algaradas que se dio en toda España. En Cuenca lo prepararon hasta con incitaciones vertidas en unos ejercicios espirituales, a los que asistió el regidor don Francisco Cerdán. Esto, amén de la parcialidad del obispo de aquella Diócesis, a quien ya conocemos: Carvajal y Lancáster. En Zaragoza, el marqués de Castelar –presidente de aquella Audiencia- puso escaso interés en sosegar la multitud por influencia del jesuita Poyanos, de Calatayud. Predicaciones subversivas se escucharon en Barbastro, Lérida, Vich, Gerona... En Barbastro, en los mismos días de los motines que afectaron a toda España, los jesuitas Hernández y Arnal, rector este último del Colegio Máximo de Zaragoza, anunciaban *la mutación del cetro de la augusta Casa de Borbón por los pecados que suponía*. En Barcelona no lograron que estallara el motín pero lo intentaron. Y jesuitas o parciales de los jesuitas fueron quienes excitaron a la gente en Palencia, Burgos, Guipúzcoa, según infinidad de testimonios recogidos en la pesquisa. “[...] ningún particular hay en el Reino capaz de emprender una sublevación tan formidable como la experimentada desde el día 23 de marzo en diferentes parajes de España, dispuestas con igual impulso”.

“Bien comprende el fiscal –se adelantaba a refutar Campomanes- que una expresión particular de un jesuita o de un emisario de su doctrina, llevado del fanatismo de que comúnmente se les nota poseídos, no bastaría para sacar reos a los jesuitas en un común de tan aleve y sediciosa conmoción; mas la unión constante con que en todas partes han vertido por todos los ángulos de la Monarquía las mismas especies y la tenacidad con que las han retenido después del motín de Madrid, prueba demostrativamente que este cuerpo forma liga y unión ilícita contra el Estado dentro del Reino, la cual podrá trastornar el trono a cierto tiempo por sí y por medio de sus emisarios”.

Y aparte estaban la obediencia ciega al general, que convertía el cuerpo jesuítico en una monarquía dentro de la Monarquía, y en concurrencia con las decisiones del rey de las Españas; el antirregalismo por lo tanto, el probabilismo,

el espíritu de sedición, el Reino jesuítico del Paraguay, incluso los ritos chinos... todo concluía en lo mismo⁶³⁸.

No hay que engañarse sobre el alcance que se daba a estas otras cuestiones; no eran meras añadiduras ni relleno. Al revés: en el dictamen de Campomanes, cada uno de esos *item* estaba minuciosamente documentado y confirmado con notas que remitían a las fuentes concretas donde se probaba la afirmación del fiscal.

Los fiscales de Castilla reseñarán más tarde de otro modo el elenco de culpas que se habían encontrado en los jesuitas: se han dedicado éstos a arrojar sobre Carlos III la tacha de tirano y de amancebado; don Juan Salazar Calvete, el ajusticiado el 28 de junio de 1766, lo fue por intención de regicidio y es de notar que era discípulo de los padres Pérez y Girón, del Colegio Imperial, que fueron quienes lo atendieron cuando estaba en capilla; la doctrina del regidio ha aparecido, nuevamente, en el impreso (una *Respuesta a las Aserciones*) que se embargó en Calatayud al también jesuita Crispín Poyanos; texto que había sido traducido por el padre Adriano Croze, de Vitoria; se halla también en unos cuadernos redactados el mismo año 1766 por el padre Diego Rivera, prepósito de la casa profesa jesuítica de Madrid; eso aparte de los pasos que se ha comprobado dieron los procuradores jesuíticos para que se condenara la doctrina del padre Mas⁶³⁹.

Al cabo, la consulta del Consejo extraordinario que acabamos de resumir, donde se aconsejaba la expulsión, había sido elevada al rey el 30 de enero de 1767. Aún la hizo éste examinar en junta formada por su confesor, el duque de Alba, don Jaime Masonés de Lima, el confesor real y todos los secretarios de Estado con la excepción de Arriaga (considerado *jesuita*) y, de esa junta, siempre por medio de don Manuel de Roda, se remitió el dictamen el 20 de febrero a Carlos III, quien, el 27, firmaba la pragmática en virtud de la cual todos los jesuitas de las Españas habían de ser conducidos directamente desde sus casas a unas *cajas* establecidas en diversas ciudades y de aquí hasta los puertos donde se embarcarían hacia el exilio⁶⁴¹.

⁶³⁸ Todo esto, en dictamen fiscal, 31 de diciembre de 1766, de CAMPOMANES (1977), 44-50, 52, 56, 59, 69-73, 79 (“Bien comprende...” y “ningún particular...”) y consulta del Consejo extraordinario, 23 de enero de 1767, resumido por EGIDO y PINEDO (1994), 40-56. Procede de FUE/AC, 45/3. Los detalles de las relaciones de Avendaño y Recej con jesuitas y el contenido de la predicación de Hernández y Arnal en Barbastro, en CORONA (1984), 433-4.

⁶³⁹ *Cfr.* dictamen fiscal incluido en consulta del Consejo extraordinario de 30 de noviembre de 1767, *apud* DANVILA (1893), III, 651.

⁶⁴⁰ El padre Manuel Britos al padre Francisco Vicente de Granda, 18 de septiembre de 1766, FUE/AC, 41/51.

⁶⁴¹ Todos estos pormenores, en EGIDO y PINEDO (1994), 57-61. Sendas copias de la minuta de consulta del Consejo extraordinario, 29 de enero de 1767, y del dictamen de la junta fecha 20 de febrero, en AHN/E, leg. 3517/1 (la minuta, en el exp. *Corte = A = 1815 = Papeles remitidos por la Secretaría de Gracia y Justicia...*). En la junta se propusieron algunos cambios de redacción y procedimiento de ejecución.

La impresión de la pragmática, para enviarla a las autoridades de toda la Monarquía Católica que habían de aplicarla, se llevó a cabo con el mayor sigilo. Según Fernán-Núñez, el día anterior a enterarse de la expulsión, Pallavicini intentó sondear a Grimaldi -que era su primo- y nada sonsacó⁶⁴². Pues bien, ni aun entonces dudó Pallavicini de las bondades del monarca:

*“[...] il fatto a cui si è prestato questo Monarca mi fa supporre, che i PP. si siano realmente condotti in modo da meritare il trattamento che incontrano: Che per supportarlo mi basta il considerare la solida e patente Religiosità del Monarca stesso e la virtuosa di lui fortissima opposizione all'agravio di qualsivoglia individuo”*⁶⁴³.

Con justicia o sin ella, se había abierto paso la convicción de que el tumulto de Madrid no había sido espontáneo, ni preparado únicamente por una persona, sino por bastantes y en bastantes lugares. Esto último, porque se había comprobado que, para el motín, vino a atumultuarse a la Corte gente de otros destinos. Tenían que haberlo organizado los jesuitas, resentidos como estaban por haber sido desplazados de todas las dignidades, beneficios y demás puestos de la Iglesia en España. El medio, su influencia sobre gentes de la más diversa alcurnia, señores y plebeyos; incluido entre los vehículos de influencia la confesión sacramental. El fin, acaso devolver al Gobierno al marqués de la Ensenada (aunque sobre esto no se tenía más indicio que su amistad con el padre Isidro López y los gritos que se escucharon a su favor en el motín). ¿Era cierto todo esto? Sólo quienes habían efectuado la *pesquisa secreta* podían saberlo realmente⁶⁴⁴.

La buena fe del nuncio no dejaba lugar a dudas. Tiempo atrás, Tanucci decía de él que era en efecto hombre *“esatto, e timido, e uomo di punto; è di buona intenzione, e di buon cuore. Il mestiere, ch'egli ha intrapreso nel temo di questo papato, non ammette quelle qualità”*⁶⁴⁵.

Ciertamente, la suerte estaba echada. Ahora no se le escapaba al nuncio la posibilidad de que se hiciera lo mismo en Nápoles y en Parma⁶⁴⁶. En Nápoles, pocos días después del extrañamiento de los jesuitas de España, el regente Tanucci halló al rey niño, Fernando de Borbón, *pensieroso sul pericolo della vita che a tutta la famiglia reale poteva venire dai gesuiti*, hasta el punto de que su

⁶⁴² FERNÁN-NÚÑEZ (1898), I, 212.

⁶⁴³ Pallavicini, 1 de abril de 1767, ASV/SS/S, 303, f. 209-9v. El mismo, 7 de abril, *ibidem*, f. 272, explica que no ha llegado a hacer uso de la carta del papa a Carlos III porque le han ocultado cuidadosamente los preparativos de la expulsión. El 14 de abril comienza a enviar a Roma los despachos Vincenti, por enfermedad de Pallavicini: *vid. ibidem*, f. 281, y ASV/SS/S, 266, f. 163-3v.

⁶⁴⁴ Todo esto, en Pallavicini, 7 de abril de 1767, ASV/ANM, 132, f. 708-9.

⁶⁴⁵ A Losada, 1 de septiembre de 1761, *apud* TANUCCI (1988), X, 69.

⁶⁴⁶ *Cfr.* Pallavicini, 7 de abril de 1767, ASV/SS/S, 303, f. 270v. El borrador con los mismos temores, en ASV/ANM, 132, f. 716.

padre, Carlos III, hubiera juzgado preciso expulsarlos. Y el ministro no desaprovechó la ocasión: llamó al confesor Latilla y, entre ambos,

“parte egli, parte io umiliammo la storia, la politica, la condotta, le massime orrende della Compagnia, l'avarizia, l'orgoglio, la profanazione, colla quale hanno trasformata la religione cristiana, riducendo il papato, che è il primato dei vescovi, la successione di S. Pietro, il vicariato di Gesù Cristo in questo mondo, che vivo volle esser povero, negò di aver nel mondo alcun Regno, obbedì alla sovranità, pagò il censo, in una corte fastosa, ricca, superba, che dice esser superiore di tutti li sovrani, li quali può deporre, trasferendo i regni da persona a persona, da casa a casa, esser superiore di tutti li vescovi successori degli Apostoli, alli quali disse Gesù Cristo mitto vos sicut misit me Pater poco prima dell'Ascensione, dando loro la stessa, ed equal potestà, che diede a S. Pietro, salva la precedenza di questo; e dei quali S. Paolo prescrive posuit Deus vos episcopos regere ecclesiam Dei, quan acquisivit sanguine suo; anzi non superiore di potestà dicendo del Papa sulli vescovi, ma padrone, e il solo vescovo della chiesa di Dio, e vicari del Papa tutti li vescovi per salvare l'usurpata collazione dei benefici in tutti li vescovadi; finalmente sostenendo, predicando e ingannando, che quando un sovrano non lascia fare al Papa nel suo Stato tutto quel che il Papa vuole, non lascia alla Compagnia fare nel suo Stato tutto parimente quel ch'ella vuole, quando imponi tributi soverchi, fa guerre soverchie, fa ingiustizie, dà scandali ecc., si può uscidere da ognuno, e uccidendosi acquista dall'uccisore il Paradiso. Finito che solamente per usare al Papa il riguardo dovuto al Capo della Chiesa, ma ancora per non dare scandalo alla maggior parte di quelli, che sono intorno la M.S., li quali dai Gesuiti essendo educati, tengono pregiudizi in capo, e non distinguono religione da giurisdizione, e beni temporali, dei quali ad arte si è fatto dalla Corte di Roma un complesso.

“Volle il Re sapere, che fosse la provvidenza economica, della quale V.M. aveva fatto uso nell'espulsione dei Gesuiti; rispondemmo unitamente, e dicendo parte uno, parte l'altro, che la Chiesa, i vescovi, il Papa, i Concili hanno tutta la potestà delle Chiavi, cioè la sacramentale di rimettere li peccati, di non rimetterli, di escludere dalla Chiesa li delinquenti contumaci, di benedire, di santificare, di crear coll'ordine sacro li ministri dell'altare, di spiegar la Santa Scrittura, di riprendere, di predicare, ma la giurisdizione, colla quale si carcera, si esilia, si giustizia da Dio è data ai soli sovrani, li quali per un trasporto di devozione a la Chiesa ne avevano ai vescovi e al Papa nei loro Stati concessa quella parte, che riguarda il punir gli ecclesiastici, riservandosi quel potere, del quale non possono spogliarsi, di custodire i loro Stati contro qualunque ecclesiastico, che li turbi, e inquieti i popoli, li magistrati, la sovranità, potere che principalmente si esercita col cacciare da una città, da una provincia, da un Regno intero i perturbatori e inquieti”⁶⁴⁷

En la pragmática de expulsión de los Reinos de España, Carlos III se reservaba las razones *en su real pecho*. Y esto dio pábulo a rumores que sobrepasaban el recuento de males que acabamos de ver: se diría concretamente que los jesuitas

⁶⁴⁷ A Carlos III, 28 de abril de 1767, *apud* MINCUZZI (1969), 375-6, y MAIORINI (1991), 490-1. Hay ligeras diferencias de transcripción, en la parte en que coinciden. Sobre Tanucci y la expulsión de los jesuitas de Nápoles, AMBRASI (1979).

habían sido acusados de difundir una especie ignominiosa; que se preparaba un atentado contra el rey en las habitaciones de la reina madre, Isabel Farnesio⁶⁴⁸, antes de que ésta falleciera. O aún peor: que era hijo en realidad de Alberoni y no de Felipe V, como se habría dicho en una carta dirigida por el general, Lorenzo Ricci, al rector del Colegio Imperial de Madrid⁶⁴⁹; carta falsificada en realidad por Choiseul...⁶⁵⁰ o por el duque de Alba...⁶⁵¹, o por ambos y alguno más. Vaya usted a saber.

⁶⁴⁸ Lo que concluyó Campomanes fue en realidad que se había dicho “que del Cuarto de la reina madre salieron caudales para pagar a los que como mandatarios se mezclaron en el motín de Madrid”: *cit.* CORONA (1975), 85.

⁶⁴⁹ *Cfr.* PETRIE (1971), 129.

⁶⁵⁰ Según Schoell y La Fuente, que cita DANVILA (1893), II, 597. La idea de que fue Choiseul el instigador de la expulsión de los jesuitas de España, en COXE (1815), IV, 353-4. Luego lo han repetido muy diversos autores.

⁶⁵¹ Según CRETINEAU-JOLI (1846), 426, y LA HOZ (1859), 341, 438.

VI. CONSECUENCIAS

El rechazo de la expulsión, principalmente en Indias

La ejecución del extrañamiento se hizo con la mayor cautela; se guardó completo sigilo, primero, para imprimir la real pragmática antes de hacerla pública. (Vigilan la imprenta soldados con bayoneta calada –escribe en esos días, el 13 de marzo de 1767, el abogado Benito Escuder-, “sin que se pueda penetrar qué es. Sólo se discurre que será cosa de Su Majestad sobre jesuitas”⁶⁵².) Simultáneamente, se decidió quién tenía que ponerla en práctica en cada lugar de España e Indias; la autoridad correspondiente no abriría el regio pliego hasta una fecha que se le indicó a cada uno, efectuado lo cual tomaría literalmente por las armas, sitiándolo, el correspondiente convento o colegio, a fin de que ningún padre pudiera escapar ni poner a salvo dinero, cualquier tipo de bien o documentos. Y todo esto, *sin ruido*, para evitar movimiento alguno de adhesión a los religiosos.

Con las filtraciones inevitables⁶⁵³, se hizo así y los jesuitas expulsos pasaron un calvario. Arrojadados todos al mar en buques de la Armada, les esperaba una singladura que en algún caso se hizo eterna. A Italia, su definitivo destino en la mayoría de los casos, no pudieron llegar hasta 1769. La interinidad la hubieron de pasar en Córcega, en duras condiciones de penuria y sensación de desamparo y aislamiento. Muchos optaron por secularizarse como forma de escapar de semejante destino y con la esperanza de que, de esa manera, se les permitiera regresar a su patria. Más de cien de los expulsados de América lo habían pedido ya cuando estaban en El Puerto de Santa María, esperando embarcarse camino –suponían- de Italia. Hasta 1773 (en que la extinción de la Compañía haría que todos sus miembros quedaran en eclesiásticos seculares), de 5.046 religiosos hispanos –*españoles* de ambas riberas de los océanos- cuya singladura ha podido identificarse, se secularizaron al menos 855: el 17'5 por ciento⁶⁵⁴. Eran más: en 1767, los jesuitas pasaban de 2.267 Indias⁶⁵⁵ y de 2.746 de España.

⁶⁵² *Cit.* MESTRE (1997), 39.

⁶⁵³ *Vid.* por ejemplo IBÁÑEZ RODRÍGUEZ y ARMAS LERENA (1997), 653-668, sobre Logroño y el comportamiento, filojesuítico, del corregidor.

⁶⁵⁴ *Vid.* GIMÉNEZ LÓPEZ y MARTÍNEZ GOMIS (1997), especialmente 289-91. La bibliografía sobre la ejecución del extrañamiento en España e Indias es amplísima y de un marcado carácter localista. *Vid.* la recopilación bibliográfica de POLGÁR (1985-6) y, para obras posteriores, las referencias recogidas en diversos artículos (y estos mismos artículos) editados por GIMÉNEZ LÓPEZ (1997). Posterior a esta última referencia, ISLA (1999), editado por el mismo Enrique Giménez; también, BADURA (1995). Un intento de contar el número de jesuitas que procedían de fuera del mundo hispano pero que vivían en la Monarquía Católica –como los que menciona Badura-, en GALÁN (1993).

⁶⁵⁵ Juan Antonio Archimbaud, el contador general de Temporalidades de España, elaboró en 1775 un recuento exhaustivo, según el cual los jesuitas habidos en España en el momento de la expulsión eran 2.727 y los que llegaron al Puerto de Santa María procedentes de Indias, 2.267: *Cfr. Estado general en que se demuestra el número y clase de regulares de la Compañía que*

Hubo muy pocas rebeliones populares contra su extrañamiento: ninguna en la España europea y sólo una verdaderamente importante en Indias, concretamente en Nueva España. En Guanajuato (centro minero de notable importancia), llovió sobre mojado; en 1766, la gente se había amotinado ya para protestar por los impuestos sobre el maíz, la harina y la carne, así como contra la mala calidad de los cigarros que se habían comenzado a elaborar en el recién establecido estanco del tabaco y contra la formación de la correspondiente Milicia⁶⁵⁶. Y, al año siguiente, el tumulto se repitió en Guanajuato mismo, Pátzcuaro y San Luis Potosí al llegar la noticia de la expulsión de los jesuitas, que tenían colegio en las tres poblaciones. También hubo motines por lo mismo en Uruapan, Valle de San Francisco, Guadalcázar, Venado... Sólo que, en este caso, los *españoles* ricos que vivían en varios de estos pueblos se asustaron de la actitud del populacho y se aprestaron a respaldar las acciones represivas, que correspondió ejecutar a un regimiento enviado desde

existían en España cuando se les intimó el Decreto de expulsión; los que han llegado de América al Puerto de Santa María; los que han fallecido desde aquella época hasta 31 de abril de 1775, BNM, ms, 9.136. Las mismas cifras, en la *Consulta del Consejo sobre concesiones de caudales de las temporalidades de jesuitas expulsos...*, *ibidem*, 19.704/22; si bien, según Gutiérrez Álvarez, añade un número impreciso de religiosos que quedaron en Indias “por decrepitos, ancianos e impedidos”. SANTOS (1992: 198 y 360) habla de 2.276 en un lugar y de 2.171 en otro. En cambio, en la *Relación de 30 de junio de 1769* que mandó elaborar el conde de Aranda (BN/Ms, 12.870), cuyo contenido nos comunica el profesor Gutiérrez Álvarez, se cifran sólo en 2.116 los arribados al Puerto de Santa María procedentes de Indias, a los que había que añadir 38 que murieron durante la travesía y un número indeterminado de enfermos que permanecieron en América. Archimbaud había antes elaborado un *Catálogo de los regulares que fueron de la extinguida orden de la C. de J...*, 1 de enero de 1774, que menciona BATLLORI (1953: 27) como *ms.* de *Monumenta hist. S.I.*, en Roma.

Los habidos en Indias en vísperas de la expulsión eran sin embargo 2.630 (incluidos 152 en Filipinas) según un recuento que hizo el padre Luengo y publicó Gómez Rodeles en 1882 y -por sorprendente que parezca- eran más, 2.641, los contados en 1770 por los administradores de las temporalidades jesuitas a que remite Teófanos EGIDO (1979: 756-8). Lo mejor que puede decirse, por tanto, es que no está claro.

La razón, sin duda, radica en los recuentos parciales, que no coinciden. El propio Luengo atribuía a la provincia jesuita de Méjico 778 religiosos en octubre de 1766; pero, en 1767, el virrey Bucareli los cifraba en 500: A Aranda, 6 de septiembre de 1767, BNM, ms. 14.497/22. En el *Estado y liquidación* que se elaboró en la Contaduría general de Temporalidades fecha 19 de julio de 1785, se dice expresamente que se embarcaron para España 516 (AGI/I, leg. 3.085-A. El que citamos a continuación es el *Catalogus Ias. 2as. prov. Peruviae 1758*: ARSI, Peru, 10. SANTOS (1992: 63) da una tercera cifra: dice que en el momento de la expulsión eran allí 678. ¿Por 778?) Y en el catálogo compilado en 1767 y puesto al día hasta 1820 que se conserva en el Archivo de la Nación de Méjico, se cifran en 678 en 25 de junio del año de la expulsión: *Ms. Gesuitico 1363/6* (3492). Lo menciona LODOLINI (1976: 362). El conoedor del tema se apresurará a suponer que la diferencia deriva de la secularización de muchos, que ciertamente se constata por doquier. Pero el caso es que en otras latitudes la respuesta no parece tan clara por la sencilla razón de que las cifras más abultadas no son las primeras sino las segundas. Respecto al Perú, concretamente, la cifra de Luengo (octubre de 1766) es más baja y está comprendida además entre otras fuentes que hablan de un número mayor de jesuitas tanto antes como después de 1766: Luengo los cifra en 400 en octubre de 1766, siendo así que en el catálogo “oficial” de 1758 se enumeraban 520 jesuitas y en el de 1767, 452. Este último, en SANTOS (1992: 92), que lo toma de VARGAS (1934). Los desglosa en padres (245), estudiantes (82) y hermanos (125). Es inverosímil que en ocho años se hubieran perdido veinte de cada cien.

⁶⁵⁶ Cfr. BRADING (1994), 5.

Méjico. El visitador don José de Gálvez se encargó enseguida de sustanciar la causa criminal correspondiente y lo hizo con tal crueldad, que, sólo en Guanajuato, Pátzcuaro y alrededores procesó a seiscientas personas y, de ellas, hizo ahorcar a 85, azotar a 73, desterrar a 117 y cargar con diversas penas de prisión a otras 674⁶⁵⁷. En San Luis Potosí y su entorno, condenó a pena de horca a otros once y a cadena perpetua a cuarenta⁶⁵⁸.

Las sublevaciones primero y, después, la dureza de los castigos rompieron la tradición de paz y de benevolencia gubernativa y judicial que se había procurado inculcar en la vida novohispana una vez acabada la Conquista⁶⁵⁹. Fueron, a no dudarlo, un elemento principal para el futuro. En los tumultos, además, se había puesto de relieve la existencia de un sentimiento antiespañol (anti *gachupín*) entre los *españoles* que iban a llamarse *criollos* así como entre los indios⁶⁶⁰. Y la brutalidad de Gálvez no mejoró estos sentimientos.

Otro ámbito afectado en América fue el Tucumán rioplatense. Pero, aquí, la protesta fue mucho menos violenta. No hubo en rigor motines a favor de los jesuitas y contra la expulsión, sino que los tucumanos estaban sumamente divididos y enfrentados de antiguo, por muy diversas causas, y los jesuitas fueron piedra de toque cuando se convirtieron en objeto principal de las decisiones y las conversaciones, en 1767. Los débiles tumultos de Salta y Jujuy, diciembre de ese año, no tuvieron que ver con la expulsión ni fueron a favor de los jesuitas, sino contra el gobernador de la provincia, que intentaba prender a tres munícipes que pretendían procesarlo a él por supuestas malversaciones. Otra cosa es que, en los argumentos, se empleara el de la expulsión. Unos y otros se acusaron de haber administrado mal, si no robado, temporalidades jesuíticas y, concretamente los tres munícipes, fueron tildados, además, de amigos de la Compañía y de tener *el cuarto voto*.

Y otra cosa es también que la virtualidad de la acusación de jesuitismo pusiera al descubierto que, en efecto, parte del Tucumán seguía ganado por los padres meses después de su destierro. En realidad, el hecho late de forma perceptible

⁶⁵⁷ Vid. la sentencia de José de Gálvez, 7 de agosto de 1767, aneja a Zoagli, 22 de diciembre de 1767, ASG/AS, b. 2.480. BRADING (1994), 5-6, reduce sin embargo los penados en Guanajuato a nueve ahorcados, treinta y uno a prisión perpetua y 148 a otras penas, y considera las cifras que tomo de la sentencia como resumen del total de las sublevaciones, siendo así que, como se verá a continuación, en la sentencia se añaden aún los penados en San Luis Potosí y su entorno.

⁶⁵⁸ Sentencia, 7 de agosto de 1767, aneja a Zoagli, 22 de diciembre de 1767, ASG/AS, b. 2.480. Zoagli mismo advierte que restaban muchos por sentenciar y Gálvez seguía en el campo, con tropa veterana, Milicias Provinciales y voluntarios, para acabar con lo que pudiera quedar de inquietud y apresar a los que restaran. Datos ligeramente distintos y con más detalle, pero en el mismo sentido, en la memoria del propio GÁLVEZ (1990), 41-2, 46, 51, 70. También, en AGN(M), Criminal, vol. 307, exp. 12 (*Pieza 1ª = Testimonio...*), f. 124v-6 (San Luis de la Paz), entre otros lugares. Un estudio pormenorizado de estas rebeliones, CASTRO (1990, 1996). También, RAMÍREZ (1966) y JANSEN (1976, 1981).

⁶⁵⁹ En este sentido, BRADING (1994), 6-7.

⁶⁶⁰ Este aspecto, en PÉREZ ALONSO (1972), 443-4.

tras las cartas del obispo Abad Illana, quien, según decía el ya ex gobernador Fernández Campero en febrero de 1769, se le había quejado de que sus clérigos no le obedecían, sostenidos por el metropolitano de Charcas, *ciego aún de pasión por los expulsos*. Este último habría escrito incluso a otros obispos de Indias para que recurrieran todos al monarca y la Compañía fuera restablecida⁶⁶¹.

Aparte, hubo algunas rebeliones de indios reducidos en pueblos gobernados hasta ese momento por jesuitas. Concretamente, en los pueblos de Santiago, Santo Corazón y San Juan, de Chiquitos, donde se empezó a efectuar la expulsión al comenzar septiembre de 1767, los propios jesuitas que eran expulsados hubieron de intervenir para calmar a los indios. Y parecidas inquietudes, y por las mismas fechas, se dejaron notar en las misiones jesuíticas de Moxos, sobre todo en Loreto, Trinidad y San Pedro⁶⁶².

En España -sugería el embajador de la emperatriz por los mismos días- se esperaba una ejecución *eclatante* de algunos de los cómplices de la Compañía, especialmente Gándara⁶⁶³. Cosa que no ocurrió (aunque Gándara moriría encarcelado, diecisiete años después, y el marqués de Valdeflores en 1772, desterrado en Málaga⁶⁶⁴). Al otro ensenadista detenido en el otoño de 1766, el “abate” Lorenzo Hermoso de Mendoza, le impusieron diez años de destierro a cincuenta leguas de la Corte (aunque, para él y para Valdeflores, pedían los fiscales que se les diera tormento *tamquam in cadaver*, a fin de que confesaran haber tomado parte en el motín, y se les ajusticiara después⁶⁶⁵). La dilación de las sentencias no fue precisamente voluntad del monarca. Don Manuel de Roda intentaba en 1768, de esta manera, convencer a Campomanes para que concluyeran esas causas, cuya dilación atribuía el fiscal a otros:

“Sobre la satisfacción *que vuesa merced* quiere dar en *cuanto* a la dilación de la causa de Hermoso, no tiene *vuesa merced* que cansarse. Creo muy bien la pereza de Ávila y de los demás, *que* entienden en ésta y en otras semejantes. La mujer de Hermoso ha hecho recursos al Rey, y no le faltan protectores. De Gándara suele el Rey preguntar muy a menudo. De Velázquez no hay tantos *que* hablen, pero no faltan.

“*Vuesa merced* y su compañero pidan en el Consejo extraordinario *que* se haga recuerdo a los ministros que entienden en ellas, para *que* las

⁶⁶¹ Cfr. ACEVEDO (1969), 133.

⁶⁶² Vid. GUTIÉRREZ (1999), IX/1.

⁶⁶³ Lebzelttern, 14 de abril de 1767, ASFi/E, leg. 2.333, fasc. 5: adjunta una colección de piezas sobre la expulsión, la pragmática sanción expulsoria y el real decreto de 27 de febrero sobre cómo efectuarla.

⁶⁶⁴ Sobre esto, ÁLVAREZ MARTÍ-AGUILAR (1996), 43.

⁶⁶⁵ Según la *Respuesta dada por el Señor Don Francisco Gutiérrez de la Huerta primer Fiscal del Consejo en 24 de Octubre de 1815, sobre restablecimiento de la Compañía de Jesús*, AHN/E, leg. 3517/1, f. 216. *Ibidem* se dice que la causa de Gándara nunca fue sentenciada y que a Valdeflores se le condenó a diez años de presidio, que luego, a petición del condenado, se permutó por destierro en su casa del Reino de Granada.

adelanten. Así se cubren Vms. y si no se eternizarán sin evacuarse. Todos tienen parientes y amigos. Éstos se quejan reservadamente con otros, que hablan por ellos. También hay en la Corte mil curiosos y malévolos. Como no ven resultas, dan a entender que se ha procedido ex abrupto y que después nada se ha justificado. Conviene por el público que todas estas causas se sigan y fenezcan”⁶⁶⁶.

Por su parte, al escritor y bibliotecario García de la Huerta (que había dejado España en junio de 1766⁶⁶⁷, cuando se sospechaba de él que hubiera participado en el motín contra Esquilache, al parecer por lo que había escrito en el drama *Raquel*⁶⁶⁸, y que era hombre cercano a Valdeflores⁶⁶⁹), se le desterró en 1769 por razones especiosas, que no ocultaron aquella hipotética implicación. Permaneció en Orán hasta 1777⁶⁷⁰. El dramaturgo había ido introduciendo cambios más que significativos en el drama, que dijimos había compuesto –según parece- hacia 1764-1765: en las versiones posteriores al motín de Esquilache, la fuerza salvadora de la patria no era ya la nobleza, sino el pueblo, que era el que exhortaba a los nobles a rebelarse⁶⁷¹.

Y la represión, en Indias también

No faltaron los magistrados que se manifestaron *jesuitas* en esa coyuntura y fueron removidos o incluso encausados. Más en América y Filipinas que en España. En la Nueva España, el asunto se complicó con la oposición que se venía haciendo al visitador don José de Gálvez, que había comenzado su tarea en 1765. Gálvez había comenzado a introducir reformas por doquier (incluida la formación de Milicias Provinciales sin prestar especial atención a los *españoles* nacidos en América), con un criterio rígido, excesivamente racionalista, y había ido provocando la oposición del Cabildo de Méjico, de los ministros de la Audiencia y del alto clero, entre quienes abundaban, según el virrey, los afectos a los jesuitas.

⁶⁶⁶ Roda a Campomanes, 16 de enero de 1768, FUE/AC, 41/4.

⁶⁶⁷ Cfr. DEACON (1988), 403.

⁶⁶⁸ Según CASO (1988), 392.

⁶⁶⁹ Vid. DEACON (1988), 397-403.

⁶⁷⁰ Vid. ANDIOC (1988), 311. Sobre el motivo visible del destierro, un adulterio, y acerca de sus relaciones con su esposa, adúltera a su vez, RÍOS (1987), 52-9. La verdad es que, si el destierro de 1769 tiene que ver con la representación sin fecha que se conserva en BNM, ms. 18759, núm. 4, lo que hubo es que, en 1767, se había encausado y encarcelado a García de la Huerta como presunto autor de las *coplas de la Rubia*, en las que atacaba a Aranda, y que, estando en Granada, volvió a encausársele y encarcelársele en 1768 por lo mismo, en relación con una carta satírica que un Julián Campoflorido habría escrito a don Aymérico Pini, fecha 10 de noviembre de ese año. En la representación, García de la Huerta rechaza las acusaciones. De las *coplas de la Rubia*, había llegado una copia al duque de Alba.

⁶⁷¹ Vid. el estudio de esos cambios que hizo CASO (1988), especialmente 385. Cree que la versión más antigua –anterior al motín-, de las que se conocen, es la que se publicó en las *Obras poéticas de don Vicente García de la Huerta, oficial primero de la Real Bibliotheca*, t. I, Madrid, Don Antonio de Sancha, 1778, pág. 1-103.

En 1767, Gálvez fue encargado además de ejecutar la expulsión, y la oposición se exacerbó⁶⁷². Aparte las sublevaciones que ya conocemos, hubo resistencias políticas importantes y una notable producción de anónimos y de rumores sobre levantamientos en media América. A un eclesiástico alemán que ejercía en Méjico, llegó a decirse en confesión que se tramaba un *levantamiento y conjuración universal* contra el rey en Nueva España y el Perú, con la intención de constituir un Gobierno aristocrático y con el apoyo de *una potencia marítima*, que monopolizaría en adelante el comercio (cosa que los fiscales del Consejo extraordinario pondrían en relación con otros rumores de relación de los expulsos con los ingleses y con la novedad –que daban a comienzos de marzo de 1768- de que precisamente un inglés acababa de ser aprehendido en el istmo de Panamá levantando planos de las costas; “la Aristocracia infundida en la especie [sic] del clérigo alemán –decían los fiscales, poniendo todo esto en relación con la naciente rebelión de las Trece Colonias británicas- podría ser temible en un tiempo en que las Colonias inglesas están dando el mismo mal ejemplo por el maltrato y despotismo que experimentan en el Gobierno británico”⁶⁷³). De hecho, el virrey y el arzobispo insistían constantemente, en aquellos meses, en que hacía falta que se enviara tropa de la Península, “para hacer respetable el nombre del Rey en aquellos parajes”, amén de hacer frente a una guerra si llegaba el caso, todo esto “especialmente [sic] desde la expulsión de los regulares de la Compañía”⁶⁷⁴.

Gálvez y el virrey Croix dieron cuenta de ello al monarca, se vio el asunto en el Consejo extraordinario que seguía encargándose de todo lo relativo a los expulsos y, como resultado, el secretario del Virreinato –don Pedro de Rada-, el prestigioso oidor don Francisco Javier de Gamboa, de la Audiencia de Méjico, y el canónigo don Antonio López Portillo fueron acusados de escribir un panfleto en defensa de los jesuitas contra la pastoral que había publicado el arzobispo de Méjico, el leonés don Francisco Antonio de Lorenzana, exhortando a acatar y aplaudir el extrañamiento, como medida de la piedad del rey⁶⁷⁵. Lorenzana tenía sobre todo a López Portillo como “el jesuita más obstinado que había visto, a quien escarmentaría y haría callar”⁶⁷⁶ (eso amén de que era ilegítimo⁶⁷⁷).

⁶⁷² Lo que sigue, en NAVARRO (1964) y BRADING (1994), 4-5, salvo que indique otra cosa. También, SIERRA (1975), 120-5.

⁶⁷³ Dictamen fiscal, 4 de marzo, *apud* consulta del Consejo extraordinario, 5 de marzo de 1768, AGI/M, leg. 2778.

⁶⁷⁴ Consulta del Consejo extraordinario, 5 de marzo de 1768, AGI/M, leg. 2778.

⁶⁷⁵ El texto del panfleto (*Quis ergo nos...?*), AGI/M, leg. 2778. *Ibidem*, la orden del virrey marqués de Croix, 16 de noviembre de 1767, prohibiendo la difusión de ésta o cualquier réplica a las pastorales de Lorenzana y demás prelados (en realidad, el obispo de Puebla de los Ángeles).

⁶⁷⁶ Consulta del Consejo extraordinario, 5 de marzo de 1768, AGI/M, leg. 2778, parafraseando una carta de Lorenzana de 25 de noviembre de 1767.

⁶⁷⁷ *Vid.* resumen de la carta de Lorenzana al marqués de Croix, 19 de julio de 1768, que se hace en consulta del Consejo extraordinario, 6 de enero de 1769, AGI/M, leg. 2778. Según carta

Así que, en 1768, ellos tres y el fiscal de lo civil de la misma Audiencia mejicana –el asturiano don Juan Antonio Velarde y Cienfuegos (todo un capitán general de Guatemala años atrás), con toda su familia⁶⁷⁸-, el contador mayor decano del Real Tribunal de Cuentas –don Ignacio Negreiros-, el contador de tributos don Rafael Rodríguez Gallardo (“hombre de no mejor nacimiento, ni menos audaz que el Dr. Portillo”⁶⁷⁹), el oficial primero de la Secretaría del Virreinato –subordinado por tanto de Rada– don Martín de Azpíroz, el prebendado de la catedral mejicana don Ignacio Javier de Esnaurriza y el archidiácono don Ignacio Ceballos fueron obligados a pasar a la España europea⁶⁸⁰.

Se hubiera hecho lo mismo con tres inquisidores (el doctor don Cristóbal Fierro y Torres y los licenciados don Julián Vicente González y Andía y don Julián de Amestoi), novohispanos también, si no hubieran mediado circunstancias que lo desaconsejaban, sobre todo la parte que habían hecho tomar al *público* en su defensa. Se les acusaba de no haber adoptado medidas cuando los dominicos mejicanos les consultaron sobre lo que debían decir desde el púlpito en vista de las especies denigratorias que corrían acerca del rey y de sus ministros, “oyéndose en conversaciones privadas y aun públicas de personas de todas clases –habían explicado los dos dominicos- continuos dicitos tan denigrativos a *nuestro* católico monarca y señor, [...] virrey, visitador, [...] arzobispo y a *cuantos* ministros han cooperado en la expulsión de los *padres* de la *Compañía* de Jesús, que no reparan en llamarlos herejes, asegurando que presto faltará en este reino la disciplina, doctrina de la fe y religión católica”⁶⁸¹.

del obispo de Guadalajara al arzobispo Lorenzana, 15 de diciembre de 1767, también resumida *ibidem*, era hijo de don Ignacio Ruiz Galindo, que había sido coadjutor del cura del Sagrario de aquella catedral.

⁶⁷⁸ El *cursus honorum* de Velarde, en su representación de 15 de junio de 1772, AGI/M, leg. 2778.

⁶⁷⁹ Consulta del Consejo extraordinario, 6 de enero de 1769, AGI/M, leg. 2778.

⁶⁸⁰ En el dictamen fiscal de 4 de marzo de 1768 que se recoge en la consulta del Consejo extraordinario, 5 de marzo, AGI/M, leg. 2778, se añade al alcalde de Corte de la Audiencia de Méjico don Diego Fernández de Madrid con toda su familia (porque su mujer también había destacado por su “fanatismo”); aunque, en carta del virrey de la Nueva España de 26 de julio de 1767, que se resume en consulta del Consejo extraordinario de 6 de enero de 1769, *ibidem*, se habla del mal estado de salud de don Diego como razón para posponer el exilio. En la misma carta, sin embargo, aún se añaden, como personas que deben ser devueltas a la Península, al superintendente de la Casa de la Moneda, sin dar el nombre, y al contador del Real Tribunal de Cuentas don Alonso de Mella y Ulloa. Y en carta del arzobispo Lorenzana de 19 de julio de 1768, que también se resume *ibidem*, se añade al capellán de don Ignacio Ceballos, don Martín Crespo, “por estar descubierto en su declaración”, y a don Francisco López Portillo, pariente del canónigo del mismo apellido. Al cabo, la consulta del Consejo extraordinario del 6 de enero de 1769 se limitó a proponer al rey la venida a España de los propuestos por el arzobispo de Méjico y el virrey de la Nueva España y, a su vez, el monarca aceptó la consulta. *Ibidem*, hay otra resolución de 31 de diciembre de 1769 según la cual Carlos III dijo que se debía dar a Velarde y Gamboa, en España, plazas semejantes a las que ocupaban en la Nueva España.

⁶⁸¹ Denuncia, 24 de septiembre de 1767, AHN/I, leg. 2140, exp. 2, f. 27v.

Los inquisidores les habían respondido que ellos mismos sabrían lo que tenían que hacer y que, si se daba algún caso concreto en el que tuviera que conocer el Santo Oficio, se lo comunicaran⁶⁸².

Pero, con todo y esto, no se puede decir que se cebara nadie en ellos: en el mismo Consejo extraordinario en que se decidió sobre el destino de todos esos inculcados de la Nueva España, se optó por evitar el procesamiento y por darles destino en la España europea⁶⁸³. Así, Ceballos en Sevilla y López Portillo en Valencia siguieron de canónigos, en tanto que a Esnaurriza se le permitió regresar a la Nueva España en 1774 (cosa que no hizo; continuaba por la Corte de las Españas por los años de 1783 pidiendo un destino parejo al de aquéllos⁶⁸⁴). Azpíroz quedó colocado en la Secretaría de Hacienda, en España también; Velarde pasó a ser oidor de la Chancillería de Granada y, a Gamboa en 1772, a Negreiros en 1774 y a Rodríguez Gallardo, se les repuso en Méjico en cargos semejantes a los que ocupaban antaño.

Al otro extremo del continente, en Mendoza de Cuyo, cuando se publicó la pragmática de expulsión, hubo una persona que alegó que tenía unas cartas –que resultaron falsas- sobre la ejecución de la misma en Córdoba de Tucumán y Buenos Aires; cosa que tuvo confusos y enredados a los propios jesuitas y a la

⁶⁸² Consulta del Consejo extraordinario, 5 de marzo de 1768, AGI/M, leg. 2778.

⁶⁸³ En este sentido, dictamen fiscal de 30 de diciembre de 1768, *apud* consulta del Consejo extraordinario, 6 de enero de 1769, y propuesta de la propia consulta, AGI/M, leg. 2778.

⁶⁸⁴ Esnaurriza fue el único propiamente encarcelado. Por hablar contra el rey, el arzobispo de Méjico le abrió sumaria y lo puso en el castillo de San Juan de Ulúa, donde seguía a finales de marzo de 1768. Pero en abril de 1769 ya estaba en la cárcel de Cádiz y alegaba que había sido coaccionado para que renunciara a la media ración de que disfrutaba en la catedral mejicana. En Consejo extraordinario de 24 de febrero de 1770, se resolvió que pasara como recluso al convento de dominicos de Santa Catalina de la Vera, de Plasencia: todo esto, en *Desde 1768 hasta 1781 = Sobre el embío a estos Reynos en partida de Registro, del Dr. Dn. Ignacio Xavier de Esnaurriza...*, AGI/M, leg. 2778. En Consejo extraordinario de 24 de febrero de 1770, los cargos contra Esnaurriza aparecen ya reducidos a “no haber querido revestirse en las festividades, ni salir a recibir a la Audiencia cuando concurre a la iglesia, y escusarse [*sic*] a todos los actos de sumisión y reverencia”, aunque se hace constar que, además, era “apasionado de los regulares” expulsos y que había hablado mal del Gobierno por haberlos expulsado: *ibidem*. Asimismo *ibidem*, en nuevo Consejo extraordinario, 14 de octubre de 1774, se dice que Esnaurriza permaneció en el convento dominico de Plasencia hasta junio de 1772, en que, por enfermedad, se le permitió pasar al de franciscanos de Oropesa, donde permanecía a la sazón. En ese Consejo extraordinario de 1774, sin embargo, se aconsejó al rey que lo perdonara, como pedía, y lo dejase pasar a Méjico. Y el rey se conformó, por resolución de 31 de octubre. Pero Esnaurriza alegó ahora que tenía ya 59 años y salud muy gastada, que se habían incorporado como deán y canónigos a la catedral de Méjico gentes más jóvenes que él y que, en fin, prefería quedarse de canónigo en España. Los del Consejo extraordinario lo elevaron al rey el 16 de septiembre de 1775, pero esta vez dijo el monarca (o el consejero de rigor) que no procedía (posiblemente porque era elevarlo de rango). Esnaurriza insistió en que no se le obligase a pasar a Indias y el rey lo aceptó en 5 de mayo de 1776, con la orden de que acudiera al Consejo de Castilla a “pretender” (sin duda una prebenda correspondiente). Todo esto, en las correspondientes consultas y minutas, AGI/M, leg. 2778.

mayor parte de la ciudad y que repercutió en la cercana de San Luis⁶⁸⁵. Pero no hubo más.

También en Buenos Aires, durante el año 1767, y más desde que corrió la noticia del tumulto que hubo en diciembre en Salta y Jujuy, se multiplicaron las “especies perjudiciales al sosiego público y a la autoridad Real, asegurando y extendiendo que los jesuitas volverían antes de tres años, formando juntas nocturnas, papeles ciegos y pasquines infamatorios”. En pleno invierno austral – antes, por tanto, de que estallara el leve motín tucumano-, el gobernador –don Francisco Bucareli y Ursúa- ya había desterrado de la ciudad a ocho sujetos que pasaban por *jesuitas* y a quienes hizo responsables de aquello.

El principal era don Pedro Medrano, oficial de la Real Hacienda que había sido secretario de don Pedro Cevallos –el anterior gobernador- y a quien acusó Bucareli de malversación de caudales públicos, de mezclarse en comercio ilícito con la Colonia del Sacramento y de sustraer varias reales cédulas y órdenes de las Cajas Reales.

Al teniente coronel don José Nieto, equiparado en importancia a Medrano, lo separó del mando del bloqueo de la Colonia y lo remitió a la Península, en la que fue a parar al castillo de San Antón de La Coruña⁶⁸⁶.

En Filipinas⁶⁸⁷, el alavés don Simón de Anda, nombrado gobernador y capitán general del archipiélago en 1770, no dudó en encausar a su antecesor, don José Raón, y a su secretario, don Juan Antonio Cossío, por haber permitido que los jesuitas filipinos tuvieran noticia del extrañamiento antes de que lo ejecutara, al día siguiente de que Raón recibiera la orden, cosa que sucedió en la noche del 17 de mayo de 1768.

Por criticar al arzobispo de Manila, cometer perjurio a favor de Raón y proteger a los jesuitas, encausó asimismo al De Anda al oidor de la Audiencia don Francisco Henríquez de Villacorta. Y al también oidor don Domingo Blas de Basaraz, un vizcaíno que había sobresalido en noviembre de 1767 en la Nueva España por la atinada solución que dio a la sublevación de los totonacas de Santa María de la Concepción de Papantla contra el alcalde mayor don Alonso de la Barga⁶⁸⁸. Incorporado seguidamente a Manila, se le había nombrado en junio de 1769 juez comisionado para el extrañamiento de los regulares de la Compañía y, como *jesuita* que era (en el sentido insultante que se daba a esa palabra para señalar a los afectos a los padres), los dejó salir con más de lo puesto y puso escaso celo en la ocupación de las temporalidades, según don Simón.

⁶⁸⁵ Cfr. ACSL, pág. 190 (8 de febrero de 1768), sobre don Manuel Martínez Caballero.

⁶⁸⁶ Todo esto, en escrito de Bucareli al conde de Aranda, 8 de abril de 1768, *apud* BRAVO (1872), 121-3.

⁶⁸⁷ Sobre lo que sigue, LORENZO (1997).

⁶⁸⁸ Lo estudié en *Quince revoluciones y algunas cosas más* (1992), *passim*. En BNM, ms. 20818⁶, sin núm., hay un resumen de lo sucedido, sin firma ni fecha.

Los cuatro encausados, además, se habrían *coaligado* en aquellos días para lograr el cese del arzobispo de Manila, cumplido regalista y contrario a los jesuitas, don Basilio Sancho, así como el cese también, incluso matándolo si hacia al caso, del oidor don Manuel Galván como juez comisionado para el extrañamiento (cargo que había ocupado hasta el último día de mayo de 1769, en que murió en efecto, y lo sucedió Basaraz).

Una vez iniciado el proceso y embargados los bienes de los reos, el De Anda recurrió a todo género de dilaciones, hasta 1775, en que sólo se había sentenciado contra Cossío, inhabilitándolo para cualquier empleo público y condenándolo a diez años de presidio en España, y habían muerto Raón, Basaraz en 1773 y Villacorta en 1774, este último sin que pudiera haberse trasladado a Méjico, de cuya Audiencia había sido nombrado oidor en el ínterim. En 1775 sí; el asunto se examinó en el Consejo extraordinario encargado por Carlos III de contemplar las causas relacionadas con la expulsión y extinción de la Compañía y el propio Campomanes concluyó que el gobernador alavés se había propasado. Así que se restituyó el honor a los muertos, se desembargaron los bienes incautados y se castigó al De Anda a indemnizar a Cossío y a los herederos de los tres fallecidos.

No hubo más. De importancia. Menudencias, sí; muchas. En 1768, el cura de Navahermosa, jurisdicción de la ciudad de Toledo, en la España europea, don Luis Celdrán, tachaba de “ateístas y otras cosas” al rey y sus ministros, por lo que sería denunciado por las propias autoridades municipales ante el Consejo de Castilla⁶⁸⁹.

Y se mantenía cierta tensión en el Reino (y en los gobernantes), incluso hasta extremos histriónicos. En 1767, en Palma de Mallorca, algunas personas creyeron que la imagen de la Virgen que había en la fachada de la antigua iglesia de los jesuitas –la de la Concepción– cambiaba de postura. De un día para otro, se iba deteniendo más gente a mirar y se oían algunos comentarios que apuntaban a que eso revelaba una intercesión de María a favor de los expulsos. Pues bien, la reacción fue fulminante: la mera creencia en ese milagro se consideró expresamente delito, y comentarlo, una grave manera de disturbio. Así que se acabó por apresar a varios de los que hacían comentarios, por ingenuos y crédulos que fueran⁶⁹⁰.

“No sé si *vuesa merced* habrá visto la carta de un *eclesiástico* de Garrovillas *que me dice haber escrito al Señor conde* [de Aranda, supongo –escribe Roda a Campomanes a comienzos de 1768–]. Comunica la especie bajo sigilo de confesión. Sin duda es por miedo, por las penas graves *que dice se han impuesto al que revele el asunto, que se reduce a que de orden del obispo de Coria se están haciendo Novenarios por el regreso de los jesuitas y por la exaltación de la Compañía*. Fácil será la averiguación, interesando las cartas del obispo; y esta orden se ejecutará en toda su Diócesis, por lo *que encargándose a las justicias sin publicar el*

⁶⁸⁹ Vid. FUE/AC, 41/8 y 41/48. Son documentos complementarios.

⁶⁹⁰ Vid. don Juan Ruiz Santos a Roda, 2 de enero de 1768, BNM, ms. 20818⁶, núm. 186.

nombre del clérigo *que* ha dado la noticia, se puede saber la verdad, por mucho *que* quieran ocultarla.

“Al Rey le ha hecho gran fuerza la profecía *que* ha venido de Córdoba del Tucumán. Puede *vuesa merced* hacer *que* se nos envíe copia de la *que* dice *vuesa merced* se ha hallado en Alcalá del año 1585.

“Yo le enviaré a *vuesa merced* lo *que* he de tener entre mis papeles de fr. Melchor Cano, y de Arias Montano. También sería muy del caso la del *obispo* de Dublín, si hubiere sido católico. De la más terminante.

“Una vez *que* el Rey entra en *que* se impriman algunas Piezas, es menester aprovecharse de la ocasión. Después vendrán naturalmente otras análogas, y se irá iluminando la Gente.

“Azara me está pidiendo una nota *que* dejó entre los Papeles del Padre Ibáñez en *que* puso la razón de su persona y circunstancias, porque se llevó copia de su Reino jesuítico, lo ha hecho traducir en italiano y quiere imprimirlo, dando al principio noticias del Autor”⁶⁹¹.

Pero no se puede decir que persiguiera o marginara el rey a los *jesuitas* de forma sistemática. La mayoría de los que acabamos de ver removidos volvieron a sus puestos o no vieron frenada su carrera de forma decisiva. Eso no significa que no influyera su talante. Al examinar la trayectoria posterior de aquellos *jesuitas* que identificaba un anónimo en el verano de 1765 en los Consejos, Audiencias y Chancillerías de la Monarquía Católica, ha podido concluirse que, en efecto, su jesuitismo pesó, y mucho, aunque que no fuera decisivo en su promoción; otros méritos y deméritos, como la preparación jurídica del individuo, los empleos desempeñados por su padre, por tanto las relaciones familiares, pesaron asimismo⁶⁹².

El caso más notable fue el del que había sido gobernador de Buenos Aires entre 1755 y 1766, don Pedro Cevallos, que llegaría a ser nombrado virrey del Río de la Plata en 1776. Su filiación *jesuita* era paradigmática: su homólogo el gobernador de Montevideo, don José Joaquín de Viana, había dicho de él en 1760 que “miraba con pasión las cosas de los Padres”; “lo están dominando los P[adres] Diego Orbegoso y José Cardiel”⁶⁹³. “[...] por los ojos da a entender el afecto que nos tiene”, había escrito poco antes un jesuita misionero en San Borja, una reducción guaraní⁶⁹⁴. El que era por entonces obispo de Buenos Aires, don Manuel Antonio de Latorre, muy contrario a la Compañía, acusaba al Cevallos de “despotismo soberanizado”⁶⁹⁵.

⁶⁹¹ Roda a Campomanes, 16 de enero de 1768, FUE/AC, 41/4.

⁶⁹² *Vid.* IRLES (1997), 66.

⁶⁹³ Don José Joaquín de Viana al marqués de Valdelirios, 26 de diciembre de 1760, FUE/AC, 42/3, p. 5-6.

⁶⁹⁴ El padre Flores al provincial, según cita del mismo don José Joaquín de Viana al marqués de Valdelirios, 26 de diciembre de 1760, FUE/AC, 42/3, p. 6.

⁶⁹⁵ De Manuel Antonio [Latorre], obispo de Buenos Aires, al confesor real, 28 de mayo de 1766, FUE/AC, 41/6.

Cuando regresó de Buenos Aires a España, le acompañaron –a petición suya según parece– el jesuita bilbaíno Diego Orbegozo y el también jesuita, zamorano, Juan de Carrio; “no pudo negar esta Provincia esta gracia a un hombre *que* tanto nos ha favorecido en unos *tiempos* tan críticos, y *que* nos ama con entrañable y sincerísimo afecto”⁶⁹⁶.

El caso es que la fiera había sido domada.

Pero no debía resucitar.

Al revés: convenía acabar con la Compañía de Jesús como tal. Los trabajos para ello comenzaron inmediatamente después de la expulsión, en el mismo año 1767, y concertaron los esfuerzos de las Cortes de Portugal, España y Francia principalmente⁶⁹⁷. Oeiras presumía (o decía presumir) que los jesuitas seguían predominando en Roma y que preparaban una sublevación en América⁶⁹⁸. Pero la gestión de la supresión de la orden fue lenta y costosa. Llevó seis años de esfuerzos diplomáticos. Muerto el papa Clemente XIII en 1769, la diplomacia española echó el resto para que lo sucediera en el solio el franciscano Ganganelli, poco simpatizante de la Compañía de Jesús. Y con el auxilio del general de los agustinos, que era el español Javier Vázquez, y la opinión favorable de la gran mayoría de los obispos de la Península y la de los reunidos en el Concilio IV mejicano, que se celebró en 1771, y además la amenaza de invadir los Estados pontificios, logró Carlos III que en 1773 Clemente XIV -Ganganelli- extinguiera la Compañía⁶⁹⁹.

⁶⁹⁶ De Macháin a Olarte, 13 de agosto de 1766, FUE/AC, 41-39.

⁶⁹⁷ Sobre el eco de la expulsión española en Francia, hay una interesante continuidad con la expulsión de la propia Francia; continuidad que ilustra una serie de opúsculos atribuidos a D^o ALEMBERT: *Sur la destruction des Jésuites en France, par un auteur désintéressé*, s.l., s.i., 1765, reed. 1767 (BNP/IMP: Ld³⁹: 526; también, 526d; la reed. de 1767, en 526a); *Lettre à M. ****, *conseiller au Parlement, pour servir de supplément à l'ouvrage qui est dédié à ce même magistrat, et qui a pour titre "Sur la destruction des Jésuites en France, par un auteur désintéressé"*, s.l., s.i., 1767 (BNP/IMP: Ld³⁹ 544); *Seconde lettre a M. *****, *conseiller au Parlement de ***** sur l'Édit du Roi d'Espagne pour l'expulsion des Jésuites*, s.l., s.i., s.d., 38 + 4 págs. (BNP/IMP: Ld³⁹ 545).

También, *Deuxième lettre d'un gentilhomme breton à un noble espagnol, où l'on continue l'exposé des prévarications commises par le prétendu Parlement de Rennes, dans le procès criminel commencé le 29 mai 1767, à l'occasion de l'imprimé qui a pour titre "Tableau des assemblées clandestines des Jésuites & de leur Affiliés à Rennes"*, jugé définitivement par l'arrêt du 5 mai 1768, Rennes 1768, 223 págs. (BNP/IMP: Ld³⁹ 552); *Troisième lettre d'un gentilhomme breton à un noble espagnol, où l'on rend compte de quelques arrêts rendus par le prétendu Parlement de Bretagne, non moins iniques que celui du 5 Mai, au sujet des "Assemblées clandestines des Jésuites et de leurs Affiliés etc."* avec un exposé fidèle des différents Actes de cette Compagnie pur obtenir du Roi le rappel de l'universalité de ses Membres, & pour s'y opposer, s.l., s.i., 1769, 122 págs. (BNP/IMP: Ld³⁹ 558).

⁶⁹⁸ Vid. GIMÉNEZ LÓPEZ (1997b), 231.

⁶⁹⁹ El proceso que llevó a la extinción, en la correspondencia diplomática hispanofrancesa, en FERRER (1989, 1999). También, ROUSSEAU (1904).

La exacerbación del regalismo en España y en Indias: la Inquisición y la secularización de los eclesiásticos

Sería erróneo suponer que el regalismo de Carlos III fue simplemente antijesuítico y que acabó, por tanto, en 1773. Pero tampoco ha de pensarse que la expulsión de los jesuitas causó lo que siguió en ese orden de cosas. Que fue mucho. Lo que sí es cierto es que el extrañamiento sirvió de aviso de mareantes para los enemigos del despotismo y que animó a los gobernantes a seguir por ese camino.

Se ocuparon por lo pronto de la Inquisición. En 1768, los fiscales del Consejo de Castilla don Pedro Rodríguez Campomanes y don José Moñino elaboraron un dictamen tonante contra los principios teológicos y los usos judiciales del tribunal del Santo Oficio y el rey Carlos III comenzó a promulgar ese mismo año una serie de normas que atenuaban el rigor de los procedimientos y exigían seguridades; el recurso a la tortura de los reos desapareció virtualmente y se empezó a nombrar inquisidores generales a personalidades eclesiásticas de temple más acorde con el despotismo y el reformismo que ya caracterizaba el nuevo reinado. El último proceso inquisitorial importante fue el del noble criollo, reformista muy destacado y conocedor *in situ* de las corrientes racionalistas francesas don Pablo de Olavide, a quien se encausaría en el mismo año 1768 por faltar al respeto a la Santa Misa y poseer libros prohibidos y cuadros obscenos. Fue un verdadero *tour de force*; Olavide pertenecía al equipo de gobierno de 1766 del que salió el dictamen contrario al Santo Oficio a que acabo de referirme; había sido nombrado administrador del Real Sitio de San Fernando en junio de 1766⁷⁰⁰ y enseguida asistente de Sevilla. De la acusación de 1768 se libró. Pero se le volvería a procesar en 1774, acusado de haber dotado de estatutos antirreligiosos las nuevas poblaciones que fundó en la sierra andaluza por encargo del Gobierno; había dispuesto que las instituciones eclesiásticas no podrían tener allí propiedades, ni se diría misa en día laborable. Pero el asunto se complicó, entre otras cosas, porque se comprobó que conocía y leía literatura heterodoxa francesa; se le condenó en 1778 a perder sus bienes y a encerrarse ocho años en un monasterio y él optó por huir a Francia, ya en 1780. Autorizado por el rey, regresaría en 1798 para morir algo después, convertido en un fervoroso contrarrevolucionario⁷⁰¹.

Los regalistas, de otro lado, lograrían aún ganar autonomía jurídica para la iglesia española en 1771, cuando, tras diversas gestiones diplomáticas, se consiguiera que el tribunal de la Nunciatura, dependiente de la Santa Sede, fuera sustituido por una Rota española formada por seis jueces presentados por el monarca para su nombramiento por el pontífice. De hecho se convirtió enseguida en instrumento regalista⁷⁰².

⁷⁰⁰ Vid. AHN/C, leg. 51.887, caja 1, exp. *Real Sitio de San Fernando = Año de 1766...*, s.f.

⁷⁰¹ Vid. DÉFOURNEAUX (1959-1971) y GÓMEZ (1978).

⁷⁰² Vid. GARCÍA MARTÍN (1961).

En Indias, la primera medida regalista de gran envergadura, post jesuítica, consistió en convocar en 1769 los pertinentes concilios provinciales que abordaran la reforma de la correspondiente iglesia. No se olvide que en 1765 Carlos III no dudaba en arrogarse el título de *vicario y delegado de la Silla Apostólica*⁷⁰³. La convocatoria se hizo con el llamado *Tomo regio*, que fue en realidad la real cédula de 21 de agosto de 1769, en la que se proponían muy diversas reformas.

Se reunieron los concilios IV de Méjico y I de Manila (1771), VI Limense (1772-1773), II de Santa Fe de Bogotá (1774), que no llegó a concluirse por falta de asistencia, y II de Charcas (1774-1778). A la hora de la verdad, fue poca cosa. Sólo el de Méjico fue crudamente regalista, amén de sugerir la conveniencia de la extinción de la Compañía de Jesús. Y, precisamente por regalista, y dar por de contado la negativa pontificia, no fueron presentados los acuerdos –ni los de Méjico ni los de los demás concilios- a la sanción papal⁷⁰⁴. Quedó, por tanto, en agua de borrajas.

El regalismo, de otra parte, no dejó de ocuparse también del amejoramiento disciplinar y por tanto moral de los religiosos, jesuitas aparte. En realidad ya desde algunos años antes -1763 sobre todo, en el caso de los capuchinos- se habían promulgado diversas cédulas reales que hasta 1788 contemplaron los casos de trinitarios (1769), carmelitas (1772), mercedarios calzados y descalzos (1774), basilios y miembros de la orden de San Antonio Abad, que fue sencillamente suprimida (1788). Con los capuchinos, lo que se hizo fue fundar nuevas casas “de perfecta vida común”, en Toro, Lerín, El Pardo, Monóvar, Sanlúcar..., donde el rigor ascético y normativo era mayor. Los agustinos recoletos fueron sometidos entre 1768 y 1770 a una visita regia que acabó con una real cédula, fecha 18 de febrero de la última fecha citada, en la que se ordenaba que se redujera el número de religiosos por convento a catorce sacerdotes y seis legos, de forma que no se admitieran nuevos candidatos hasta que no se alcanzaran estas cifras; se les prohibía adquirir bien alguno y se disponía la supresión de los conventos que, con lo que ya tenían, no pudieran mantener a los veinte religiosos dichos⁷⁰⁵. Todo esto con o sin anuencia de Roma, anuencia que por lo general se pidió *a posteriori* y dio lugar a veces a roces y retrasos en la sanción definitiva. Así ocurrió también con la reforma capuchina que, con el apoyo de la Corona y de sus ministros, había abordado fray Pablo de Colindres hacia 1763 y no fue sancionada satisfactoriamente hasta 1783⁷⁰⁶.

⁷⁰³ Vid. GARCÍA AÑOVEROS (1990), 126.

⁷⁰⁴ Vid. GARCÍA AÑOVEROS (1990), 126. En cuanto al de Manila, ROLDÓN (1992), ARIJA (1987, 1991). Para localizar esta última bibliografía ha sido decisiva la ayuda de la doctora Marta María Manchado. Documentación sobre el I Concilio provincial de Manila, en FUE/AC, 42/43. Una copia de las actas del Limense, de 12 de enero de 1772 a 5 de septiembre de 1773, en BNM, ms. 19261.

⁷⁰⁵ Cfr. MARTÍNEZ CUESTA (1995), 500.

⁷⁰⁶ Vid. BENITO Y DURÁN (1974-1976) y POBLADURA (1962-1963).

También fue sufrimida la orden belemítica (o belethmítica), y en este caso en relación directa con la expulsión de los jesuitas, porque a los miembros de esa orden se les tenía por decididos partidarios de los jesuitas, que los dominaban, y tenían incluso la obligación estatutaria de acudir a un jesuita cuando se les plantearan dudas de importancia⁷⁰⁷.

Algunos religiosos optaron por salir de los institutos de perfección, y los colaboradores de Carlos III no se opusieron a ello, sino todo lo contrario. Desde 1768 las secularizaciones aumentaron; sólo en 1774, en el Consejo de Castilla, se concedió el pase regio a ciento cuarenta y cuatro breves de secularización⁷⁰⁸.

Los efectos pastorales de la expulsión de los jesuitas

En lo que sí repercutió directamente la expulsión de los jesuitas fue en las tareas pastorales. Los padres de la Compañía habían sobresalido hasta entonces por su actividad en este sentido y eso tenía que resentirse.

“Señor –decía al rey en 1763 uno de los provinciales hispanos, en términos que nos ilustran bien sobre lo que se hacía- esta Provincia cuenta 11 Colegios y una Residencia, que con más propiedad se pueden llamar acampamentos de apostólicas y volantes tropas, que casas donde de asiento viven los religiosos que las habitan. Cada Colegio abraza el subsidio y defensa espiritual de dilatado territorio, ya de 50, ya de 60, ya de 80 leguas. En ellos no sólo se cría la juventud en la virtud y primeras letras: no sólo se instruyen todos los Estados con varias congregaciones e infatigablemente se dan ejercicios, se asiste noche y día dentro y fuera de la población a enfermos moribundos, mas también [...] [se presta] continua asistencia al púlpito y confesonario, cárceles y hospitales, presidios de soldados, y las que aquí llaman rancherías de indios y negros”⁷⁰⁹.

Una de las actividades principales que desarrollaban los jesuitas eran los ejercicios espirituales. Que habían arraigado sobremanera en algunas ciudades. Un jesuita escribía a otro desde Santiago de Chile en 1766 que, únicamente en esta Provincia, tenían cinco casas de ejercicios, incluida la de Santiago, “que vale por dos”. Aquí, los que querían hacerlos no habían de llevar sino la *cama*. En Santiago siempre, eran completamente gratuitos; así que la celebración dependía de lo que rentaran las fincas anejas a esa labor o de las limosnas que se recibieran al mismo efecto. De hecho, solían celebrarse seis o siete veces al año y, a cada tanda, acudían hasta cincuenta hombres si eran para varones y cien mujeres en caso contrario. Los aposentos eran muy cómodos y decentes y, en cada uno, podían entrar hasta cuatro mujeres (que, por lo visto, ocupaban la mitad del sitio que los varones).

⁷⁰⁷ En este sentido, Consejo extraordinario, 5 de marzo de 1768, AGI/M, leg. 2778.

⁷⁰⁸ Cfr. MARTÍNEZ CUESTA (1995), 489.

⁷⁰⁹ Representación del padre Pedro Juan Andreu, 3 de octubre de 1763, AGI/BA, leg. 174.

Duraban ocho días y estaban abiertos, socialmente hablando, a todos sin excepción (cosa que da idea también de la extensión del uso). Se respetaba desde luego el nivel social, de suerte que se organizaban tandas para cada grupo: “en tal tiempo entran caballeros, en tal señoras, en tal negros, indios y mulatos, en tal negras, indias y mulatas, en tal *eclesiásticos*, y quizá algún religioso –explicaba aquel jesuita santiagueño-; a todos se da un trato igualmente regular *que regalado*”. Los jesuitas comprendían que esto último podía inducir a algunos –sin duda a los más pobres- a hacer los ejercicios, gratuitos como eran. Pero merecía la pena permitirlo “por el fruto *que se saca a manos llenas*”, explicaba el mismo religioso. “Son tantos los empeños y ardidés *que usan para entrar, que desconfiando algunos de conseguirlo, a vista el gran concurso, dicen a voces su vida pasada, para mover a los Padres director y Administrador a que condesciendan con sus lágrimas y ruegos*”⁷¹⁰.

Y, aparte de lo específico de la pastoral jesuítica o de aquello que, siendo común a todos los *eclesiásticos*, tocaba a los jesuitas sacar adelante –como era la pastoral parroquial al uso-, estaban las actividades indirectas –por así decir- que algunos de ellos fomentaban. El jesuita informador de Santiago de Chile a que antes hemos acudido nos dice en 1766 que uno de los jesuitas que vivían en la ciudad echaba de menos una casa de arrepentidas y le había venido a las manos por medio del testamento de un caballero, que le dejó sus bienes para que los destinara a alguna obra pía⁷¹¹.

Sabemos, además, de sus trabajos en los confesonarios de religiosas y seglares (y los recelos que suscitaba en no pocos).

Pues bien, de todo esto, las tareas de carácter urbano se diluyeron entre los demás *eclesiásticos* que había ya en el respectivo paraje; aunque hubo ciertamente medidas específicas en algunos lugares. En el Tucumán (donde, como sabemos, el extrañamiento se imbricó con las luchas políticas locales), sí que se tomaron medidas. En la ciudad de San Miguel, la indignación de los vecinos por la expulsión –y una indignación propiamente *religiosa*, por lo que ahora hemos de ver- llegó a tal punto que el gobernador de la provincia en persona, con ayuda del vicario de la ciudad, se preocupó de organizar ejercicios espirituales en octubre de 1768. Y la afluencia fue multitudinaria: más de trescientas personas, y *de las más distinguidas de este vecindario*, decían los *municipes*. Los hombres los hicieron en casa del vicario, y las mujeres en el antiguo colegio de los jesuitas,

“por cuyo arbitrio –leemos en las actas de la Ciudad- reconose [*sic*] este *Cabildo* hallarse toda esta *república* sin los desconsuelos que antes manifestaba por haber creído que expatriados dichos *padres* les faltaría

⁷¹⁰ Extracto de carta del padre Rafael Ignacio Andreu al padre Ignacio Peguera, 2 de marzo de 1766, FUE/AC, 41/51.

⁷¹¹ *Cfr.* extracto de carta del padre Rafael Ignacio Andreu al padre Ignacio Peguera, 2 de marzo de 1766, FUE/AC, 41/51.

este espiritual consuelo, que se le ha dispensado [...] con exceso conocido a los que antes recibían, así en el más ventajoso número de personas que han practicado dichos ejercicios, como en la copia de sacerdotes, que los han dirigido con notable edificación y consuelo de toda esta ciudad, que experimenta en sí muy grande beneficio espiritual y temporal pues con él estamos viendo transacciones de pleitos y enemistades, evitados pecados públicos, y llenos los templos de la jurisdicción”⁷¹².

También en Santiago de Chile, siguió abierta la casa de ejercicios, sólo que a cargo del obispo⁷¹³.

El éxito de los ejercicios post ignacianos de San Miguel de Tucumán se lo hicieron saber los de la Ciudad al gobernador de Buenos Aires –don Francisco de Paula Bucareli- y al obispo de Tucumán -Abad e Illana-, que había ya destacado por su enemiga a los jesuitas, y el prelado no perdió la ocasión de afirmarse:

“Muy *Ilustres* Señores, Con mucha complacencia he recibido la de V. SS. de 3 de Noviembre deste año. Doy a mi Dios muchas gracias, porque ha inspirado tan buenos deseos a toda [?] esa ciudad. Ya ha visto por experiencia que no son necesarios jesuitas. Daban estos ejercicios [?], y alimentaban de balde los ejércitos [?], pero lo que daban con una mano, lo quitaban [con] otra, apropiándose con sus maniobras lo mejor de nuestras tierras. [¿]No es esto verdad *Señores* míos? Y tan clara, que sólo el estar todos nosotros alucinados nos podía ocultar un hecho [tan] constante. Gracias a Dios, que sin su predicación se ha hecho tanto fruto, y tan limpio de [¿interés?]”⁷¹⁴.

(Erraba algún jesuita tucumano que, meses antes de la expulsión, tenía la esperanza de que el obispo reaccionase a favor de la Compañía: “Ya llegarían acaso a noticia de *Vuestra Reverencia* los dares y tomares *que* tuvo esta Provincia y Colegio con el *Señor* obispo Abad y Illana, *que* en punto especialmente de diezmo venía muy mal impresionado –escribía a un hermano de orden en agosto de 1766; pero nos persuadimos a *que* ya con lo *que* ha visto [?] sobre eses asunto, ya con lo *que* ha visto y verá por sus ojos en orden a lo *mucho* [?] *que* a gloria de Dios trabajan en estas tierras los jesuitas, y las grandes cosechas *que* por su Divina Misericordia cogen en el cultivo de las almas, se habrá desengañado y se irá desengañando cada día más, como se puede esperar de su mucha virtud y doctrina”⁷¹⁵.)

Y algo parejo sucedió en la Diócesis de Buenos Aires, que regía otro prelado antijesuítico, el español –europeo- Manuel Antonio de Latorre: “Yo no oigo decir otra cosa a todo género de personas, más que se sienten y hallan como que insensiblemente se les ha quitado de los hombros un grave peso –escribía al

⁷¹² AGT, Actas capitulares, t. VII, f. 30v (2 de noviembre de 1768).

⁷¹³ *Cfr.* BRAVO (1985), 441.

⁷¹⁴ AGT, Sección administrativa, t. V, f. 200.

⁷¹⁵ De Macháin a Olarte, 13 de agosto de 1766, FUE/AC, 41-39.

conde de Aranda en septiembre de 1767⁷¹⁶, consumada ya la expulsión-; por lo que se puede decir que tan justo extrañamiento ha sido un quita-pesares, no sólo en lo temporal, sino también en lo espiritual.” La gente estaba sometida a los jesuitas, sobre todo por el confesonario, y esto se había acabado, por fortuna. Sencillamente, el puesto de aquéllos había sido ocupado por nuevos directores de conciencia: sacerdotes que *no faltaban –dice- en los conventos y catedral de esta ciudad y que en mucha parte estaban ociosos por la ambición de los jesuitas en ser solipsos. “Doctores hay de sobra en esta ciudad”*.

Ciertamente, con el extrañamiento, también en Buenos Aires se habían sentido angustiadas algunas personas, sobre todo religiosas profesas; “mas en pocos días se consolaron, habiéndolas [*sic*] puesto clérigos confesores a su satisfacción y contento. Y lo mismo ha sucedido con las demás beatas y devotas, que han hallado en los conventos su remedio.”

Pero, con todo y esto, había menos clérigos que antes para atender la feligresía. Y eso fue lo que adujeron los del cabildo de San Miguel de Tucumán en 1769 para pedir que se diera el colegio ex jesuítico a los dominicos, que no tenían convento en la ciudad⁷¹⁷.

Esta fue otra: la nueva adscripción de las iglesias de los expulsos casi nunca se hizo de inmediato; en el mejor de los casos, como tenía que mediar una petición de alguien y una decisión de las autoridades, pasaron varios meses y, cuando se llevó a cabo, los templos no se hallaban en la situación de antaño. El de la Concepción, en Chile, se destinó en principio a catedral pero se vio enseguida que estaba dañado por un terremoto y hubo que abandonarlo⁷¹⁸. Y arruinadas y demolidas acabaron las dos iglesias jesuíticas de Corrientes⁷¹⁹. En el Arzobispado de Méjico, y a excepción de la antigua casa profesa, todos los edificios urbanos de residencia o culto que tenía la Compañía de Jesús se encontraban cerrados y en paulatino deterioro en 1772; en esa misma fecha, se adscribieron los templos de los colegios de San Pedro y San Pablo y de San Andrés a la iglesia principal del Sagrario; pero los curas que debían hacerse cargo de ellos los rechazaron por su mal estado. Mucho de lo demás siguió abandonado hasta 1816, en que los jesuitas regresaron a Nueva España⁷²⁰.

No siempre ocurrió así, sin embargo. Lo más corriente fue que –con la dilación de algunos meses de que hemos hablado- se reanudara el culto en otras manos. Así, la iglesia del Colegio Máximo de Santiago de Chile pasó a manos de

⁷¹⁶ *Apud* BRABO (1872), 32-4.

⁷¹⁷ *Vid.* AGT, Actas capitulares, t. VII, f. 53v (19 de julio de 1769).

⁷¹⁸ *Vid.* BRAVO (1985), 441.

⁷¹⁹ *Cfr.* MAEDER (2000), “Administración y destino de las temporalidades en Corrientes.- El Colegio, las dos iglesias y la ranchería”.

⁷²⁰ *Cfr.* ZAHINO (1992), 271.

los mercedarios y la de la villa chilena de La Serena pasó a los agustinos⁷²¹. Otra cosa es que, de esta forma, se dividieran los esfuerzos de los eclesiásticos que quedaban y que, por tanto, no se pueda decir exactamente que la expulsión no tuvo trascendencia, tampoco en estos casos.

En algunas tareas pastorales habían destacado especialmente los jesuitas y es lógico, por eso, que se les echara en falta de manera especial. El caso de los ejercicios espirituales, que acabamos de ver, fue uno de los más importantes: tanto, que no tardó en surgir algún intento de restauración de la orden atento sobre todo a ese cuidado. Me refiero principalmente a los esfuerzos de sor María Antonia de San José entre 1785 y 1792⁷²².

Otro ámbito fue el de las misiones populares, aquellas tandas de prédicas itinerantes, eventuales, que el obispo o el cura del lugar encargaba a algún orador de prestigio para remover los corazones de los fieles con evocaciones frecuentemente escatológicas. En este quehacer concreto, destacaban singularmente capuchinos y jesuitas, que, no por casualidad, eran los que más se inclinaban hacia el *plain style*, el estilo sobrio, frente al barroco, grandilocuente, que se escuchaba aún por doquier en las prédicas. Este de la oratoria sagrada había sido el asunto de una de las obras literarias más divertidas y famosas del Setecientos español, la formidable y jocosa crítica del jesuita Isla. La *Historia del predicador fray Gerundio de Campazas alias Zotes*, publicada en 1758, había dado lugar a una dura y larga polémica, plena de réplicas. Hacia 1760 seguían conviviendo y tenían igualmente éxito los dos estilos. Mediado el siglo XVIII, en Buenos Aires, por ejemplo, triunfaba igual el obispo Manuel Antonio de Latorre, que el jesuita Bernardo Ibáñez de Echavarrí, partidarios y prácticos de uno y de otro estilo, el barroco y el sobrio respectivamente⁷²³.

Los situación de las misiones ad gentes en 1767

#Donde el problema se planteó con mayor urgencia fue en las reducciones y en las misiones, en las que no había hasta entonces otro pastor que el jesuita que las atendía. Ya conocemos la idea que tenían de ellas los gobernantes que llevaron a cabo el extrañamiento de los religiosos de la Compañía: atribuían a éstos todo género de abusos y despotismo sobre los indígenas y aseguraban que muchos de los indios se habían alegrado sobremanera de verse liberados de ese yugo con la expulsión.

Y es verosímil que así fuera -que hubiese gente, y no poca, a la que la disciplina que imponían los misioneros resultase enojosa; de hecho, es bien sabido que no todos los indios se sometían fácilmente a ser *reducidos* a pueblo,

⁷²¹ Cfr. BRAVO (1985), 438-40.

⁷²² Documentación, en ARSI, *Hist. Soc.*, 186, f. 163-183.

⁷²³ Cfr. MARILUZ (1996), 83-4.

sin duda porque sabían o intuían cuánta libertad perdían con ello⁷²⁴; es verosímil, pues, sin que eso obste para que, al mismo tiempo, los jesuitas se sintieran contentos de lo que hacían o, mejor, como ellos dirían, lo que Dios se servía hacer por sus manos. En enero de 1765, un jesuita bonaerense informó puntualmente al también jesuita Carlos Ecavaroni del estado de las misiones que estaban en su ámbito y lo que dejaba notar es que sobrevivía, contra toda corriente, un espíritu evangelizador acendrado y que la respuesta de la mayoría de los indígenas era muy positiva, o así lo veían ellos. “Estos indios [de la misión de los bayás, le contaba,] se mantienen muy constantes, y todos sus circumvecinos muy ansiosos de tener misionero, dando muy buenas esperanzas de fundarse en aquellas naciones una florida cristiandad, [...]”. Hacia el norte, camino de Chiquitos, se encontraban pueblos de indios donde la misión había fracasado hasta entonces. Incluso habían matado a uno de ellos, el padre Antonio Guasp. Pero un indio bayá que había llegado hasta allí unos meses atrás había regresado con la conseja de que “toda la nación de estos indios estaba muy sentida de la muerte de el *Padre* Antonio hecha por algunos de su cuerpo, cuyo delito reprobaban, y tenían muy gran recelo de que los Chiquitos viniesen a vengar la muerte de su misionero; pero *que*, si de paz eran buscados y solicitados para reducirse a pueblo y hacerse cristianos, se rendirían sin dificultad.”

Claro que había rechazos por parte de los indios. Lo declara la propia muerte del padre Guasp. Pero, además, es que, en el mismo territorio del Paraguay, acababa de formarse una reducción de abipones, de la que se habían hecho cargo dos jesuitas y *tenían el desconsuelo de ver que aquel pueblo daba tan pocas esperanzas de abrazar el cristianismo como los otros tres de la misma nación que tenían en las jurisdicciones de Corrientes, Santa Fe y Santiago del Estero*; “pues, siendo así *que* el más antiguo cuenta ya con quince [?] o dieciséis años de fundación, no se ha podido conseguir hasta ahora sujetar su feroz barbaría ni aplicarse o mostrar inclinación a las cosas de la fe; y los pobres misioneros además de las summas incommodidades [*sic*], trabajos y falta de todo lo necesario que padecen, están continuamente expuestos a perder las vidas a manos de los bárbaros, de quienes ya muchas veces se han visto acometidos, y sólo se han librado de su furia por muy singular providencia de el Señor.”

“De condición muy diferente –seguía– es la nación de los mocobís. El pueblo de *San Xavier*, que 22 años ha se fundó, ha hecho tantos progresos en el cristianísimo [*sic*], que es la edificación de los cristianos antiguos. Ahora se ha fundado otro en la misma jurisdicción de Santa Fe hacia Santiago, y no lejos de el paraje que llaman la Laguna Blanca y de el camino de los Porongos. Siete caciques mocobís han clamado bastante tiempo por misioneros *que* los junten en pueblo y los doctrinen, ofreciendo venir todos con sus parcialidades *inmediatamente* al paraje señalado; y aseguran que de los demás indios de la nación se agregarán otros muchos, luego *que* se haya dado principio al pueblo. Dos estorbos

⁷²⁴ Una visión del empleo de la violencia en las misiones jesuíticas de Sonora, en HAUBERGER (1993).

habían retardado esta fundación. El primero la *summa [sic]* falta de operarios con que nos hallamos; aunque ésta se hubiera vencido muy desde los principios, si hubiera sido sola. Pero la segunda era más insuperable, y es la falta de medios para mantener los indios, y especialmente de una buena estancia de ganado para asegurar su subsistencia y su perseverancia en el pueblo. Mas ya, gracias a Dios, esta dificultad, aunque al parecer insuperable, quedó ya vencida. Los vecinos de Santa Fe han ofrecido, cada una a proporción de sus haciendas, un número de vacas, y el Señor Obispo, que en la ocasión se hallaba en Santa Fe, y fomentó con gran celo una obra tan santa, ofreció toda la parte de el diezmo de los animales que toque [?] a Su Ilustrísima este año de 65 de toda la jurisdicción de la dicha ciudad. Concurrió allí al mismo tiempo el Padre Provincial, que fomentó esta apostólica empresa con su acostumbrado fervor, y luego señaló para la nueva reducción al Padre José Florián, con otro sacerdote mozo. Los caciques partieron luego para llevar al sitio destinado sus parcialidades; y los dos misioneros quedaban próximos a partir, llevando algún socorro de aquellas cosas más necesarias para dar principio a un nuevo establecimiento de esta naturaleza; especialmente llevan un número de familias de los cristianos más fervorosos de el pueblo de San Xavier que voluntariamente se han sacrificado a un empresa de tanta gloria de Dios”⁷²⁵.

El nuevo pueblo mocobí del Chaco se llamaría San Pedro; estaba en plena fundación en marzo siguiente (1765) y se decía que iba muy bien –afirmaba un jesuita de la Córdoba tucumana-⁷²⁶. “Por carta que se ha recibido hoy día de la fecha del pueblo de San Pedro, que apenas tiene un año de fundación –escribe otro padre desde la misma Córdoba un año más tarde-, sabemos que cerca del otro pueblo de la misma nación de mocobís, que se llama San Jerónimo, a solas tres leguas de distancia hay un pueblo grande de indios infieles y que algunos de ellos dijeron a los Padres del de San Pedro que muchas familias hubieran ido a verlos si no les hubiera impedido el haberse secado las lagunas y charcos que había en el camino; que los combidan a fundar reducción en la jurisdicción de la ciudad de Salta, y que de hecho dos caciques habían de ir a verse con los salteños, y que, si se determinaban a aceptar el combite, ellos vendrían a incorporarse con sus compatriotas los de San Pedro; el afecto de todo indio, especialmente de estos mocobís, hace temer el que la fundación en la jurisdicción de Salta no fuera duradera, y así es de creer que antes se determinen a unirse con los de San Pedro y San Jerónimo”⁷²⁷.

Por su parte –seguía el jesuita bonaerense de 1765-,

“Las reducciones de el Tucumán (exceptuada la de abipones) se conservan con felicidad; pues, aunque como escribía a Vuestra Reverencia el año pasado, se vieron en gran peligro de su ruina por las intestinas discordias que suscitó el demonio entre lules y tobas, fue Dios

⁷²⁵ Del padre Jerónimo Núñez al padre Carlos Ecavaroni, 18 de enero de 1765, FUE/AC, 41/37.

⁷²⁶ Vid. Escandón a Robles, 21 de marzo de 1765, FUE/AC, 41/36.

⁷²⁷ De Macháin a Olarte, 13 de agosto de 1766, FUE/AC, 41-39.

servido que todo se sosegó; los pueblos están muy quietos y dóciles, y si hubiera muchos obreros y quien fomentara la conversión de los infieles, se fundarían otros muchos más; porque las naciones circunvecinas se hallan bien dispuestas. De esta suerte por toda la circunferencia de El Chaco iría caminando la fe hacia su centro, sin dejar enemigo alguno de Dios ni de el Rey en todo aquel dilatado país. [...]

“En los Chiquitos hay también grandes disposiciones para nuevas reducciones; pero faltan sujetos. Ahora fue enviado a aquellas misiones el Padre Benito de Riva, a remplazar al Padre Domingo Bandiera, a quien llamó Dios para sí; y éste es todo el socorro de operarios que se ha podido conceder a un país tan abundante de miés tan bien dispuesta”⁷²⁸.

Era lo mismo que había dicho en 1763 el gobernador de Santa Cruz de la Sierra, a cuyo distrito correspondía la zona de Chiquitos: los jesuitas habían comenzado a fundar las primeras de aquellas misiones en 1696 y seguían fundándolas; acababan de levantar dos pueblos más, que distaban cien leguas del centro de los que ya existían y que prometían servir de mucho para cristianizar a los tunachos. En 1762, además, habían *reducido* a los caipatordes y ahora pretendían lograrlo de guaicurús, para acudir más tarde a los aicoticas y a los terrenas. Cuando escribía el gobernador, las *reducidas* eran 20.210 almas: más de dos quintas partes de ellas, chiquitos, y el resto de las demás naciones, que se les habían agregado y que se mantenían con las limosnas de los propios chiquitos, que eran los más capaces y laboriosos.

Había diez reducciones en total y, en cada una, dos religiosos; los poblados estaban contruidos con gran esmero, en torno a una plaza cuadrada y capaz, donde los indios podían habituarse al manejo del arco, que era su única arma. A la plaza afluían todas las calles del pueblo –todas las cuales, por lo tanto, podían observarse desde allí; todas tiradas a cordel, con tantas casas como había familias.

Uno de los veinte jesuitas hacía de superior y recorría los diez pueblos durante el medio año en que los caminos se podían transitar⁷²⁹.

Se trataba, por tanto, de un proceso en plena expansión: lejos de cualquier idea de laxitud o pasividad. En toda la Provincia jesuítica del Paraguay, había en 1763 cincuenta y siete reducciones, ocho de las cuales se habían formado desde 1750, y tres, desde 1762, con todo lo cual (y con los once colegios y una residencia que poblaban también la Provincia) se entendían 259 sacerdotes, de ellos veinte llenos de achaques o tan mayores que no podían con su alma...⁷³⁰

Así que también el gobernador del Tucumán, don Joaquín Espinosa, pedía en 1763 más misioneros jesuitas porque el momento era oportuno y el celo de los

⁷²⁸ Del padre Jerónimo Núñez al padre Carlos Ecavaroni, 18 de enero de 1765, FUE/AC, 41/37.

⁷²⁹ Representación de don Alonso Berdugo, gobernador de Santa Cruz, 1 de junio de 1763, AGI/BA, leg. 174.

⁷³⁰ Cfr. representación del padre Pedro Juan Andreu, 3 de octubre de 1763, AGI/BA, leg. 174.

religiosos notable. El provincial de la Compañía de Jesús había dado orden a todos los misioneros de las reducciones jesuíticas que rodeaban el Chaco que entraran a él a predicar y, sólo en la *frontera* de la ciudad de Salta, pedían reducción los propios indios de las *naciones* chunipi, pasaine, parte de la vilela y parte de la tova. Los padres querían formar con ellos tres nuevas reducciones, y él –el gobernador y como tal- les había dado tierra y ganado.

Sabía de otra parte que, en la *frontera* de Santa Fe, gobernación de Buenos Aires, lo pedían también una gran *parcialidad* de mocobíes, y otra de abipones en el Paraguay, y otras dos *en su frontera de Embayás y Channás*, y además en Chiquitos. Y no podían acudir a todo esto sin dejar la enseñanza y la doctrina que impartían en las ciudades y desde los colegios⁷³¹.

Los indígenas del Reino de Chile oponían resistencia mayor. Otro jesuita, éste desde Santiago, escribía a un hermano de orden en 1766 que, en las misiones, “el fruto es copiosísimo, y que se vuelven [los misioneros] a sus colegios cargados de despojos” (una nota esta última, que, sin duda por la idea de provecho económico que podía entrañar, no dejó de ser anotada por los detractores de la orden). Pero se trataba de unos indígenas poco propicios a dejarse evangelizar: “son en parte ateístas y en parte adoran al diablo, *que* es el médico en sus enfermedades; este espíritu infernal le invocan con un modo bien supersticioso las indias enfermeras con el nombre de Machis⁷³²; son las que andan *vagueando por* la casa del enfermo, haciendo ruido con un tamborcillo, con el cual, llamado el demonio, *juzgan* viene a sanar al doliente”.

El jesuita que informaba de esto a su hermano de orden reconocía que algunos misioneros, alojados de noche junto o cerca de los ranchos de los indios, habían oído el tamborcillo pero no se habían decidido a reconvenir a los indios por semejantes supersticiones, “por ser éstos muy celosos de conservarlas y por sentir *que* los *Padres* los hallen en el *Mahioim*, o ejercicio gentílico”⁷³³; reconocimiento que a algún gobernante antijesuítico que interceptó esta carta (cuyo extracto se conservó entre los papeles de Campomanes) indujo a señalar, al margen, que *la tolerancia del Machitum de parte de los jesuitas coincidía con lo de China y Malabar*⁷³⁴, en clara alusión a los llamados ritos chinos y malabares.

No dejaba de guardar relación con ello el hecho de que, según el jesuita que informaba desde Santiago, los indios chilenos, y particularmente los araucanos,

⁷³¹ Representación de don Joaquín Espinosa, gobernador del Tucumán, 30 de mayo de 1763, AGI/BA, leg. 174.

⁷³² Quiere decir que las enfermeras o curanderas eran llamadas *machis*.

⁷³³ Extracto de carta del padre Rafael Ignacio Andreu al padre Ignacio Peguera, 2 de marzo de 1766, FUE/AC, 41/51.

⁷³⁴ Nota al margen del extracto de carta del padre Rafael Ignacio Andreu al padre Ignacio Peguera, 2 de marzo de 1766, FUE/AC, 41/51.

*no reconocieran por rey a nuestro monarca español, sólo se tenían por amigos*⁷³⁵.

De todas formas –seguía el jesuita-, de dos años a esta parte (o sea desde 1764), también entre los indios de este Reino iban componiéndose las misiones (en parte, por la protección del presidente de la Audiencia de Santiago, don Antonio Güell y Gonzaga, “piadoso valenciano”, que *cooperaba grandemente*). El mismo presidente debía de ser quien había dado a los jesuitas la facultad de *entrar a descubrir nuevas naciones*, facultad de la que no podían ser despojados por ningún oficial subalterno y de la que no gozaba ningún otro *español*⁷³⁶. “Este caballero –aseguraba otro jesuita unos meses después, todavía en 1766- atiende con tanto celo a los indios como el más celoso misionero, y quiere que lo hagan todo los jesuitas porque los indios los piden, y no hay otros tan a propósito en aquellos Países”. “La Provincia de Chile –concluía por eso- necesita una misión completa y están clamando casi todas las naciones que hay en aquel Reino por misioneros jesuitas”; no bastaban los catorce religiosos que la Compañía tenía allí destinados⁷³⁷. De facto, se estaban aprontando más en la España europea: el padre González –anunciaba otro religioso de la orden al provincial de Chile, desde El Puerto de Santa María, al comenzar agosto de 1766- estaba prevenido para ir y ponerse a disposición *de ese excelente gobernador*. Llevaba carta de hermandad para éste y advertía al provincial que los informes de Güell se apreciaban en la Corte, según le había dicho el presidente del Consejo de Indias⁷³⁸.

Y el mismo espíritu, al otro lado del hemisferio. “Summa [*sic*] es la necesidad de misioneros, aptos al ejercicio del empleo”, comentaba el padre Pazuengos, desde Manila, a un hermano europeo⁷³⁹.

Con frecuencia, los relatos de las actividades de jesuitas misioneros concretos (y no tan sólo las narraciones dirigidas al público, ni siquiera las elogiosas cartas *annuae* internas, que no dejaban de tener cierto fin encomiástico, sino los testimonios más estrictamente privados, como el que transcribimos) continuaban dejando ver una grandeza –humana- rayana en el heroísmo. Y esto, aun en vísperas de la expulsión, que no parecía entrar en sus cálculos. El mismo jesuita de Buenos Aires que escribía las cosas que hemos visto decía del provincial del Paraguay, Pedro Juan Andreu, que había visitado las misiones guaraníes, hecho

⁷³⁵ Extracto de carta del padre Rafael Ignacio Andreu al padre Ignacio Peguera, 2 de marzo de 1766, FUE/AC, 41/51.

⁷³⁶ Extracto de carta del padre Rafael Ignacio Andreu al padre Ignacio Peguera, 2 de marzo de 1766, FUE/AC, 41/51.

⁷³⁷ Extracto de carta del padre Ignacio José González al padre Francisco de Montes, 6 de septiembre de 1766, FUE/AC, 41/51.

⁷³⁸ El padre José Salinas al padre Baltasar Huebeire, 7 de agosto de 1766, FUE/AC, 41/51. No dice Güell, sino Guill, como hace, por otra parte, BARRIENTOS (2000), cuando habla de él.

⁷³⁹ De Pazuengos a Mesquida, 4 de julio de 1766, FUE/AC, 41/39.

lo cual, aún quiso conocer la misión de los Bayás, de manera que partió hacia los pueblos del Jaruma, “adonde llegó con summo [*sic*] trabajo y dificultad, y visitados éstos, tomó el rumbo hacia los Bayás sin camino, ni guía; porque ni uno ni otro había; y por bosques, pantanos, lagunas y ríos y entre tigres, víboras, tábanos, mosquitos, garrapatas y otras muchas y grandes incommodidades [*sic*] anduvo errando hasta que se le acabaron las provisiones de boca; *que* entonces, por no perecer, se vio forzado a torcer el rumbo hacia la Asumpcio [*sic*], llevando por guía el curso de el río Paraguay. Supo después el Padre *que*, cuando torció el camino, sólo distaba de la reducción de los Bayás diez o doce leguas, *que* para los alientos de el Padre Provincial viene a ser como ochenta o cien pasos”⁷⁴⁰.

No eran sólo aventuras, sino el peligro del martirio. Los abipones, por ejemplo, agredían a los misioneros con cierta frecuencia. “No ha muchos meses – contaba el mismo jesuita- *que* un indio del pueblo de San Fernando de las Corrientes descargó al Padre José Cleín sobre la cabeza un furioso golpe de macana; y aunque no le dio de lleno, sino escurriendo la macana por un lado de la cabeza, le abrió una herida de un gеме [?], y le dejó una grande contusión en el casco. El Padre cayó sin sentido en tierra y se tuvo por cierto que muy presto moriría; pero quiso Dios que, vuelto en sí, y llevado al colegio de las Corrientes, fue curado y quedó sano y pudo volver al pueblo después de algún tiempo. Sucedió esto cuando el Señor Obispo determinaba ir a la visita de aquel pueblo; pero este suceso lo obligó a mudar de dictamen”⁷⁴¹.

Y lo mismo –otra vez- en las antípodas. Sólo que aquí no eran sencillamente *infieles*, sino *moros*, o sea indígenas musulmanes: “Sabe *Vuestra Reverencia* – añadía el padre Pazuengos en aquella ocasión- que por acá no hay más que moros; [...] en mi visita a Bisayas apenas ha pasado día sin ver embarcaciones de ellos, y en los pocos días que estuve en Ilo-Ilo, rara fue la noche *que* no hisiesen algún desembarco [...]. Los de la *Residencia* de Bohol están sosegados, pero acosados continuamente de los montarases [?], donde se han juntado cuantos malvados había en las Islas Bisayas, y entre ellos hay algunos moros inabangos y talibón arruinados por los montarases, y la *Residencia* de Xilongos por los moros”⁷⁴². Era lo mismo que había escrito unas semanas antes, precisamente desde las Bisayas, otro jesuita: “lo malísimo que por muchos años de continuo nos molesta y aflige son los Moros, que han cautivado y cautivan cada día a los pobres Indios, y tal vez a los Padres; de suerte que los cautivos, que fugitivos se vuelven a sus pueblos, cuentan que por un Moro en Mindanao, Joló & hay 2 y 3 cristianos; de esta misma raíz proviene que la gente esté muy disminuida, porque siempre prosiguen los Moros en cautivar a los *que* se escaparon de la viruela y

⁷⁴⁰ Del padre Jerónimo Núñez al padre Carlos Ecavaroni, 18 de enero de 1765, FUE/AC, 41/37.

⁷⁴¹ Del padre Jerónimo Núñez al padre Carlos Ecavaroni, 18 de enero de 1765, FUE/AC, 41/37.

⁷⁴² De Pazuengos a Mesquida, 4 de julio de 1766, FUE/AC, 41/39.

peste en las que murieron sin número los Indios; los Indios, digo; pues ni uno de los Misioneros murió en estas enfermedades; de suyo tan pegadizas, en lo que claramente se palpa la misericordia de Dios para con esta gente pues si hubieran también muerto los Ministros Evangélicos, [¿]quién había de cuidar de esta grey del Altísimo en tiempo y después de la peste y viruelas? De la misma causa proviene una grandísima pereza que tienen ahora los Indios, que con sus Ministros están como presos, sin poder salir de sus Pueblos, a buscar su vida, sin poder hacer sus sementeras &. De esta misma causa proviene que está bastante descaecida esta cristiandad, porque nos faltan aquella quietud y sosiego de la paz, tan necesario para los progresos de la Religión, que siempre estuvo marchita en tiempo de las escarchas de las guerras; el tal cual remedio que tenemos ahora contra los Moros es que los sacerdotes del Altísimo saliendo de los tercios [?] del Sancta Sanctorum, vayan a los reales, tomen la espada y tiren los cañones según lo pidiere la necesidad; esto no es exageración; tome Vuestra Reverencia las palabras en el sentido obvio y propio; no ha mucho tiempo que salí con una armadilla (eran dos barcos algo grandes) en seguimiento de unos Moros que robaron a unos Indios lo que llevaban, y por poco los cogieron también a ellos mismos; encontramos los Moros, que eran una joanga [?] y dos barcos chicos; comenzamos a baliarlos [?], pero hubimos de cesar, porque un tragante nuestro se descompuso, y dos falconetes no dispidieron [sic] el tiro por haberse humedecido las cargas; solos los dos barcos les cogimos; otros Padres hacen lo mismo; otros por falta de poder, o valor, se están en sus Pueblos, en donde en caso de Moros se verán precisados a hacer el papel de Capitán General, ut sonat, porque el Padre es el que hace todos los papeles en un Pueblo; ya yo sé hacer casas, fortificaciones y Iglesias de palo y pared de piedra et sic de alijs; Vuestra Reverencia ruegue a Dios por estas Misiones tan trabajadas y expuestas a la última miseria y acaso”⁷⁴³.

Efectos misionales de la expulsión

Pues bien, en este mundo –el misional- los resultados del extrañamiento de los jesuitas fueron desoladores, siquiera fuera a medio plazo y aunque haya que hacer salvedades.

El objetivo fue secularizarlas sin más, por lo menos allí donde se pudiera:

“Preví -advertía el conde de Aranda en aquella al poner el extrañamiento en relación con la evangelización de los indios⁷⁴⁴- el peligro de fiar Provincias enteras a un cuerpo de regulares con superior fuera del Reino; la exorbitancia de privilegios para hacerse independientes y temibles a los ordinarios y finalmente hallarse estas Provincias o Misiones separadas en sustancia de la Monarquía; porque ni se enseñaba en ellas la Lengua española al indio, como las leyes lo ordenan, ni se permitía a los españoles la contratación, ni las Audiencias Reales ejercían allí su plena

⁷⁴³ Essandi a Aguirre, 8 de abril de 1766, FUE/AC, 41/39.

⁷⁴⁴ Al marqués de San Juan, 13 de abril de 1767, AGI/I, leg. 3.085-A.

autoridad, ni la numeración de indios para los tributos se hacía con imparcialidad.”

Así que, en adelante, los territorios misionales serían Provincias estrictas; tendrían por lo tanto gobernadores y todos los aditamentos de la jurisdicción civil ordinaria; los nombramientos eclesiásticos (concretamente los de misioneros y doctrineros) se someterían al Regio Patronato como los de los demás territorios, dando preferencia a los clérigos seculares.

Pero no siempre se encontró clero secular suficiente, y suficientemente preparado.

Los resultados fueron, pues, variopintos. Corriendo América de norte a sur, al noroeste y norte de Nuevo Méjico la avanzada española en territorio indio estaba constituida por las misiones que fundaran los jesuitas, sobre todo en la Nueva California y en la Alta Pimería a finales del XVII y comienzos del XVIII. Al ser expulsados los padres de la Compañía fueron sustituidos por franciscanos y, en un primer momento, el efecto fue desastroso; los de la Compañía salieron en febrero de 1768; en abril entraban los franciscanos para sustituirlos y, sólo en esos dos meses de abandono, y según el informe que dieron los segundos sobre la situación en que las encontraron, el efecto fue ya desolador: como era habitual, los misioneros jesuitas habían organizado a los indios para que cultivaran tierras en los alrededores a fin de cosechar los alimentos indispensables; los gobernaban ellos mismos o mayordomos designados por ellos. Pues todo había cambiado en pocos días. Cuando llegaron los franciscanos, se encontraron los ranchos y las misiones abandonadas; muchos indios se habían ido; los más habían dejado de trabajar; los soldados enviados para cumplir con el extrañamiento y tomar posesión de aquellos predios se habían aprovechado de cuanto hallaron. En 1769 el visitador Gálvez creyó necesario obligar a que cien familias indígenas repoblaran el real de Loreto, que era la fundación californiana más antigua. Pero sólo días tardó en presentarse el fantasma del hambre. Que no fue pasajero, sino endémico en adelante.

Así que se impuso una reorganización. En 1772, de las antiguas misiones jesuitas de California la Baja se hicieron cargo los dominicos, y los franciscanos se centraron en la expansión por la Alta, que siguieron progresando hacia el norte, por la Nueva California, remontando la costa del Pacífico; de entonces datan, como fundación misionera, San Blas, Monterrey, San Francisco⁷⁴⁵.

La administración civil, a la vez, progresaba en el mismo sentido, detrás de los exploradores y de los misioneros, y esto hizo que algunos territorios de misión acabaran de ser objeto de una reorganización que comenzó a cambiar su fisonomía poco después de 1767; concretamente entre 1766 y 1770, se desarrolló la gran empresa reorganizadora, civil, del visitador José de Gálvez, y en 1776 el rey creó la Comandancia general de las Provincias internas del norte

⁷⁴⁵ Vid. VELÁZQUEZ (1984), 16-23.

de Nueva España, que eran las de Sonora, Nueva Vizcaya, Nuevo Méjico, Coahuila y Tejas. Aunque algunos religiosos permanecieron en estos espacios, el frente propiamente misional se desplazó otra vez hacia el norte. En todo esto, la expulsión de los jesuitas no fue, obviamente, una causa. Pero sí un hito necesario para la secularización del poder.

En América del Sur, el núcleo misional jesuítico más septentrional de cierta importancia estaba constituido por las nueve misiones de la región de Casanare, junto a este río y en la orilla izquierda del Meta, que lleva las aguas del Casanare y otros afluentes al Orinoco, en el Virreinato de Nueva Granada. En conjunto, las misiones de la Compañía en aquella región eran quince en 1759: nueve en los Llanos, con 6.896 habitantes, y seis en el Orinoco, con 2.591⁷⁴⁶. Al ser expulsados los jesuitas, de cinco de ellas se hicieron cargo dominicos, de una los franciscanos y de las tres del río Meta los agustinos recoletos, que abordaron la nueva tarea con entusiasmo y eficacia. No tardarían estos últimos en fundar otras seis en las orillas del Meta con achaguas, guahibos y sálivas⁷⁴⁷. De manera que aquí no podría hablarse de fracaso inmediato.

En cuanto a las misiones fronterizas con el Virreinato del Perú, las más septentrionales (de las más importantes), eran las de Maynas⁷⁴⁸, que dependían de la Audiencia de Quito⁷⁴⁹ y estaban situadas en las cuencas del Marañón y el Amazonas, con sus afluentes Morona, Pastaza, Huallaga, Ucayali, Napo Tigre y Putumayo, desde los respectivos nacaderos hasta la desembocadura del río Yavarí en el Amazonas (aunque, al principio, en el siglo XVI y XVII, alcanzaban la confluencia del río Negro). Fueron abandonadas por los expulsos en 1768. Pero eran ya un conjunto decadente desde 1740. Las incursiones portuguesas, la propia falta de perseverancia de los indios conversos (o, si se prefiere, la fuerza que aún tenían entre ellos las antiguas creencias), las epidemias y las altas tasas de mortandad y, no poco, la falta de recursos económicos para que las misiones pudieran sostenerse por sí solas lo habían provocado.

En 1768 la misión de Maynas comprendía 41 reducciones, atendidas por veintiocho misioneros y pobladas por 12.000 ó 14.000 indios que eran *cristianos nuevos*, amén de algunos *españoles* y mestizos. Había, por lo pronto, que sustituir a los jesuitas y resultó que no había clérigos aptos. El obispo de Quito llegó a verse obligado a anunciar, por edicto, que ordenaría de sacerdote a cualquiera (claro que con los requisitos canónicos establecidos) que estuviera dispuesto a ir

⁷⁴⁶ Según MATEOS (1948), 462.

⁷⁴⁷ Vid. MARTÍNEZ CUESTA (1995), 658-60.

⁷⁴⁸ En lo que sigue acerca de Maynas, resumo y reinterpreto a NEGRO (s.d.), salvo cuando indique otra fuente.

⁷⁴⁹ En 1784, don Francisco de Requena, gobernador de Maynas, aseguraba que aquellas misiones no estaban sujetas al Virreinato del Perú: *cfr.* ABURTO (1996), 4. En rigor dependían de la Audiencia de Quito (*vid. ibidem*, 13-4).

allá y, a finales de 1768, fueron tan sólo diecisiete, de los veinticinco previstos, los que pudieron presentarse en el territorio misional.

Luego vinieron las dificultades normales, que eran sin embargo insalvables para muchos de ellos: tenían gran dificultad para desplazarse por el medio amazónico; no resultaba fácil acostumbrarse a aquella dieta alimenticia, en la que no había pan ni carne; sabían –algunos- quechua, pero no las veintisiete lenguas locales que era lo único que conocían muchos indios... Y, encima de esto, se sintieron desconsiderados por el monarca, que decidió encargarles de recoger aves raras y plumas para el Jardín Botánico de Madrid. Esto último, que equivalía a juicio de aquéllos a infravalorar su quehacer pastoral, indujo a algunos a marcharse.

En esta tesitura, en 1770, los franciscanos de Quito se ofrecieron a hacerse cargo de todo el territorio. Y en efecto lo administraron hasta 1774. Pero la situación no mejoró. Los indios *reducidos* siguieron abandonando las misiones para regresar a la selva. En 1774, en la Junta de Temporalidades de Quito, se decidió sustituir de nuevo los franciscanos por curas seculares, pero de forma paulatina: los religiosos seguirían junto a los clérigos seculares durante cuatro años, para que la transición se hiciera de modo óptimo. En 1783, se traspasó de manera formal la jurisdicción de la Junta de Temporalidades al obispo de Quito.

La situación estaba estancada. Las 41 reducciones de 1768 eran 22 (incluida la de San Javier de Chamicuros, que se había fundado en 1775) y contaban 8.927 almas en 1776. En 1782 eran 9.111. En el esfuerzo –político- de consolidar el dominio del territorio, siempre amenazado por Portugal, fue muy importante la creación del Obispado y Comandancia General de Maynas por real cédula de 15 de julio de 1802.

Continuando hacia el sur, siempre sobre la frontera amazónica, pero en la zona más cercana al Alto Perú, en la cuenca del río Mamoré, se habían formado a finales del siglo XVII los núcleos misionales de Moxos y Chiquitos⁷⁵⁰. Se inspiraban en el modelo guaraní, que ya se había consolidado; pero tenían puntos débiles que no pudieron superarse jamás: primero, que era zona de inundaciones y eso hacía más difícil la supervivencia económica y, segundo, que eran territorios poblados por etnias muy diversas, algunas veces enfrentadas, y de hablas muy distintas. Aparte estaban los problemas comunes a la región de la frontera: el principal, la penetración de portugueses y paulistas y la merma consiguiente de indios y territorio.

En 1767, cuando se decretó la expulsión, eran quince las reducciones; las de Chiquitos contaban con 19.017 indios y las de Moxos con 18.535⁷⁵¹; las atendían

⁷⁵⁰ Lo que sigue acerca de Moxos y Chiquitos, en GUTIÉRREZ (1999), IX, 1 y 7, salvo cuando indique otra fuente.

⁷⁵¹ Según GUTIÉRREZ (1999), III, 1. Son cifras muy diferentes de las que aporta MATEOS (1948), 465-7, para 1750: dice que, en esta fecha, las misiones de Mojos eran 21, con más de

24 y 27 sacerdotes respectivamente, una cifra muy alta. Sustituidos por curas seculares, eran éstos 14 y 15 en 1777, también de forma respectiva, todos ellos incardinados en la Diócesis de Santa Cruz de la Sierra. En lo civil, y ese mismo año, el espacio fue dividido en dos Gobiernos militares. Pero se mantuvo el principio, reglamentado expresamente en 1769 por el obispo y sancionado en Consejo de Indias un par de años después, de que toda providencia de las autoridades civiles (o sea no eclesiásticas) se les haría llegar a los indígenas por medio de los clérigos. Así hasta 1790, en que, en la Audiencia de La Plata, se aprobó un reglamento provisional que ampliaba las atribuciones de los gobernadores en lo temporal y recortaba por lo tanto las de los curas. Con todo, hasta 1805, no serían equiparados los indios de Chiquitos y Mojos a los demás del Virreinato del Perú.

Para entonces, habían desaparecido varios pueblos (San José, San Borja, San Martín y San Simón, o sea que las reducciones habían quedado en once) y se había reducido drásticamente la población. La de Moxos había quedado en 1773 en 6.665 habitantes. Y a 20.000 todo el conjunto de los once pueblos al acabar los años ochenta.

Pero era bastante más de lo que quedaba en el Paraguay, donde el cambio de sistema de gobierno había sido más drástico.

De las reducciones del Paraguay, se habían hecho cargo también clérigos seculares, pero dependientes en lo temporal de las autoridades civiles, y la desorganización y la ruptura del estilo de la Compañía de Jesús hicieron que las poblaciones no tardaran en decaer. No había forma de encontrar suficientes eclesiásticos aptos para aquella labor (teniendo en cuenta que un requisito principal era que supieran hablar la lengua indígena correspondiente); hacían falta al menos sesenta para sustituir a los religiosos y se llegó a considerar casi imposible el hallarlos; “pues los que desde luego se juzgaron a propósito residían a cuatrocientas o quinientas leguas de distancia y todos miraban con horror este destino y presentaban imposibles para quedar excusados”, según diría don Manuel de Roda en 1769⁷⁵². De manera que, al fin, hubo que reemplazarlos con franciscanos, dominicos y mercedarios. Eso sí: cuidando mucho de que no pudieran constituirse en territorios autónomos: para lo cual se rechazó la idea - que tuvieron y propusieron los respectivos provinciales- de dividir el de las misiones en tres partes, que se someterían a las correspondientes tres jurisdicciones. Al contrario, se procuró instalar a cada uno de los religiosos de cada orden de manera que no pudiera entenderse fácilmente con sus hermanos de instituto.

Aparte, hubo que nombrar treinta administradores laicos y lo fueron otros tantos correntinos, de quienes comentaba un testigo del hecho que en su mayoría ignoraban las primeras letras “y que, no habiendo sido dueños en su vida de cien

33.000 habitantes y 46 misioneros, y las de Chiquitos 7 (que enseguida ascendieron a diez, antes de la expulsión) con 15.640 y 16 respectivamente.

⁷⁵² *Apud* FERRER (1990), 48.

pesos, no podían ser a propósito para manejar gruesos intereses”. Relevados por su inoperancia, serían sustituidos por treinta jóvenes bonaerenses “cuya colección se hizo en esta ciudad a red barredera”⁷⁵³; carecían de experiencia, ignoraban el idioma guaraní y todo lo atinente a la cría de ganados, cultivo y demás cosas necesarias precisamente para mantener el buen nivel económico de los pueblos, y secundaron además el mayor celo por relegar a los clérigos a las cosas de iglesia. A todo esto se atribuía expresamente la ruina de no pocas reducciones aún en la década de los años setenta del siglo XVIII. En el momento de la expulsión, 1767, contaban nada menos que 88.796 guaraníes⁷⁵⁴.

Las más cercanas a los colonos portugueses del Brasil, además, fueron pasto de comerciantes no siempre honrados y de gentes dedicadas al contrabando; muchos indios emigraron al sur del Brasil o a otras zonas del Paraguay y se fundieron con las correspondientes tribus. Se convirtió por tanto, en unos años, en una región socialmente desquiciada.

Por fin, hacia el sudoeste se emplazaban las reducciones fundadas entre 1711 y 1763 en el Chaco, que era una bolsa territorial, situada al este de la provincia del Tucumán -en la parte meridional del Virreinato del Perú-, donde permanecía enquistado un grupo de tribus indígenas especialmente reacias a la penetración española y criolla. La verdad es que, cuando sobrevino el extrañamiento, los enclaves del Chaco no habían fraguado como los del Paraguay ni muchísimo menos. Así que, con la expulsión, se vinieron abajo inmediatamente; muchos indígenas los abandonaron: en 1767, lo hicieron los chunupíes y, en julio de 1769, la mayoría de los indios de la reducción de Valbuena; se retiraron tierra adentro del Chaco, y los que se quedaron estaban insubordinados, según decían los curas doctrineros. Se temía además que se contagiaran los de las reducciones vecinas, con quienes estaban emparentados los de Valbuena, y que entre todos y los indios del Chaco estallara una rebelión.

Además, los mataguayos infieles se dedicaban a robar ganados y otras cosas en las doctrinas. En el cabildo de San Miguel de Tucumán, a cuya jurisdicción pertenecía Valbuena, se acordó en 1769 levantar una guarnición de cincuenta hombres en la propia reducción, y a costa de la misma, cuyas cajas debían tener abundantes fondos. Pero los entendidos opinaban que sería más prudente retirar las reducciones, alejándolas del Chaco, a fin de evitar el entendimiento entre indios *fieles e infieles*⁷⁵⁵.

De momento, se hicieron cargo de ellas franciscanos y administradores seculares. Pero fracasaron. Las seis reducciones del Salado contaban 1.617 habitantes en 1771 y sólo setecientos en 1787. No se trató tan sólo de que los franciscanos no acertaran a conseguir lo que los jesuitas tampoco habían logrado

⁷⁵³ Cit. BRUNET (1976), 374.

⁷⁵⁴ Según GUTIÉRREZ (1999), III, 1.

⁷⁵⁵ Cfr. AGT, Actas capitulares, t. VII, f. 50v-2v (18 de julio de 1769).

(la fijación sedentaria de los indios reducidos), sino que la administración económica de las comunidades se atendió mal, si es que no fue objeto de cohecho. Al menos es patente que el número de cabezas de ganado se derrumbó de modo inexplicable. Aún se fundarían, con todo, dos reducciones más en tierras chaqueñas: la de Santa Rosa en 1774 y la de Centa en 1779. Y varias misiones, siempre de franciscanos. Pero tampoco lograron afianzarse ni aquéllas ni éstas⁷⁵⁶.

Al oeste de la costa chilena, se extiende el archipiélago de Chiloé, donde siete jesuitas ejercían la función misional quizá más singular y de mayor éxito evangelizador: sus predecesores habían establecido una suerte de itinerario circular (*volante*, decían) que les permitía recorrer en canoa durante seis meses de cada año, normalmente desde septiembre a marzo, los 84 pueblos de indios (o sea las 84 *capillas*), que estaban repartidos por todas las islas. El resto del año, los religiosos permanecían en Castro (que era la principal población de *españoles*), Achao, Chonchi o Caylín. Cuando los jesuitas hubieron de salir, los sustituyeron quince franciscanos; procuraron formar una *capilla* con cada cinco o seis de las existentes pero en sustancia mantuvieron los usos de los expulsos⁷⁵⁷.

Por fin, en Filipinas y el Pacífico se hizo un reparto semejante al de la América continental entre las órdenes existentes (agustinos, franciscanos y dominicos). Entre 1768 y 1770, los agustinos recoletos se hicieron cargo de las misiones jesuíticas de la isla filipina de Bohol, de las Marianas y de la totalidad de la isla de Mindanao, que compartían con aquéllos desde el siglo XVII. Entre 1768 y 1777 atendieron también la doctrina jesuítica de Mandaue con sus anejos, que eran Liloan y las Islas Camotes⁷⁵⁸. Y parecidamente los demás religiosos.

Pero los regalistas de las islas (a la cabeza, las dos autoridades principales: el gobernador de Filipinas don Simón de Anda y el arzobispo de Manila don Basilio Sancho) aprovecharon la ocasión para someter de una vez a los religiosos (a todos, no sólo ya a los jesuitas) y el tiro les salió por la culata. Concretamente, en 1768 el arzobispo impuso la visita pastoral a los frailes (que no la aceptaban porque se consideraban jurídicamente exentos incluso en esos menesteres que eran en rigor diocesanos y, por ello, sujetos al obispo respectivo). Así que la reacción fue una verdadera demostración de fuerza: primero respondieron los dominicos, abandonando sus doctrinas. Que Sancho hubo de servir con seminaristas seculares ordenados apresuradamente. Todavía conseguiría la remoción de los agustinos, ya en 1771, y en 1774 una real cédula en virtud de la cual había que lograr que todas las doctrinas acabaran en manos seculares, todo ello ayudado por el gobernador de las islas, el mencionado don Simón, celoso defensor del clero secular y del Regio Patronato. Pero en 1776 hubieron de dar marcha atrás: no había clérigos suficientes para sustituir a los frailes, ni los que

⁷⁵⁶ Cfr. SANTAMARÍA Y PEIRE (1993), 15-9.

⁷⁵⁷ Vid. CASANUEVA (1992).

⁷⁵⁸ Cfr. MARTÍNEZ CUESTA (1995), 603.

había daban la seguridad de los religiosos hispanos para la gobernación también civil de las islas⁷⁵⁹.

Ya se ve en esto y en el asunto de que habíamos hablado antes (de la limpia de *jesuitas* que hacía mientras tanto don Simón de Anda entre los magistrados de la Audiencia de Manila) que eran más ciegos el arzobispo y el gobernador en apoyar el regalismo, que los del Consejo de Indias en aplaudirlo. En esos mismos años y en relación con lo que acabo de narrar, el propio don Basilio Sancho intentó sustituir los catecismos que se empleaban por entonces en Filipinas para adoctrinar a los indígenas (y que eran el del jesuita Ripalda y varios redactados en las diversas lenguas de los nativos) y se encontró con que los del propio Consejo lo echaban atrás y ordenaban recoger los ejemplares ya impresos, y eso tan sólo porque era demasiado voluminoso y porque además, como estaba escrito en castellano, no servía para iniciar a los indígenas en el conocimiento de la fe. Esto ocurrió en 1769-1770⁷⁶⁰.

Pero ¿no repetían unos y otros que los jesuitas tiranizaban a los indios? Pues basta releer el relato de la expulsión de los misioneros de las Filipinas redactado por el jesuita Francisco Puig⁷⁶¹ o el de los religiosos de la Baja California, que trazó el también jesuita Ducrue; avisados tardíamente de la decisión de Carlos III, los religiosos californianos tuvieron que abandonar primero las misiones y atravesar después parte de la Nueva España más hispanizada, antes de embarcarse hacia la vieja España; con lo cual pudieron percibir las actitudes de gentes muy distintas, incluso con matices que explican actitudes que luego llamarían la atención por otras razones. Así, para quien sabe que los franciscanos que sustituyeron a los jesuitas en aquellas misiones llegaron sólo unas pocas semanas más tarde y sin embargo las encontraron ya semiabandonadas, es ilustradora la imagen de la desolación que pinta Ducrue en los indios que asistieron a la última misa, la de la despedida. Más adelante, en el puerto de San Blas, en aquellos días en construcción, los exiliados vieron a un grupo de indios condenados a trabajos forzados por haber tomado parte en el levantamiento de San Luis Potosí, provocado precisamente por la noticia de la expulsión; los trataban a latigazos y se hallaban en condiciones misérrimas; por ellos supieron que en efecto se habían sublevado por defender a los religiosos y que por ellos sufrían con paciencia las penas. Al cruzar Jerez e Irapuato, en fin, verdaderas manifestaciones populares los acompañaron...⁷⁶²

Claro está que el testimonio de Ducrue (como cualquier otro) ha de someterse a crítica. Es el relato de un hombre afectado, dañado en su intimidad. Además, se

⁷⁵⁹ Sobre todo esto, MANCHADO (1993-7). La carencia de clero secular en la Diócesis de Cebú en los años setenta, en MANCHADO (1997b).

⁷⁶⁰ Y lo ha estudiado MANCHADO (1992).

⁷⁶¹ Publicada por CUSHNER (1964).

⁷⁶² *Vid.* BURRUS (1967), 50-6, 79, 82-5.

publicó en Nürenberg en 1784, en vida de Carlos III; de manera que, si no lo escribió con intención política, de hecho fue un arma política. En 1784 el asunto no sólo estaba vivo, sino que muchos pensaban que había que recrear la Compañía.

En último caso, no es imposible que, entre los propios indios, hubiera reacciones para todos los gustos y que unos y otros dijeran la verdad: que, unos, contentos con los padres, llorasen el exilio y otros, descontentos con la rigidez de misiones y reducciones, aplaudieran el cambio. Pero por lo menos es cierto que la idea de la adhesión de los indios a los padres expulsos, fuera verdad o mito, se formó de inmediato. Llovía ciertamente sobre mojado: se recordaba la resistencia armada que habían hecho los guaraníes en 1752 al Tratado de Límites -decisión regia al cabo, como la del extrañamiento en 1767- y se temía una cosa igual. Sólo así se comprende el énfasis que el gobernador de Buenos Aires, don Francisco de Bucareli, ponía en 1768 en señalar que había sido recibido en las reducciones del Paraguay con las demostraciones de sumisión y alegría más perfecta⁷⁶³. Tan convencido estaba del apoyo de los indígenas a los jesuitas, que, a fin de ejecutar el extrañamiento, el gobernador había ido a las reducciones con 1.500 soldados, artillería, una veintena larga de embarcaciones y víveres para tres meses, y dispuso que, en tanto, y como rehenes⁷⁶⁴, los treinta caciques y corregidores de las treinta poblaciones guaraníes fueran a Buenos Aires.

El extrañamiento de las devociones jesuíticas

No se limitó el extrañamiento a los hombres. Por doquier, se erradicaron hasta donde se pudo las devociones supuesta o realmente jesuíticas. La Compañía de Jesús no había sido ingenua, desde luego, al elegir algunas de ellas. Ciertamente que entre sus miembros hubo notables ilustrados, como el novohispano Clavijero, pero cierto también que estos mismos eran conscientes de su aislamiento en la orden⁷⁶⁵ y que, en ésta, hubo otros gestos directamente encaminados a contrarrestar la influencia de las Luces. La propagación de la devoción siciliana a Nuestra Señora de la Luz, interpretada como réplica de la Luz contra las Luces, había llegado a tener cierta importancia en la vieja y la Nueva España en los años cincuenta y dio quehacer en 1768-1770 al Consejo Extraordinario que había formado Carlos III para examinar todo lo concerniente a la Compañía. Al cabo, en el último año que cito, en el seno de ese Consejo llegaría a tomarse la decisión expresa de prohibir esa devoción y de vigilar que se cumpliera sobre todo en los conventos de monjas que habían tenido confesores de la orden. Porque en ellos, ciertamente, la devoción seguía cundiendo de manera reveladora⁷⁶⁶.

⁷⁶³ Cfr. FERRER (1990), 46.

⁷⁶⁴ Cfr. BRUNET (1976), 372.

⁷⁶⁵ Vid. CHIARAMONTE (1990), 93-101.

⁷⁶⁶ Vid. sobre todo esto GIMÉNEZ LÓPEZ (1997c).

Los jesuitas también habían puesto especial énfasis en difundir la devoción al Sagrado Corazón de Jesús⁷⁶⁷ (cosa que venían haciendo desde Francia en el siglo XVII) y esto no escapó a la malquerencia contra los religiosos. Que no lo ignoraban. En agosto de 1766, meses antes de la expulsión, un jesuita bien informado había hecho saber desde España al provincial de Chile que el papa había aprobado *el rezo del Corazón de Jesús para la Compañía* pero que, *por ciertos motivos*, no deseaba el general que se rezara en la Corona de España *hasta que fuera tiempo*⁷⁶⁸. A Carlos III no le gustaba y, expulsados los jesuitas, se procuró también que fuera erradicada⁷⁶⁹. Del punto hasta el que se llegó en este celo, da idea lo ocurrido con una carta que el expulso Sebastián Mendiburu mandó desde Bolonia a su pariente Juan Antonio, que vivía en Oyarzun. Decía simplemente, en vascuence, que continuaba “al lado del Corazón de Jesús los nueve días perentorios”⁷⁷⁰. Pues bien, alguien la interceptó y la envió a Grimaldi, y éste al conde de Aranda, quien la mandó a persona señalada en la Corte, sin duda para examen y traducción. El examinador le respondió que únicamente contenía “algo del fanatismo de las devociones nuevas de estos Regulares”. Pero le recordaba que no eran devociones que estuvieran aprobadas en España y que, *en otros tiempos*, habían sido prohibidas en la Sede Apostólica, sin que el rey de España hubiera entonces permitido que se usara su nombre para procurar el cambio de criterio en la Corte Romana. “Y así me parece –segúa- para evitar fanatismos convendría se advirtiese a dicho Sebastián Mendiburu y a los demás Regulares por medio de los Comisarios *Reales* escusen tales especies, y al Juan Antonio Mendiburu se le dirija la carta por medio del Corregidor de Guipúzcoa, con la prevención de que escuse tales especies en su correspondencia; pues en el País Bascongado pueden tener más inconvenientes, y nunca están por demás tales precauciones”⁷⁷¹.

Los efectos educativos

Las consecuencias educativas de la expulsión fueron distintas a las anteriores. No nos referimos ya, claro es, a la formación doctrinal religiosa que se daba aneja al servicio sacramental, en ciudades o aldeas, sino a los establecimientos estrictamente educativos, desde la enseñanza primaria a la universidad. En esto hay que decir que el extrañamiento fue al tiempo una hecatombe y una ocasión de reforma.

Ocurrió en todos los niveles. Hay que tener en cuenta que el peso de lo eclesiástico (no sólo jesuítico) en la organización educativa era enorme. En la

⁷⁶⁷ Vid. por ejemplo *Pretensión q^e hizo el Prepósito Gen^l de la Compañía de Jesús en el año de 1764 para q^e el Cavildo de la S^{ta} Igl^a de Toledo escribiera al Papa Clemente XIII a fin de que concediera Misa, y rezo al Sagrado Corazón de Jesús*, AHN/E, leg. 2844¹.

⁷⁶⁸ El padre José Salinas al padre Baltasar Huebeire, 7 de agosto de 1766, FUE/AC, 41/51.

⁷⁶⁹ Sobre ello, ALCARAZ (1995), 712 y 724-30. También, FERNÁNDEZ DE ARRILLAGA (1997), 92-3.

⁷⁷⁰ FUE/AC, 41/46. La copia incluye el texto en vascuence y la traducción castellana.

⁷⁷¹ Carta sin firma, a Aranda, 18 de enero de 1774, FUE/AC, 41/46.

España europea, las tasas más altas de alfabetización tendían a registrarse en los Obispos con mayor densidad de clérigos y donde las parroquias, además, eran menores y permitían por ello un control mayor por parte del párroco, que era frecuentemente quien enseñaba a leer y escribir (cuando no era éste un menester anejo al de sacristán). Para 1767, ciertamente, ya venían haciéndose importantes esfuerzos para organizar un sistema educativo que llegase a todos y que estuviera en manos de laicos, suscitando la creación de escuelas en todos los pueblos y exigiendo a los maestros una prueba de su preparación. Pero, por las razones dichas, aún había muchos lugares donde eran los obispos quienes, por sí o por delegados, habilitaban a los maestros para tal ejercicio. Pues bien, también en este ámbito la expulsión sirvió para impulsar la secularización. En Barcelona, y a raíz de ella, se dio una recia pugna legal entre el prelado, la Real Audiencia, el Ayuntamiento y la Congregación de San Casiano por el deseo de ésta de controlar el otorgamiento de los permisos para enseñar, contra los religiosos de las diversas órdenes que pretendían continuar y extender lo que habían hecho hasta entonces los jesuitas y querían efectuarlo además con la mera autoridad del obispo. Y algo parecido ocurrió en Madrid, donde el extrañamiento sirvió para agravar una disputa que mantenían desde 1729 y sobre todo desde 1748 maestros laicos y escolapios: aquéllos acusaban a éstos de dedicarse a la enseñanza no sólo de los pobres, como proclamaba su instituto, sino también de los ricos. Cosa que a los ediles, por lo demás, no les parecía tan mal⁷⁷².

En otros sitios, no sucedió ni esto: en Santa Fe –del Río de la Plata– los jesuitas mantenían aulas de primeras letras y de gramática y de latinidad, que no se reabrieron –y esto tan sólo las primeras– hasta 1774, y para morir en 1790, hasta 1817, en que los del Cabildo de la ciudad volvieron a nombrar y pagar maestro y preceptor de primeras letras y latinidad. Aunque es cierto que, mientras tanto, franciscanos, dominicos y algún maestro seglar tenían sus propias aulas, los relatos de la situación de los niños, a este respecto, eran desoladores⁷⁷³.

Y lo mismo y peor en Corrientes, donde, en lo que había sido colegio jesuítico, se abrieron aulas de latinidad y primeras letras en 1773... hasta 1794 y 1799 en que cerraron, respectivamente. Terminaría por servir (1824) de sede del Gobierno de la Provincia⁷⁷⁴.

En La Rioja rioplatense, las escuelas que mantenían los jesuitas no se reabrieron hasta 1777⁷⁷⁵.

⁷⁷² Vid. GALENDE (1995).

⁷⁷³ Vid. MAEDER (2000), “La administración de las temporalidades de Santa Fe.- Las aulas de primeras letras y latinidad”.

⁷⁷⁴ Cfr. MAEDER (2000), “Administración y destino de las temporalidades en Corrientes.- El Colegio, las dos iglesias y la ranchería”.

⁷⁷⁵ Cfr. MAEDER (2000), “La administración de las temporalidades de La Rioja.- El colegio, las escuelas y los libros”.

Pero, en otros sitios, hubo casi plena continuidad –como ocurrió en Mendoza de Cuyo⁷⁷⁶- y, en algunos lugares donde ni había ni por lo tanto quedó nada, el renovado espíritu reformista que siguió a la expulsión indujo a mejorar ese estado de cosas. En San Miguel de Tucumán, donde tanto repercutió el extrañamiento, no había en 1767 ni una sola escuela, aunque es verdad que algunos religiosos se dedicaban a enseñar a unos cuantos niños⁷⁷⁷. Allí y en todo el Tucumán, la presencia de los jesuitas había sido, por eso, fundamental o, por lo menos, así se juzgaba. En la famosa pastoral que publicó el obispo ante el extrañamiento, para calmar los ánimos de la gente, llama la atención el énfasis que pone precisamente en ese aspecto: “a todos les parecerá *que* ida la *Compañía* de estas partes se fue con ella la erudición y la doctrina”. Y, sin embargo, “España tiene muchos Colegios de niños en cuya instrucción nunca tuvo parte la *Compañía*, y no por eso dejaron de salir los *colegiales* muy aprovechados en letras y virtudes. Quíteseos de la cabeza esa tan vergonzosa y torpe alucinación”⁷⁷⁸.

Tenía incluso que apelar a su propio prestigio, con argumento *ad hominem*:

“Creed a un obispo que no se crió en las quebradas de los indios, sino en la ciudad más culta de Europa, adonde, como a centro de la erudición, van a parar todas las noticias del mundo cristiano y político [...]. Aprended de un hombre a quien vuestros padres y maestros antiguos hacían en Salamanca la honra de tenerle por indiferente y no adherido con tenacidad a escuela alguna; y no se engañaban porque siempre ha andado huyendo de la opinión y en busca de la verdad”⁷⁷⁹.

Abad e Illana era, en efecto, catedrático de teología en Salamanca cuando lo promovieron al Obispado tucumano.

Una cosa fundamental de la expulsión de los religiosos de la Compañía fue que quedaron vacíos no pocos edificios de cierta calidad y en buen estado, sobre todo colegios. Por real cédula de 14 de agosto de 1768, se dispuso que podían ser destinados a seminarios conciliares, seminarios de misioneros, casas correccionales para eclesiásticos relajados, casas de pensión para niños o niñas, hospicios, hospitales u orfanatos⁷⁸⁰; las autoridades locales o regionales propondrían al rey el destino que procediera, de los dichos, y Carlos III decidiría.

Pues bien, hubo lugares donde el cambio se hizo bastante bien. Fue el caso de Córdoba de Tucumán, donde la universidad jesuítica subsistió, primero bajo tutela franciscana y, desde 1800, gobernada por clero secular; el colegio de Montserrat se destinó por su parte a casa de huérfanas y el noviciado, a casa de ejercicios... cierto

⁷⁷⁶ Vid. MAEDER (2000), “Las temporalidades de Cuyo.- El edificio del colegio y la enseñanza”.

⁷⁷⁷ Cfr. AGT, Actas capitulares, t. VI, f. 461v (22 de septiembre de 1767).

⁷⁷⁸ *Litterae pastorales Episcopi Tucumanensis in Paraquaria, 15 aug. 1767, De Suppressione Societatis (in Hispania et) Coloniis: quam justam et aequam esse contendit*, f. 61v: ARSI, *Hist. Soc.*, 230.

⁷⁷⁹ Cit. BENITO (1995), 804.

⁷⁸⁰ Cfr. MAEDER (2000), “La administración inicial de las temporalidades”.

que sin las rentas que sostenían hasta entonces los edificios y a sus gentes y labores⁷⁸¹.

En algunos lugares, los colegios se reconvirtieron en universidades o seminarios y, en ambos ámbitos, las consecuencias del extrañamiento fueron muy importantes. No se olvide que aún carecían se seminarios de corte tridentino muchas Diócesis de las Españas. Así en la de Salamanca, por citar una que, por su significación, podría hacer pensar lo contrario⁷⁸². En Manila, el arzobispo aprovechó la coyuntura para alojar el seminario conciliar (que carecía de sede propia) en el Real Colegio del Señor San José, en el mismo año 1768 en que salieron los expulsos: pero, precisamente porque el colegio era de patronato regio, Carlos III le obligó a restaurarlo en el cometido que tenía con los jesuitas, que era el de dar estudios a *españoles*⁷⁸³. Y algo parejo ocurrió en Querétaro, Nueva España, donde el seminario jesuítico de San Javier fue destinado a cuartel y trasladado a los edificios del colegio también jesuítico de San Ignacio, ya en 1772, para llamarse en adelante Real Colegio de San Ignacio⁷⁸⁴.

En otros sitios no hubo problemas semejantes. Así, en la Nueva España, se convirtieron en seminarios los colegios jesuíticos de Zacatecas, San Luis Potosí y Tepetzotlan⁷⁸⁵.

En cuanto a las universidades, la renovación que se emprendió en ellas en 1766 no fue consecuencia de la inculpación hecha a los jesuitas por el motín contra Esquilache, sino del cambio de gobierno que conllevó el motín. La gente del “partido aragonés”, Aranda y Roda a la cabeza, emprendió la reforma y comenzó por solicitar de varias personalidades (Mayáns, don Antonio Távira, Olavide), en noviembre de 1766 y de real orden, que les propusieran los cambios que debían introducirse en la enseñanza secundaria y superior. Y en eso estaban los consultados, elaborando sus informes, cuando sucedió la expulsión de los religiosos⁷⁸⁶. Otra cosa es que, de una parte, los consultados fueran precisamente antijesuíticos y que inspiraran las propuestas en ese sentimiento. Y otra cosa es asimismo que la expulsión facilitara las cosas. Así, en 1769, Carlos III pidió consejo sobre el destino que cabía dar a los bienes de la Compañía de Jesús en Sevilla y el asistente de la ciudad, don Pablo de Olavide, propuso que se dieran a la universidad y se aprovechara para reformar el plan de estudios como él tenía pensado.

⁷⁸¹ Vid. MAEDER (2000), “Administración de las temporalidades en Córdoba.- Aplicación y destino de los edificios” y “Consideraciones finales”.

⁷⁸² Vid. LEÓN (1995), 112.

⁷⁸³ Vid. PAREJA (1993).

⁷⁸⁴ Vid. MEDINA (1972), 284-5.

⁷⁸⁵ Cfr. LUQUE (1970), 136-7.

⁷⁸⁶ Vid. MESTRE (1992), 395ss., y GIMÉNEZ (1999), 530.

Lo que supuso para seminarios y universidades la expulsión de los jesuitas y la posibilidad consecuente de contar con sus edificios se entiende mejor si se sabe cómo eran los anteriores en no pocos casos (eso en el supuesto de que ya hubiera universidad o seminario en la ciudad de que se tratara). La vetusta universidad de Granada, por ejemplo, se cobijaba en 1767 en el Colegio Real de Santa Cruz de la Fe, donde no había más que tres aulas, las tres con poca luz y sin bancos, más una sala general que era más bien un sótano y no tenía cabida para más de ochenta personas. Había tal diferencia con los edificios de la Compañía de Jesús, que al presidente de la Real Chancillería de Granada le parecía excesivo alojar la universidad en el colegio jesuítico, una vez expulsados los religiosos, por ser “obra demasíadamente vasta para el intento”; bastaban a su juicio las escuelas, que era ya edificio *suntuoso*, con ocho aulas, donde enseñaban los jesuitas Teología, Artes, Gramática y Retórica, y un *teatro*, que podía servir de aula magna (no empleaba este nombre). Desde luego habría que incorporar a la universidad la biblioteca que habían dejado los padres, que pasaba de los nueve mil volúmenes; aunque debía abrirse al público y no quedar en mera biblioteca universitaria⁷⁸⁷. El Consejo de Castilla y el rey fueron sin embargo más generosos y adjudicaron a la universidad no sólo las escuelas sino también el colegio, aunque sin la iglesia, y con la condición de que, totalmente separados de la universidad, se alojaran también en los edificios los Colegios Reales de Santa Cruz y Santa Catalina Mártir y el Imperial de San Miguel. A su vez, el edificio del primer colegio real mencionado pasaría a ser Palacio Arzobispal y Curia dioceana y el del segundo, Casa de Misericordia, si bien por el momento había de esperar porque amenazaba ruina. La dotación de nuevas cátedras a la universidad debería esperar también a que se supiera cuánto rendían los bienes jesuíticos restantes⁷⁸⁸.

Pero, en conjunto, el destino de los antiguos centros educativos de la Compañía de Jesús fue variopinto, aparte de que la reconversión, cuando se dio, tardó en ser aprobada, a veces muchos años. Y eso obliga a concluir que el resultado fue una mezcla de renovación y retroceso. El Colegio de San Gregorio de Sevilla albergó a la Real Sociedad de Medicina⁷⁸⁹. En la ciudad de Méjico, la Casa Profesa pasó a alojar el antiguo Colegio de San Ildefonso; en la Puebla de los Ángeles, los colegios del Espíritu Santo, San Jerónimo y Real de San Ignacio se fundieron en uno, el Colegio Carolino (aunque el cambio no se aprobó hasta 1799)⁷⁹⁰. En Buenos Aires, el colegio de San Ignacio estuvo cerrado hasta 1772,

⁷⁸⁷ Velasco a Campomanes, 27 de noviembre de 1767, ARCG, Chancillería, libro 197 (*Libro secreto*. = *Tomo segundo* = *Presidencias de los Yllmos. Señores Campomanes, Ysla, Cascaxares y Velasco*), f. 797-7v.

⁷⁸⁸ Cfr. Campomanes a Velasco, 6 de septiembre de 1768, ARCG, Chancillería, libro 197 (*Libro secreto*. = *Tomo segundo* = *Presidencias de los Yllmos. Señores Campomanes, Ysla, Cascaxares y Velasco*), f. 799-9v.

⁷⁸⁹ Según MURPHY (1992), 193.

⁷⁹⁰ Cfr. LUQUE (1970), 135-6.

en que renació reducido a escuela de primeras letras, para convertirse más tarde, ya en 1783, en Real Colegio Convictorio de San Carlos⁷⁹¹. En Chile, el Colegio Convictorio de San Francisco Javier, en Santiago, siguió funcionando como Real Colegio de San Carlos (o Convictorio Carolino), regido por eclesiásticos seculares. Pero los edificios no eran aptos –eran estrechos e incómodos- y hubo que ocupar sucesivamente locales del Colegio Máximo y del de San Pablo. En el Colegio Máximo, por su parte, se alojaron también la Casa de la Moneda y un cuartel de caballería. El de San Pablo, santiagueño asimismo, se convirtió primero en Colegio de Naturales de San Carlos; pero luego los franciscanos trasladaron éste a Cillán y los locales de aquél quedaron desocupados, salvo una parte que se trocó en presidio y otra que sirvió de alojamiento a oficiales del ejército⁷⁹².

La casa del Noviciado de San Francisco de Borja, en Santiago siempre, fue destinada a Real Hospital de San Borja, para mujeres (cierto que con una primera fase de contratiempos que duró hasta 1787), y aún se creó otro hospital en Valparaíso con rentas de los bienes jesuíticos⁷⁹³.

Otros colegios de otros Reinos se dejaron arruinar y las bibliotecas se perdieron en buena parte; los libros de las de los colegios mejicanos de San Gregorio y de San Pedro y San Pablo estaban hacinados y en franco deterioro hacia 1773-1775⁷⁹⁴.

Pero la expulsión de los jesuitas aún había tenido más consecuencias de ese tenor; había constituido el principio del fin de los colegios mayores, donde se completaba la formación universitaria de nobles y eclesiásticos o, mejor, de segundones de familias nobles que aspiraban a ocupar cargos importantes en la administración civil o eclesiástica. Fue un golpe duro contra los *colegiales*. Aprovechando la expulsión (que dejó, por lo pronto, sin personal los colegios jesuíticos), Carlos III abordó la correspondiente reforma, ya en 1771, no sólo con la idea de reorientar los contenidos de la enseñanza que impartían, sino también con la de devolverles su antigua finalidad benefactora. Pero las resistencias fueron grandes y duraderas y, antes de que la transformación fuera un hecho, vino la crisis de la Real Hacienda y, en 1798, el Gobierno se incautó de las rentas de los colegios. Que comenzaron a reducir al máximo sus actividades cuando no simplemente a desaparecer⁷⁹⁵.

La evolución fue parecida en otros establecimientos regidos por los jesuitas hasta 1767: así los llamados seminarios de nobles de Madrid y Valencia, que fueron reformados, dando entrada en sus planes de estudios a las mismas ciencias

⁷⁹¹ Vid. MAEDER (2000), “Las temporalidades de Buenos Aires.- Las temporalidades y las demandas educativas”.

⁷⁹² Cfr. BRAVO (1985), 442-8.

⁷⁹³ Cfr. BRAVO (1985), 448-55.

⁷⁹⁴ Según ZAHINO (1992), 273.

⁷⁹⁵ Sobre esta evolución, la obra clásica de SALA BALUST (1958-1966).

nuevas que comenzaban a imponerse (lo vamos a ver) en las universidades. Pero no resistieron la pérdida de recursos que conllevó la dichosa quiebra hacendística de finales del XVIII y comienzos del XIX. El de Madrid desaparecería en 1808 y el de Valencia acabó años después convertido en Instituto de segunda enseñanza⁷⁹⁶.

Que fue lo propio que ocurrió con el Colegio Imperial de Madrid, que se había fundado bajo la dirección de la Compañía de Jesús en 1625 y que se dedicaba asimismo a formar vástagos de casas nobiliarias. Allí profesaban, según hemos visto, el padre Isidro López y algunos otros jesuitas nominados a raíz del motín contra Esquilache. Pues bien, en el mismo año 1771, el rey lo reformó, convirtiéndolo en Reales Estudios de San Isidro e introduciendo el paquete de innovaciones temáticas a que nos referíamos antes -física experimental, derecho natural y de gentes, lógica moderna-; lo confió a los canónigos de San Isidro, que enseguida adquirieron fama de jansenistas, y así subsistió. Los Reales Estudios enlazarían con la reforma educativa liberal al convertirse en 1845 en Instituto Nacional de segunda enseñanza de San Isidro⁷⁹⁷. Lo que no deja de revelar que había evolucionado hacia cosa temática y socialmente distinta.

Con palmaria exageración, pero no sin razón en bastantes casos, se decía en 1783 de todos los colegios que habían sido jesuíticos, en España y en Indias, que estaban desiertos y con daños irre recuperables cuando no arruinados⁷⁹⁸.

Esto redundó en maleficio, también, de los indios, puesto que, con frecuencia, los hijos de caciques (y no siempre ricos) se educaban también en los colegios jesuíticos, como ocurría, por ejemplo, en el del Cercado, de Lima⁷⁹⁹.

¿Se dio, con todo, la renovación cualitativa –la del saber- que esperaban algunos –Campomanes, Mayáns...- de la expulsión. El segundo contestaba que no por los años de 1769: “En la universidad no se enseña gramática, ni bien ni mal, porque no hay maestro de ella, como ni de retórica, ni de poética. La filosofía es la más bárbara que se puede decir. [...] En la medicina no hay quien dicte tratados. Los pavordes y catedráticos de leyes y cánones no enseñan una y otra ciencia. En la teología todo es gritar: *Viva Santo Tomás*, y cada uno enseña tan caprichosamente como quiere, sin explicar las Sacras Escrituras, sin enseñar los dogmas, ni los preceptos de la religión cristiana. Las ciencias matemáticas se pretenden saber de repente”⁸⁰⁰.

⁷⁹⁶ Vid. CORBÍN Y VILA (1974).

⁷⁹⁷ Vid. SIMÓN DÍAZ (1959, 1973).

⁷⁹⁸ Vid. ZAHINO (1992), 267.

⁷⁹⁹ Vid. expediente de pago, por la Caja General de Censos, de la manutención de los hijos de caciques en el colegio jesuítico del Cercado, BNPE, c. 1167 (1762), 92 ff.

⁸⁰⁰ Cit. GIMÉNEZ (1999), 541-2.

Los efectos doctrinales

Aparte estuvo la reorientación de la doctrina. Que fue asimismo ambivalente: sirvió para erradicar hasta cierto punto las viejas querellas de escuela pero también para reducir la libertad de pensamiento más de lo que lo estaba. En cuanto a lo primero, se adelantó a hacerlo el monarca por resolución de 23 de diciembre de 1766: dejaría de respetarse en adelante, en cualquier universidad o colegio donde rigiera, el turno de las escuelas tomista, suarista y escotista que venía respetándose en la provisión de las cátedras de filosofía y teología⁸⁰¹. Aparte, hubo iniciativas personales y, por decirlo así, comarcales, como la del arzobispo de Méjico, don Francisco Antonio de Lorenzana, quien, en vista del *grande partido que tenían los regulares de la Compañía*, expulsos y todo como estaban, decidió en 1767 que, en la universidad de aquella Corte novohispana, no pudiera haber rector, consiliarios ni maestros de la escuela jesuítica y que en los colegios dejara de enseñarse la ciencia media y el probabilismo⁸⁰².

Luego vino el consejo del asistente de Sevilla, don Pablo de Olavide, que se había movido en París en algunos de los círculos a que acudían los *philosophes*: en 1768 propuso al rey Carlos III una reforma de los planes de estudios de la universidad hispalense que entre otras cosas comprendiera la prohibición de que los religiosos enseñaran y cursaran estudios, amén de impedir asimismo todo género de debate entre tomistas (dominicos y agustinos), suaristas (jesuitas), escotistas (franciscanos), baconistas (carmelitas) y demás escuelas teológicas. Y el monarca no dudó en aprobarlo. No fue más que el principio de una línea de actuación pertinaz. En 1770 hubo una orden del Consejo de Castilla para que todas y cada una de las demás universidades de la Monarquía propusieran una modificación semejante; se advertía que en la propuesta de nuevo plan de estudios debían incluir las matemáticas, la física experimental y la filosofía moral. La elaboración, aprobación regia y aplicación de los nuevos planes se fue llevando a cabo en los años siguientes, con aquéllas y otras innovaciones⁸⁰³.

Resultado de todo esto fue también la enseñanza del regalismo. En 1770, el doctor J.I. Torres, de la universidad de Valladolid, elevó una representación al Consejo de Castilla para denunciar ciertas conclusiones del bachiller Ochoa en punto a regalías y, a raíz de ello, se dictó una real provisión en virtud de la cual se impuso la enseñanza de las mismas en las universidades de la Monarquía⁸⁰⁴.

También se penetró en la formación de los eclesiásticos. En esto, y por imposición de los mandatarios del rey, hubo alguna norma tan importante como la introducción del manual de derecho canónico del jansenista Van Espen, profesor de la universidad de Lovaina de tendencia episcopalista, que se impuso

⁸⁰¹ Ejemplar, en AHN/C, lib. 1519, núm. 29.

⁸⁰² *Cfr.* consulta del Consejo extraordinario, 5 de marzo de 1768, AGI/M, leg. 2778.

⁸⁰³ *Vid.* AGUILAR (1972b) y PESET (1969).

⁸⁰⁴ *Cfr.* CARO (s.d.), 3. Remite a AHN/C, leg. 1485, núm. 67.

como texto obligado en varias facultades de leyes, entre ellas Zaragoza (1775) y Valencia (1786). Aquí, por otra parte, se introdujo la asignatura de derecho natural y de gentes⁸⁰⁵.

No extrañará por tanto que también cuidara el monarca de erradicar doctrinas *perniciosas* como el tiranicidio. Había quien lo veía por casi todas partes. No era cosa exclusiva de los jesuitas; en abril de 1766, se examinó con atención los *Incommoda probabilissimi* del dominico fray Luis Vicente Mas porque exponía la licitud del regicidio como doctrina probable⁸⁰⁶. Pero aquéllos eran quienes cargaban con el mochuelo. El obispo del Tucumán, el castellano Abad Illana, llegaría a decir que el apresamiento del gobernador Fernández Campero en diciembre de 1768 por el gobernador de armas de Salta -filojesuítico como sus coaligados- era una *reliquia del regicidio jesuita*⁸⁰⁷. Para entonces y luego, sendas disposiciones de 1767, 1768 y 1769 concretaban en qué libros se veían tales peligros al prohibir las doctrinas de ese tenor que había en el tratado *De reges et de regis institutione* del padre Mariana, que ya había sido quemado en París a raíz del asesinato de Enrique IV en 1610, en las obras del también jesuita Calatayud, en la *Summa moral* de Busembaum y en el *Enigma theologicum* del padre Alvaro Cienfuegos⁸⁰⁸.

No paró todo en esto; también andaban por ahí el laxismo jesuítico y el antirregalismo. Así que, en 1768, don Manuel de Roda propuso al rey que se suprimieran los catecismos jesuíticos, y Carlos III lo tomó como cosa propia y replicó que no sólo eso, sino redactar por fin uno que sirviera para toda España. Roda objetó, no obstante, que podía llevar mucho tiempo y que, mientras tanto, era mejor sustituir los de los jesuitas por algunos de calidad que ya corrían impresos⁸⁰⁹.

“También quiere S.M. –explicó Roda a Campomanes- que se trate de suprimir todos los libros de doctrina de los jesuitas, así los suyos, como de sus secuaces, y que esto se haga por el Consejo, tomando por motivo, no precisamente los asuntos teológicos, sino los de política, máximas y moral, contraria a la sociedad, al estado, a las buenas costumbres y a la Regalía &.

⁸⁰⁵ Sobre todo esto, y dentro de la muy amplia literatura que hay acerca de ello, los trabajos pioneros de AJO (1966) y los varios estudios posteriores de ÁLVAREZ DE MORALES (1985).

⁸⁰⁶ Vid. Año 1766.= Cax. 7 = Libro. 1.= Delación de el libro de el P^e Mro. Mas intitulado *incommoda Provabilissimi* y su defensa por el P.M. Fr. Thomas de la Mata, AHN/E, leg. 2831.

⁸⁰⁷ Cit. ACEVEDO (1969), 100.

⁸⁰⁸ Cfr. CORONA (1975), 102. Vid. el *Discurso con motivo de la Pragmática del año 1767, prohibiendo la enseñanza de la doctrina del Regicidio y Tiranicidio*, Valladolid, 28 de junio de 1767, 63 ff., que se conserva en FUE/AC, 15/6. Se trata de un escrito doctrinal en respuesta a la petición hecha al autor de que dé los fundamentos teológicos de la prohibición. Se remonta al siglo XV y luego al Nuevo Testamento.

⁸⁰⁹ Vid. Roda a Campomanes, 16 de enero de 1768, FUE/AC, 41/4.

“Este ha sido pensamiento de S.M. y yo se lo he apoyado. El punto está en el modo, y en hacer entrar a los viejos del Consejo”⁸¹⁰.

Pues bien, entre 1768 y 1770, se dictaron reales órdenes para toda la Monarquía en virtud de las cuales se extinguían todas las cátedras de teología jesuítica, se prohibían todos los textos de teología y moral de esa misma orientación y se requería a todo recipiendario de grado y a todo profesor de universidad para que jurase que no sostendría ni enseñaría doctrinas antirregalistas. En 1779, los del Consejo de Castilla convocarían además un premio para el manual que respondiera mejor a esas intenciones y se lo dieron a la *Philosophia* del capuchino Francisco Villalpando, que se impuso en algunas universidades, en todos los noviciados de capuchinos y en algunos agustinos. Fue el punto de partida de la definitiva difusión, ya a finales de siglo, de las obras de Bossuet, Fleury y Febronius y sus planteamientos galicanos y conciliaristas, según los casos. (Obras –hay que advertir- que ya se conocían mucho antes en los ambientes cultos españoles⁸¹¹.)

América no fue ajena a estos cambios (no porque se aceptaran sin más, sino porque se conocieron y se introdujo, con ello, la disensión). En octubre de 1767, el obispo de Antequera, en el valle novohispano de Oaxaca, publicaba una pastoral donde exhortaba abiertamente a sus feligreses y curas para que acataran la prohibición de Carlos III de hablar sobre la expulsión de los jesuitas, así como de difundir las doctrinas del tiranicidio y laxismo⁸¹².

Se ha dicho que, por eso, la expulsión yuguló la probable recuperación, que en 1767 estaría en curso, de la teología hispana. Pero es quizá mucho decir. Ciertamente, bastantes de los jesuitas hispanos más cultos fueron a parar a Bolonia y Ferrara, donde continuaron trabajando hombres como Isla y Esteban de Arteaga, Juan Francisco de Masdeu y José Pignatelli respectivamente⁸¹³. Su obra (y la de otros que no cito) fue más que estimable por lo que ahora diré. Pero la problemática filosófica de la época iba ya basculando hacia el idealismo, que estaba naciendo, y no hay razón para creer que los jesuitas hispanos tuvieran fuerzas para hacerle frente con éxito.

Lo que sí se puede decir con razón es que, desde el punto de vista de la enseñanza y la cultura, no pudo ser inocuo prescindir de los sabios que haber pudiera entre los cinco mil religiosos que abandonaron las Españas. Siendo embajador en Roma, el conde de Floridablanca –tan antijesuítico- tuvo la bonísima idea de correr entre los expulsos que aumentaría la pensión que les

⁸¹⁰ Roda a Campomanes, 16 de enero de 1768, FUE/AC, 41/4.

⁸¹¹ *Vid.*, por ejemplo, la traducción castellana de *Del estado de la Iglesia y legítimo poder del romano pontífice*, de Febronius, en los papeles de Campomanes: FUE/AC, 1-9.

⁸¹² *Vid. Casta pastoral del Ilustrísimo Señor don Miguel Anselmo Álvarez de Abreu y Valdés, obispo de Antequera, en el valle de Oaxaca, del Consejo de S.M. &c.*, Madrid, Joaquín de Ibarra, 1768, xxxvi págs.: ejemplar impreso en ASV/ANM, 134, núm. 38.

⁸¹³ Remitimos, sin más, a la obra clásica de BATLLORI (1966).

había asignado el rey a aquellos que escribieran obras donde dieran a conocer su saber. Y esto dio lugar a una producción vastísima. Se conocen más de cuatrocientas obras escritas por expulsos en lo que quedaba de siglo. Muchas quedaron inéditas; otras no. Abordaban los ramos más diversos del conocimiento. Pero muchas de ellas se referían a América y, de éstas, algunas fueron expresamente contra las tesis antihispanas que se divulgaron por esos años en el centro de Europa por mor de las *Recherches philosophiques sur les américains* del holandés Cornelius de Pauw (1768), la *Histoire philosophique et politique des établissements et du commerce des européens dans les deux Indes*, del abate François Raynal (1770) y la *History of America* de William Robertson (1770 también) principalmente. Se ha podido afirmar con razón que la obra de los expulsos contribuyó de forma decisiva a dar a conocer la Hispanoamérica real en los medios cultos centroeuropeos (y también a poner de relieve la singularidad americana y, con ello, a crear una identidad nacional, aunque no americana sino de los diversos ámbitos de América)⁸¹⁴.

Quedaba, sin embargo, el balance final. Que Pío VII llegaría a trazar de manera inquietante en 1800, años después del estallido revolucionario de 1789:

“Nos horroriza sólo el pensamiento de nuestra terrible situación. Sediciones, guerras, revoluciones, saqueos, felonías, el espíritu de la anarquía aspirando no menos que a la destrucción de toda bien ordenada sociedad, son en el día cosa corriente [...].

“Puesto Nos a indagar el origen de tan extraña mudanza en los pueblos cristianos y de tan horrenda depravación, hallamos con toda evidencia que procede de la falta de aquella cristiana y bien ordenada instrucción, que toda clase de personas recibía de la extinguida Compañía de Jesús”⁸¹⁵.

Los efectos económicos de la expulsión

Por último la economía. Las enormes riquezas y aun los tesoros escondidos que algunos suponían no aparecieron por ninguna parte. Se inventariaron inmediatamente los bienes y lo que se encontró fue un monto –importantísimo en conjunto, eso sí- de propiedades muebles, inmuebles, semovientes y esclavos. Pero se encontraron también las deudas. El virrey de la Nueva España, marqués de Croix, comentaba poco después a Aranda, todavía en 1767, que las rentas eran bastante menores de lo que se esperaba, incluso las de las casas más ricas, y que por todas partes iban apareciendo censos y pasivos y partidas de dinero que manejaban *a premio*⁸¹⁶.

Jurídicamente, todo este patrimonio quedó en propiedad del rey, pero dedicado en parte a mantener, por medio de una pensión, a los religiosos

⁸¹⁴ Sobre la polémica, SAINZ (1993) y PINO (1999). Un aspecto concreto como el de la contribución de los expulsos al cultivo de la tragedia como género literario, en SALA (1994).

⁸¹⁵ Pío VII a Carlos IV, 28 de julio de 1800, *apud* FRÍAS (1923), 709.

⁸¹⁶ *Cit.* ZAHINO (1992), 264.

expulsos. Para ello, los bienes serían administrados por una pirámide de comisionados, de manera que todos los caudales que produjese la administración de las Temporalidades se ingresaran en las Cajas Reales, contabilizándolos y guardando los depósitos con absoluta independencia de lo demás de la Real Hacienda.

Pero surgieron los problemas propiamente administrativos. Primero, el nombramiento de los jueces comisionados y demás administradores de las Temporalidades en cuestión se implicaron enteramente en las tradicionales luchas por el poder local y, en consecuencia, igual que unos a otros se acusaban en todas partes, desde tiempo inmemorial, de cohecho, aunque no lo hubiera, comenzaron a llover las denuncias de fraude o apropiación indebida de los bienes de los jesuitas. A la hora de la verdad, no abundaron los casos en que se probara que fue así. (En rigor, lo que más abundó fue la inhibición de las autoridades superiores, sin duda porque ya conocían el cuento de las acusaciones y sabían hasta qué punto solían ser, en unos casos, retóricas y, en otros, indemostrables.)

Fue más tangible un segundo problema, que fue el de la continuidad en la administración y, por lo tanto, en la eficacia. En el Perú, el virrey Amat ordenó que los jesuitas que eran *hermanos chacareros* fuesen interrogados antes de que marcharan al destierro a fin de que quedara exacta constancia de la forma de administrar el predio respectivo, para que el sucesor laico siguiera haciéndolo igual: “sin otra mudanza que la de manos por donde hayan de correr”⁸¹⁷. Y así se hizo. Pero los resultados fueron heterogéneos y, en conjunto, peores que los de antaño. En Nueva España la administración regia incluso mejoró los resultados de la jesuítica, al menos en el primer quinquenio que siguió a la expulsión⁸¹⁸. Al acabar 1777, los de la Junta de Temporalidades de la Gobernación de Quito no sólo no daban, por su parte, una imagen de fracaso en sus informes, sino que taxativamente afirmaban que la producción total de las haciendas jesuíticas de su jurisdicción no había disminuido y que, si el monto dinerario era menor, sucedía así porque se había registrado una deflación que calculaban en un 7'8 por ciento y porque los jesuitas solamente pagaban la tercera parte del diezmo y ellos satisfacían el total; esto aparte de la incidencia que habían tenido las erupciones de los volcanes de Cotopaxi y Tunguragua, que habían destruido o dañado varias haciendas, y del alto precio a que se había mantenido el añil que se empleaba en la fabricación de paños⁸¹⁹. Con lo cual, a la larga, lo que hacían era alabar su administración... para concluir que, a pesar de todo, se perdía dinero. En general, la impresión más frecuente fue la de que la producción se redujo de manera notable; aunque fuera por circunstancias imprevistas.

⁸¹⁷ Cit. MACERA (1966), 27.

⁸¹⁸ Vid. TOVAR (1975).

⁸¹⁹ Todo esto, en el *Estado de las Temporalidades de la Gobernación de Quito a fin de el año pasado de 1777...*, AGI/I, leg. 3.085-A.

En unos casos porque la rentabilidad del dinero efectivo podía ser mayor, en otros (como en el de los esclavos) porque no había forma de hacer carrera de ellos y, en suma, porque las cosas iban mal, sobre todo en Indias, en 1769 brindó Carlos III la posibilidad de enajenar los bienes, previamente tasados por los administradores y peritos, y ordenó que aquella pirámide de comisionados que administraba el patrimonio ex jesuítico se compusiera en adelante de juntas: Juntas municipales y provinciales de Temporalidades, más una Central.

En la España europea, las enajenaciones fueron muchas entre 1769 y 1774 (y sobre todo en 1770-1771): afectaron a más de dos terceras partes del patrimonio jesuítico, que era más importante por su calidad que por su monto. No tenía las dimensiones del de América, entre otras cosas porque, en el siglo XVI, cuando nació la Compañía de Jesús y comenzó el proceso de apropiación, gran parte del territorio español estaba ya en manos privadas. Otra cosa es la calidad, que era superior en buena parte de los casos. Las propiedades rústicas jesuíticas del Reino de Sevilla, por ejemplo, se acercaban a las once mil hectáreas y sólo el diez por ciento correspondía a superficies que no estaban cultivadas. Además se trataba con frecuencia de predios que estaban cerca de ciudades importantes (normalmente, de aquellas en que había colegio jesuítico). En España, en suma, las propiedades se enajenaron rápidamente y a buen precio; las de los colegios de la ciudad de Sevilla, por ejemplo, se vendieron en un 20'36 por ciento más del valor en que habían sido tasadas⁸²⁰.

Pero, en Indias, los hipotéticos compradores temieron durante mucho tiempo que los jesuitas volvieran y que tuviesen ellos que tornar lo adquirido, sin plena seguridad de que se les devolvieran los pagos que hubieran hecho, y, por su parte, los administradores de Temporalidades prefirieron frecuentemente contar con dinero, que pudieran mandar al rey, y no con propiedades que había que gestionar. En ocasiones, fue el deseo de fomentar la agricultura por medio de la iniciativa privada lo que llevó a lo mismo⁸²¹. En otros, fue el mero desgobierno: una vez más, las luchas políticas locales, los enfrentamientos personales y los afanes de poder, más que el dinero, se trasladaron al seno de las Juntas. En Nueva España, se dio lugar con esto a acusaciones de corrupción en la tasación de los bienes, de maniobras para reducir el número de licitadores en las subastas, de ilegalidades en los remates, de malversaciones, de ligereza en la fijación de los plazos del pago de los bienes enajenados y negligencia en la cobranza de los créditos⁸²².

El hecho fue que, por fas o por nefas, las compraventas se hicieron en condiciones generosas: los bienes se subastaban pero los compradores sólo tenían que hacer efectiva inmediatamente una pequeña cantidad, el principal quedaba

⁸²⁰ Todo esto, en YUN (1986); RUEDA (1997), 27; LÓPEZ MARTÍNEZ (1999), 926-8.

⁸²¹ (1966) 11.

⁸²² *Cfr.* ZAHINO (1992), 266.

convertido en censos redimibles al tres por ciento anual, que los administradores no conseguían luego hacer efectivo en no pocos casos.

El resultado de todo ello fue que en 1808-1809, siendo aún 532.524 pesos el valor de las Temporalidades indianas sin alienar, era diez veces más lo que adeudaban los compradores habidos hasta entonces⁸²³.

También frecuentemente, hubo que retasar los bienes inmuebles a la hora de subastarlos; porque nadie quería adquirirlos al precio de la tasa inicial. Algo hubo que se vendió por más, pero en conjunto, en el Perú, se enajenaron con un treinta por ciento de rebaja sobre la tasa⁸²⁴ y, sin que pueda precisarse la cifra, lo mismo se constata en Mendoza⁸²⁵. En el Arzobispado de Méjico, las trece haciendas concretas de que tenemos datos se evaluaron en 1.065.856 pesos y se vendieron en 867.623; todas se enajeron a un precio inferior al del avalúo⁸²⁶, y eso a pesar de que, en algún caso, desde la fecha en que se tasó, la finca había mejorado y valía por tanto más. El conjunto de las haciendas del Colegio Máximo mejicano y del noviciado de Tepotzotlan se valoraron en 1.955.696 pesos y se vendieron en 1.020.000, todas ellas como un todo y a un único postor, el poderoso conde de Regla, don Pedro Romero de Terreros; por separado, se hubiera obtenido bastante más, según advirtieron los de algunas Juntas Municipales de Temporalidades, inútilmente, porque los de la Junta Provincial estaban por hacer el favor al conde⁸²⁷.

En el Río de la Plata, las propiedades jesuíticas enajenables según la ley fueron tasadas en 2.292.255 pesos y lo efectivamente recaudado por todos los conceptos fueron 1.555.835, de manera que se perdió el 32'1 por ciento, la tercera parte. Todavía había deudores por los años de 1821⁸²⁸.

El temor a tener que devolver los inmuebles hizo que, en manos de los nuevos propietarios, las inversiones en mejoras fueran muy pocas y que, al cabo, no pocos de esos bienes, concretamente haciendas, se arruinaran. En 1793-1794, cuando el francés Luis Neé recorre Suramérica y describe lo que va hallando, y eso para su coleteo y sin fines propagandísticos de ningún género, tropieza entre otras cosas con antiguas haciendas jesuíticas. En una de ellas, entre Concepción de Penco y Santiago de Chile, al pie de la cordillera andina, concluye la descripción con un lamento en su regular castellano:

⁸²³ Según MÖRNER (1992), 258. Lo mismo en el caso de Chile, BRAVO (1985), 383.

⁸²⁴ Según MACERA (1966), 11.

⁸²⁵ *Vid.* FONTANA (1962, 1967).

⁸²⁶ Según se deduce del desglose de fincas de ZAHINO (1992), 273-4.

⁸²⁷ *Cfr.* ZAHINO (1992), 274-5.

⁸²⁸ *Cfr.* MAEDER (2000), "La administración de las temporalidades rioplatenses: Balance de una gestión.- Los resultados financieros".

“Famosa hacienda por [para] un curioso agricultor; pero qué diremos, que en el tiempo de los jesuitas, un lego mandaba esta hacienda, la tenía en la opulencia -quinientas personas más que hoy, todo iba prosperando-, y hoy, que son muchos [los] que mandan, apenas pueden mantener doscientas o trescientas personas, y va cada día a menos”⁸²⁹.

Y a ello aún se sumó la descapitalización: los caudales de Temporalidades fueron prestados con frecuencia a instituciones públicas y a personas privadas, que luego no pagaban. Con las de Nueva España se autorizó en 1768 al virrey a financiar la pacificación de las provincias norteñas y, en los años siguientes, se emplearon para acudir a todo género de necesidades, desde la carestía del grano para el abasto hasta las guerras y las meras necesidades de préstamos. Así hasta 1798, en que las Temporalidades novohispanas fueron empleadas para amortizar los vales reales, o sea la principal necesidad de la Real Hacienda, que era ya, para entonces, la deudora mayor de las Temporalidades mismas⁸³⁰.

Balance (económico) final

En conjunto, entre los réditos que generaban los capitales producto de las ventas y los que producían los bienes que continuaron administrados por cuenta de la Corona, el monto llegó a disminuir de tal modo, respecto a la época jesuítica, que llegó un momento en que no bastaba para pagar las pensiones que recibían los jesuitas expulsos en los lugares donde se hallaban exiliados⁸³¹.

Para entonces, en 1783 la administración de las Temporalidades de Indias se había independizado de la de la España europea: en vez de depender de la Junta Central de Temporalidades, que dependía a su vez de la Secretaría de Hacienda, pasaron a depender aquéllas de la Secretaría de Indias, que albergaría para ello una Dirección y Contaduría General de Temporalidades y quedaría comprometida a pagar en la Depositaria General de Madrid dos millones y medio de reales anuales, que era lo que se calculaba necesario para responder de todos los gastos, incluidas naturalmente las pensiones de los expulsos. Pero esto sólo pudo cumplirse durante unos años, y a base de descapitalizar aún más el patrimonio ex jesuítico. En 1787 ya parecía imposible mantener esa prestación y, en 1792, volvieron a reunirse las administraciones de Temporalidades de Indias y la España europea, bajo el control del Consejo de Castilla⁸³².

Llegados a este punto, resulta por completo aventurado preguntarse si es cierto, como alguna vez se ha propuesto, que el proceso de enajenación de los bienes jesuíticos contribuyó en América a formar una clase terrateniente que

⁸²⁹ NEÉ (1992), 113.

⁸³⁰ Todo ello según ZAHINO (1992), 267.

⁸³¹ Esta afirmación, explícita, del obispo de Salamanca a Llaguno, 28 de agosto de 1795, AGI/I, leg. 3.083. Una descripción de los avatares por que pasó la administración de las temporalidades jesuitas, *ibidem*, leg. 3.084, 155-4-3 (2 de noviembre de 1814).

⁸³² *Vid.* ZAHINO (1992), 267-8 y 270.

constituiría un principal respaldo social para la sublevación primero autonomista y enseguida separatista de 1810 en adelante. El caso del marqués de Selva Alegre, que compró una hacienda de la Compañía en Chillón –la de Pasuchoa- y años después, en 1808, en ella convocó a un grupo de criollos conjurados contra el poder español⁸³³, no pasa de ser un episodio interesante. El propio concepto de clase terrateniente es ya dudosamente útil si no se traza una definición adecuada. Hubo compradores de enormes predios y los hubo de pequeñas parcelas; los había por tanto ricos, riquísimos y meramente acomodados si no pobres.

Y la procedencia de los bienes igual podía favorecer el independentismo que la vinculación a España: para muchos independentistas, la expulsión de los jesuitas iba a ser un recuerdo paradigmático del despotismo de los reyes de España, cuyo yugo, por eso, querían sacudir... restableciendo la Compañía de Jesús. Los compradores de los bienes tenían, por lo tanto, razón para temer la Emancipación, si es que alguien planteaba la necesidad de devolverles su patrimonio. En la España europea, de 1814 en adelante soplarían también vientos projesuíticos, que podían abocar a lo mismo.

En algunos territorios indios, donde sobraba espacio para cultivar, ni siquiera es verosímil que la enajenación ayudara a que se constituyera una clase terrateniente, cualesquiera fueran sus límites y sus pensamientos políticos. En el Río de la Plata, abundaba la tierra baldía y de hecho se registraba en aquella época un continuo desplazamiento de la frontera occidental ganadera de Corrientes, Entre Ríos y la Banda Oriental. En general, las propiedades mayores de los jesuitas expulsos valían mucho y por lo tanto sólo pudieron comprarlas los ya ricos. Así sucedió, por ejemplo, en el Reino de Quito⁸³⁴. En algún caso hay constancia de que varios labradores se pusieron de acuerdo para adquirirlas y explotarlas (así en el Méjico central). Pero no hay que olvidar el importante volumen que en conjunto tenían las propiedades pequeñas, que sí eran accesibles a los menos poderosos.

En la España europea, por fin, se percibió una mayor coherencia social (y también casos de verdaderas estrategias), como por lo demás era natural en un espacio más pequeño y cercano al poder central: la mayor parte de los compradores de las fincas próximas a las ciudades importantes (que era donde estaba la mayoría de los 142 colegios y residencias jesuíticas) fueron hombres de negocios, hacendados (aristócratas incluidos) y labradores urbanos (frecuentemente hidalgos). No faltaron casos de miembros del gobierno que, con información privilegiada y por medio de testaferros, se apropiaron de bienes importantes. Entre ellos el duque de Alba. Sólo en las propiedades de menor

⁸³³ Nos lo recuerda MÖRNER (1992), 257. En el sentido indicado, BATLLORI (1985), 369: *“Malvenduti poi dal regio erario, [i beni dei gesuiti] aiutarono alla creazione di una nuova borghesia terriera, economicamente indipendente dalle risorse statali: essa fu, nell’arco di 30/40 anni, il ceto che più favorì i movimenti indipendentistici del 1810, sia nella America spagnola settentrionale sia in quella meridionale.”*

⁸³⁴ Vid. el cuadro de principales compradores que publica CUSHNER (1982), 177.

calidad o cercanas a poblaciones de menos importancia, participaron labradores locales también de menor envergadura económica⁸³⁵. En el Reino de Valencia, el 37'29 por ciento de las 20.313 hanegadas de tierra que se vendieron fue a parar a manos de nobles titulados, sobre todo de uno, el marqués de Perales, que compró 3.363; en manos de comerciantes quedó el 22'69. El resto –el cuarenta por ciento- se repartió entre gente diversa⁸³⁶.

⁸³⁵ Todo esto, según RUEDA (1997), 27-8.

⁸³⁶ *Vid.* GARCÍA TROBAT (1992), 94-5.